

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2007
PLAN DE ESTUDIOS 1993**



**LA REHABILITACION DE LOS INTERNOS MEDIANTE LA
APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO,
PRONÓSTICO, Y TRATAMIENTO CRIMINOLÓGICO.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO Y TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS**

**PRESENTADO POR
CARLOS HERNÁNDEZ LEÓN
GLORIA RUBENIA SÁNCHEZ CHÁVEZ**

**DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO
LIC. LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MARZO DE 2008

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MASTER RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ
RECTOR

MASTER MIGUEL ANGELS PEREZ RAMOS
VICE-RECTOR ACADEMICO

MASTER OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO
VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSE HUMBERTO MORALES
DECANO

LIC. MAURICIO DUARTE
VICE-DECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ
SECRETARIO

LICENCIADA. BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ AGUILA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION

LICENCIADO LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO DE INVESTIGACION.

DEDICADO A...

A mi Papá DIOS:

A ÉL y por ÉL cada palabra de contiene, fue nuestra inspiración, por esta bendición agradezco a un *Dios tan Bueno*, que por su amor y gracia infinitas me ha permitido alcanzar uno de tantos sueños, culminar esta carrera. No han sido creadas las palabras que sean suficientes para darle gracias y tan solo puedo decir: *"Aquí esta Papá es toda tuya"*.

A mi madre Rubenia:

Por su enorme sacrificio cada día para ofrecerme lo mejor, por *"sacarme adelante"* como ella dice, por todo su apoyo y entrega, por ser mi mejor modelo de mujer sabia, abnegada y emprendedora.

A mi papá:

Por su apoyo, paciencia y consideraciones para conmigo en todo momento y sobre todo por sus oraciones.

A mis Hermanos:

Por las muestras de apoyo y dirección que en todo momento me dieron, por ser mis mejores ejemplos a seguir, por mostrarme que con sacrificio siempre se llega a la meta.

A mis Preciosos sobrinos:

Por todo el tiempo que no fue posible dedicarles, pero en realidad lo hacia, pues la presente es para ustedes también.

A mi Carlos León:

Por ser más que mi compañero y amigo incondicional, por su apoyo, comprensión y entrega en todo momento; por ser la bendición que Dios envió a mi vida y que cambió mi historia.

A Nuestro asesor de Tesis Lic. Luis Antonio Villeda:

Por la dedicación y paciencia en el desarrollo de nuestra investigación y por darnos las luces que necesitábamos en su momento.

A mi amiga Josefina:

Por todo su apoyo y consejos cuando lo necesite, por ser también un modelo de estudiante a seguir y por todas las oraciones que me sostuvieron en determinados momentos.

A mis amigas y amigos:

Por darle el toque de alegría a todos los momentos que compartimos, por su interés en el logro de mis metas, por todos sus consejos y por permitirme ser su amiga.

A mis Compañer@s:

Por compartir conmigo todo lo que pudieron, por ser pacientes y apoyarme cuando fue necesario.

A mi Universidad de El Salvador y Catedráticos:

La Universidad Nacional, como le llaman, es un orgullo haber pasado por sus aulas. A ellos por ser quienes me brindaron las armas para pelear las batallas que profesionalmente vengan.

Gloria Rubenia Sánchez Chávez

DEDICADO A...

A MI DIOS:

Dedico este esfuerzo a MI DIOS, quien es la fuerza de mi vida, mi padre bueno y fiel. Al cual dedico mis horas de esfuerzo hasta el cansancio, las cuales se vieron inspiradas con el único fin de llegar a este momento y poder ofrecerle mi mejor trabajo posible a él, corona que alcanzo pero inmediatamente la pongo a los pies del único y sabio Dios, mi padre.

A mis Madres Adriana y Gladis:

A mi Madre ADRIANA, por ser la estrella que me guía desde que vi la luz, porque es el ángel que puso Dios en mi cuna y cuyas manos consagran cada caricia y me llenan de alegría. A mi mamá GLADIS por todos los sueños que me regalo en nueve meses, por anhelarme tanto, en honor a ella.

A mi padre Carlos:

Por todos aquellos esfuerzos realizados, que buscaron que me realice y por todo el apoyo incondicional y comprensión que aun me brinda.

A mi tía Cande:

Por ser una Madre para mí, por su apoyo, innumerables consejos, y oraciones.

A mi Mamá Esther:

Por ser un ejemplo de esfuerzo y trabajo.

Mamá Elsa:

Por su amor, por su buen ejemplo y apoyo, por todas aquellas atenciones y cuidados de madre para mí.

A mi tía Arely:

Por verme como un hijo y ser una de las personas que con su amor y apoyo incondicional me ayudaron a concluir este esfuerzo.

A Gloria:

Por ser tan buena conmigo, por ser la compañera idónea, la persona que mediante su ejemplo, palabras cariñosas y sobre todo su presencia han embellecido mi vida.

A Nuestro estimado asesor de tesis licenciado Luis Villeda:

A nuestro asesor por instruirme mediante sus clases y consejos, por ser un verdadero Maestro, y conceder a sus alumnos la posibilidad de opinar y pensar libremente.

A mi papá Hugo:

Por su amistad y por compartir sus conocimientos conmigo.

A mis hermanos:

De los cuales me siento muy orgulloso.

A mi familia:

Por esperar mucho de mi.

A mis amigos:

Aquellos amigos que son mis hermanos, que me bendicen con sus atenciones, alegrías y apoyo.

A mi Universidad:

Por aquellos momentos irrepetibles que me regalaron sus aulas, por permitirme egresar de tan prestigiosa institución e instruirme profesionalmente.

A mi Pueblo:

Por que algún día se llenen sus mesas de justicia y alegrías. Pero especialmente para aquellos que anhelan la justicia, y que no la miran como un mero espejismo o utopía sino para aquellos que la abrazan y defienden.

Carlos H. León.

INDICE

PAGINA

INTRODUCCION.....	i
-------------------	---

CAPITULO I

EVOLUCION HISTÓRICA DE LA CRIMINOLOGÍA: CONSIDERACIONES TEÓRICAS Y DOCTRINARIAS.

1.1	Introducción	1
1.2	Evolución Histórica	2
1.2.1	Fase Precientífica	2
1.2.1.1	El Hombre Primitivo	2
1.2.1.2	Mesopotamia.....	4
1.2.1.3	Israel.....	5
1.2.1.4	La antigüedad Griega	7
1.2.1.4.1	Hipócrates.....	8
1.2.1.4.2	Platón.....	8
1.2.1.4.3	Aristóteles	9
1.2.2	Fase Seudocientífica	10
1.2.2.1	Demonología.....	11
1.2.2.2	Quiromancia	13
1.2.2.3	Astrología.....	13
1.2.2.4	Fisionomía	14
1.2.2.5	Frenología	15
1.3	Surgimiento de la Criminología	15
1.3.1	Escuelas Jurídico-Penales.....	16
1.3.1.1	Escuela Clásica	17
1.3.1.1.1	Representantes de la Escuela Clásica	18

1.3.1.1.2	Conceptos Fundamentales de la Escuela Clásica	19
1.3.1.1.3	Postulados de la Escuela Clásica	20
1.3.1.2	Escuela Positiva	20
1.3.1.2.1	Conceptos Fundamentales de la Escuela Positiva.....	21
1.3.1.2.2	Postulados de la Escuela Positiva	22

CAPITULO II

CRIMINOLOGÍA CLÍNICA.

2.1.	Base teóricas de la Criminología General y Clínica	25
2.1.1	Criminología General	25
2.1.1.1	Concepto	25
2.1.1.2	Objeto	27
2.1.1.3	Método	27
2.1.1.4	Finalidad	28
2.1.2	Criminología Clínica y Criminología General Algunas Diferencias.....	29
2.1.3	Criminología Clínica	31
2.1.3.1	Concepto	31
2.1.3.2	Objeto	33
2.1.3.3	Finalidad	33
2.1.3.4	Método	34
2.1.4	Dirección Clínica	35
2.1.4.1	Formas de Conducta	35
2.1.4.2	Fenómeno Criminal	36
2.1.5	Niveles de Integración o Interpretación Del Fenómeno Criminal	38

2.1.5.1	Nivel de Interpretación Conductual. (El crimen)	38
2.1.5.2	Nivel de Interpretación Personal. (El Criminal)	38
2.1.5.3	Nivel de Interpretación General (La Criminalidad)	39
2.1.6	Criminogénesis y Criminodinámica	41
2.1.6.1	Causa Criminógena	41
2.1.6.2	Índice Criminológico	44
2.1.6.3	Condiciones Criminológicas	45
2.1.6.4	El Móvil Criminógeno	46
2.1.6.5	Factor Criminógeno	46
2.1.6.6	Factores Causales	47
2.1.6.7	Factores Crimino-Impelentes y Factores Crimino-Repelentes	48
2.1.6.8	Factores predisponentes, preparantes y Desencadenantes	51
2.1.6.8.1	Factores predisponentes	51
2.1.6.8.2	Factores preparantes	52
2.1.6.8.3	Factor desencadenante	53
2.1.6.9	Dinámica	54
2.1.6.10	Factores Endógenos y Exógenos	58
2.1.6.10.1	Factores Exógenos	60
2.1.6.10.2	Factores Endógenos	66
2.1.7	Proceso Psicológico Criminal	73
2.1.8	Inclinación Criminal	75

CAPITULO III
DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO
CRIMINOLÓGICO-PENITENCIARIO.

3.1 Peligrosidad.....	80
3.2 Diagnóstico.....	84
3.2.1 Desarrollo del diagnóstico.....	88
3.3 Pronóstico.....	90
3.4 Clasificación.....	92
3.4.1 Definición de Clasificación.....	93
3.4.2 Clasificación Criminológica.....	94
3.4.2.1 Parámetros de Clasificación Criminológica.....	94
3.4.2.2 Rubros de Clasificación Criminológica.....	97
3.4.3 Clasificación Penitenciaria.....	100
3.4.3.1 Definición e importancia.....	101
3.4.3.2 Objetivos de la Clasificación Penitenciaria.....	102
3.4.3.3 Parámetros de Clasificación Penitenciaria.....	105
3.5 Tratamiento Criminológico-Penitenciario.....	111
3.5.1 Conceptualización y Generalidades.....	111
3.5.2 Objetivos.....	114
3.5.3 Contenido.....	116
3.5.4 Características.....	118
3.5.5 Tratamiento en las Diferentes Fases del Régimen Penitenciario Progresivo.....	122
3.5.6 Elementos del Tratamiento.....	124
3.5.6.1 Educación.....	125
3.5.6.2 Capacitación.....	127
3.5.6.3 Trabajo.....	128
3.5.7 Aspectos Complementarios al tratamiento.....	130

3.6	Readaptación Social	135
3.7	Rehabilitación.....	137
3.8	Reinserción Social.....	139
3.9	Resocialización	139

CAPITULO IV

MARCO JURÍDICA-NORMATIVO

REGULACION DE LAS DIFERENTES NORMATIVAS RELACIONADAS CON LA LEGISLACION PENITENCIARIA.

4.1	Constitución de la República	143
4.2	Tratados Internacionales	144
4.2.1	Declaración Universal de los Derechos Humanos	144
4.2.2	Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos	145
4.2.3	Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José Costa Rica.....	148
4.2.4	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	148
4.3	Código Penal	149
4.4	Código Procesal Penal	150
4.5	Ley Penitenciaria	150
4.6	Reglamento General de la Ley Penitenciaria	153

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Conclusiones	154
5.2	Recomendaciones.....	157
BIBLIOGRAFIA		160

ANEXOS	167
Anexo 1. Procesamiento de Datos de la Investigación de Campo	168
Anexo 2. Gráficos de Resultados de Encuesta realizada a internos del Centro Penal de San Miguel	193
Anexo 3. Guía de Entrevistas y Encuesta	210

INTRODUCCION

La presente tesis busca acercarse al tema de la rehabilitación de los internos, estudiando el apareamiento de las conductas criminales en la sociedad y dando respuesta al fenómeno de la reincidencia tanto al interior de las cárceles como fuera de estas. Busca además proponer la correcta aplicación los elementos del tratamiento criminológico-penitenciario que tenga como objeto principal la modificación de las conductas de la población reclusa y como finalidades mas importantes la rehabilitación individual de la persona del delincuente y la eliminación por consiguiente del fenómeno de la reincidencia.

Debemos aclarar que en el desarrollo de la investigación nos valemos de la Criminología Clínica, que no es más que la aplicación de la Criminología General al caso concreto, es decir que la Criminología Clínica estudia principalmente a la persona del delincuente bajo un enfoque multidisciplinario, es decir realiza un estudio integral del mismo en sus diferentes aspectos biológico, psicológico, social. Establecemos además que la Criminología Clínica estudia bajo indicadores llamados *Factores Criminógenos* los cuales en ocasiones de pueden convertir en *Causas del delito*.

Para la comisión de una conducta antisocial, en el ser humano se conjugan diversos factores criminógenos, los cuales podemos definir como todo aquello que favorece la comisión de conductas antisociales, que la criminología clínica los llama Factores Endógenos y Factores Exógenos, dependiendo del origen interno o externo de los estímulos que lleven al individuo a realizar la conducta antisocial.

Así dentro de los factores exógenos en la presente investigación se consideran primordialmente los factores sociales; y dentro de los factores endógenos los factores psicológicos, siendo estos últimos los que en nuestra opinión son los más importantes; pues es en el pensamiento y el conjunto de procesos internos que este conlleva, el que hace *decidir* de manera “*consciente*” al sujeto delinquir o no delinquir, pues es aquí donde verdaderamente se inicia la génesis de cualquier gran obra, y por consiguiente de cualquier horrendo crimen.

De acuerdo a lo anterior exponemos los elementos que conforman el aparato Intrapsíquico y la dinámica que siguen en el proceso psicológico criminal en el individuo a la hora de cometer una conducta antisocial o criminal.

Luego de haber expuesto el conjunto de elementos que integran el delito como un fenómeno que existe en toda sociedad, es necesario estudiar también las formas de atenuar o disminuir la comisión de los mismos y es así que una de las preocupaciones actuales de las autoridades de centros penales en todo el país, vale decir no solo en el nuestro, es el problema de la eficacia de la rehabilitación de los internos, y el inequívoco apareamiento del fenómeno de la reincidencia.

Hablar del tema de la rehabilitación es complejo, y es hablar en definitiva de tratamiento pues este que no solo debe considerarse como un simple proceso en el que se siguen diferentes fases dentro del régimen penitenciario, sino mas bien significa y l que se busca la habilitación personal de individuo a través de la adecuada aplicación del Diagnóstico, Pronóstico, Clasificación que es de donde entonces de donde dependerá el éxito o fracaso del tratamiento y por consiguiente de la rehabilitación. Es así que el Diagnóstico se plantea como el primer elemento esencial para establecer el tratamiento penitenciario el cual permitirá la rehabilitación del individuo.

El Diagnóstico es complejo pues trata de introducir todos los elementos que influyen en el hombre, para llegar a comprenderlo, consiste en un estudio individualizado del mismo. En el Pronóstico estableceremos la posibilidad de saber si el tratamiento penitenciario ha sido efectivo o no en el individuo al que ha sido aplicado. De igual manera, para aplicar un adecuado tratamiento penitenciario es necesario tomar en cuenta la Clasificación, tanto penitenciaria como criminológica, de los internos dentro del centro penal atendiendo a diferentes criterios como los antecedentes criminológicos, características de la personalidad del interno, nivel socio-económico-cultural entre otros.

Para finalizar hacemos énfasis en aspectos complementarios al tratamiento penitenciario, y que en nuestra opinión deben ser considerados por las autoridades correspondientes, pensando en la aplicación de un tratamiento penitenciario más integral.

CAPITULO I

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA CRIMINOLOGÍA: CONSIDERACIONES TEÓRICAS Y DOCTRINARIAS

1.1 INTRODUCCION.

El tema del criminal y de los crimines ha ejercido siempre una particular atención, y en cualquier estado de la historia y tiempo, a traído aparejado una especial fascinación sobre los hombres, debido a que es la naturaleza de este mismo la que allí se expresa, la que lleva a cabo los crímenes y es el ser humano, el mismo sujeto autor de dichas acciones. Dicha fascinación es y ha sido aún más grande que la importancia, que en cuestiones de asombro ha tenido la inocente víctima del delito; es de aquí donde la criminología a lo largo de la historia a tomado su mayor fuente de inspiración y encuentran entonces razón las palabras dichas por BERNALDO DE QUIRÓS *“Criminología la ha habido siempre, desde que a habido crimines.....; una Criminología siquiera insipiente, rudimentaria elemental; tan elemental y tosca, pedestre como los romances de ciego, que siempre tuvieron en el delito una de sus favoritas inspiraciones”*¹. Quiere decir que podemos hablar de criminología en cuanto los elementos de esta, que por lo menos de manera presencial han existido siempre, así se sigue la lógica, que si existió en todo lugar histórico un conjunto normas que pretendieron la convivencia armoniosa en la sociedad, fue la naturaleza del hombre momento tras momento histórico la que se encargó de ir quebrantándolas, surgiendo el crimen, y si crimen, existió un criminal y si criminal también se halló criminalidad.

¹ De Quirós, Bernaldo Constancio, Criminología. Puebla, México , 1957, Pág. 8

Debemos de tener en cuenta la diferencia entre la historia del crimen y la historia de la criminología, al respecto RODRIGUEZ MANZANERA explica que: *“la historia de la criminología es el resultado cronológico de las ideas que pretenden explicar el crimen, al criminal y a la criminalidad, y no la descripción o relato de estas a través de la tiempo²”*. Dando a entender que la importancia resulta del conocimiento del pensamiento que tuvieron los pasados en relación al crimen, al criminal y a la criminalidad, cual era su reacción, como interpretaban dicho fenómeno y a quienes, a que o cuales cosas atribuían dicho comportamiento.

1.2 EVOLUCION HISTÓRICA.

1.2.1 FASE PRECIENTIFICA

En la fase pre-científica, que abarca desde la antigüedad hasta antes de la edad media, se elaboraron explicaciones del crimen basadas en cuestiones de tipo religioso, mágico o filosófico; es decir, se llegó a suponer que las causas del crimen tenían orígenes divinos o bien eran producto de atribuciones mágicas, ocultas e inaccesibles.

1.2.1.1 EL HOMBRE PRIMITIVO.

Resultaría inapropiado hablar del hombre primitivo, como un ser que desapareció en el transcurso de la historia, más bien se puede hablar del hombre primitivo en tanto que el hombre actual ya superó las teorías basadas en su imaginación, en pensamientos fantásticos y espejismos raros. Aun así existen pueblos inaccesibles en los que todavía sus

² Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología. México, 1996 Pág. 146

herramientas de trabajo distan de sobremanera a las utilizadas de formas más rústicas que en las eras antiguas. Pero aunque fuera absurdo se piensa mucho en el desenfreno sexual, infanticidios, homicidios, canibalismos (exterminio), propio del salvajismo, que dicho sea de paso, es conceptualizado como sinónimo de costumbres absurdas, crueles, y antihumanas. Por lo que citando a RODRIGUEZ MANZANERA *“no se puede hablar de cómo era el hombre primitivo, sino de cómo es”*³ y es que efectivamente *“el estudio de los pueblos primitivos nos permite vernos a nosotros mismos”*⁴.

Las sociedades primitivas estaban notablemente bien estructuradas y unidas por dos elementos claves: el tótem y tabú.

El tótem es un animal, planta o fuerza sobrenatural, que es el antepasado del grupo o clan y que es al mismo tiempo un espíritu protector y bien hechor. El tótem implica una relación sanguínea, ya que se transmite hereditariamente, tanto por línea paterna como materna.

CASO dice que el totemismo se liga, estrechamente con la noción de tabú, que reviste enorme importancia en la historia de las costumbres del derecho, al ceñir por motivos religiosos, la conducta de los creyentes dentro de moldes rigurosos y estrictos de las abstenciones y acciones escrupulosamente requeridas.⁵

El término del temor sagrado, expresa el sentimiento que acompaña a los tabús. FREUD sostiene que *“el origen del sistema penal humano se remonta al tabú; esto es en principio, era el tabú violado el que tomaba venganza;*

³ Rodríguez manzanera, luis, Criminología. México, 1996 Pág. 147

⁴ Ídem.

⁵ Caso, Antonio .Sociología. México 1960 Décima edición, Pág. 214-218.

*mas tarde fueron los dioses y por último la sociedad quien se encargó del castigo del ofensor*⁶.

No hay por lo tanto estudio del sujeto antisocial, solo existe la atribución del crimen a fuerzas sobrenaturales, causas misteriosas, a cosas y personajes al borde de la fantasía y de la comprensión humana⁷.

1.2.1.2 MESOPOTAMIA.

De este lugar situado entre dos ríos, el Tigris y el Éufrates, de donde supone la historia, nacen muchas de las culturas más antiguas. Es en esta parte de la tierra donde se han encontrado una gran cantidad de codificaciones de normas, que en su mayoría confunden entre la normas de naturaleza penal y civil, pues una norma podía tener implícito dos sanciones para el trasgresor, una característica de las civilizaciones antiguas, como es el inflingir castigos corporales y la otra parte de la norma, tenía un contenido de naturaleza civil en forma de resarcimientos pecuniarios.

El documento antiguo más importante de Mesopotamia es para nosotros el código de Hammurabi (Hammú es grande, Rey de Babilonia que reinó 1728 a 1686 a.C.), el cual según la historia unificó el Imperio Babilónico, fijó reglas sencillas y claras, terminó la anarquía jurídica y protegió a todos los ciudadanos.

El código de Hammurabi combatió en primer lugar la criminalidad “dorada”, terminando con la terrible corrupción de la administración babilónica,

⁶ Freud, Segismundo .Tótem y tabú. Madrid, España, 1948, Pág. 419 y sig.

⁷ Según **Etté Marcel**, es un rasgo común de estas sociedades que reposan sobre un fundamento mágico-religioso, del cual están impregnados todos los actos de la vida de los individuos. Los vínculos que unen a estos miembros de estas sociedades son mas afectivos que de la razón. ob.cit. conflictos provenientes de los procesos de criminalización y descriminalización en los países africanos. Curso Internacional de Criminología, Ecuador, 1945.

despojando de la función judicial a los sacerdotes y trasladándola a los jueces⁸

En este código podemos encontrar múltiples disposiciones preventivas, y un plan de política criminal; cuida que los delincuentes pobres no queden desamparados y establece un tribunal superior de apelación. Y es que la tradición criminológica en la antigua Babilonia fue muy extensa y desarrollada, pues ya vislumbraba la mayoría de los elementos que aun ahora son objeto del estudio criminológico.

1.2.1.3 ISRAEL.

Es imposible hablar de la época antigua sin mencionar, o pasar por alto, hablar de la cultura judaica, en especial del libro sagrado de la Biblia que es, *con superioridad a cualquier libro*, un manual de vida no solo espiritual sino también eminentemente social y en donde se mencionan con muchísimos años de anticipación la existencia de los mayores descubrimientos de la naturaleza humana, que van desde conocimientos de medicina, astronomía, biología, genética, física; así podemos seguir mencionando todas las ramas que conforman el conocimiento humano actual y poder encontrar un soporte bíblico específico. El derecho no es una excepción, basta con ver los diez mandamientos bíblicos y darnos cuenta que estos bien podrían ser la base de un cuerpo normativo completo.

Es muy interesante ver en la Biblia la cantidad de crímenes que existen, delitos y hechos antisociales que relatan los más crueles y variados delitos, robos homicidios, calumnias, corrupción, incesto, etc., Dice MANZANERA

⁸ **Bosh Gimpera**, Pedro, Historia de Oriente, UNAM, México, 1970 pág. 334.

“que en muchos aspectos la Biblia podría ser un tratado de criminología”⁹, y es que la Biblia recoge hechos, circunstancias sociales y formas de tratar la criminalidad.

Establece en el antiguo testamento formas de tratar la criminalidad, sabiendo las leyes de la imitación que produce la realización de hechos delictivos dentro del pueblo, crea cárceles, formas de aislamiento para los trasgresores de la ley y en reiteradas ocasiones apela a la pena de muerte como una forma de atacar y desaparecer la criminalidad y prevenirla.

Las penas en el pueblo israelita son rígidas y en ocasiones con aparente excesividad, aunque eso no quiera decir que injustas. Es aquí donde se entremezclan ya una clasificación del crimen y del criminal, presenta además la prevención del delito y una política criminológica por demás relevante. Solo para efectos de presentar breves ejemplos del conocimiento criminológico, citaríamos algunos proverbios, así: “ama el crimen quien busca las riñas” “sinuoso es el camino del hombre criminal, más la conducta del inocente, recta”

“cuando se multiplican los impíos, multiplicase el crimen...”, mas aun ya se toman en cuenta algunas características muy positivistas, es el caso del proverbio que dice “a los criminales su propia maldad los destruye” , pues aunque se quiera creer que el delincuente al cometer sus actos, mantiene un gozo al llevarlos a cabo , a menos que este loco, experimentará seguidamente otro estadio en su consciente en mayor o menor medida, que es un sentimiento de culpabilidad y vacío, pues generalmente es este último que a través de sus acciones busca colmar, además de ser uno de los sentimientos que producen en la naturaleza del ser humano el delinquir.

⁹ **Rodríguez** Manzanar, Luis, Op. Cit. Pág. 154

1.2.1.4 LA ANTIGÜEDAD GRIEGA

Aunque es basto hablar de esta cultura, encontramos que la mitología griega, es de más criminógena, así podemos hablar del padre de los dioses Zeus que sería un ejemplo del “criminal nato”, siendo un dictador, con una fuerte carga criminal hereditaria, homicida, maniático sexual, incestuoso, homosexual. No quedándose atrás los demás dioses, que tienen en su personalidad y carácter graves rasgos criminales; Apolo, homosexual, incestuoso que viola a Driope; Hera, adúltera, homicida e infanticida; Poseidón, es otro maniático sexual que viola, seduce, rapta a varias diosas y semidiosas; y Hércules el más claro ejemplo del criminal atlético muscular, cuyos “trabajos” son en realidad una colección de atrocidades¹⁰. Se considera que los pensadores griegos, **Hipócrates, Platón y Aristóteles**, que por cierto son los representantes del pensamiento criminológico de la cultura griega, y del estadio de la concepción Criminológica Precientífica, ya podemos distinguir en ellos las tres corrientes o tendencias criminológicas básicas: Biológica, Sociológica y Psicológica, representadas por cada uno de ellos respectivamente. A continuación haremos un pequeño esbozo de las ideas de estos tres pensadores antiguos. De manera particular y citando el libro de Manzanera recalcaremos la importancia del pensamiento de los últimos dos, nos referimos a Platón y Aristóteles, cada uno considerado como fundador de las corrientes sociológica y psicológica de la criminología respectivamente, pues son las corrientes del pensamiento criminológico de las que esta tesis tomará elementos para hacer el estudio y desarrollo del tema que nos corresponde.

¹⁰ De la Selva, Salomón, Ilustre Familia, Poema de los siete tratados. México 1952.

1.2.1.4.1 HIPÓCRATES. (460- 355 a. C)

Fue un médico, quien ya en la época griega desarrolla ideas de corte biológicas, y no es para menos, pues Hipócrates es considerado el gran médico griego y padre de la medicina. Atacó de manera ferviente la concepción religiosa de que las enfermedades mentales provienen de los dioses, aduciendo que “si proviniesen las enfermedades de los dioses, los más enfermos serían por cierto los más pobres, pues no pueden hacer ofrendas a los dioses, pero al contrario, son los más ricos quienes con mayor frecuencia enferman”

Podemos considerar a Hipócrates el iniciador de la corriente biológica de la criminología, pues explicaba que el comportamiento humano va a depender de el humor de cada individuo y por cual sustancia, de las cuatro básicas, esté predominado, así, si predomina la sangre será de carácter sanguíneo; si la bilis, colérico; flemático si domina el moco o flema; y melancólico si la bilis negra.

1.2.1.4.2 PLATON. (427-347 a. C)

El pensamiento de Platón puede ser el antepasado de la corriente Sociológica de la Criminología, ya que señalaba al crimen como producto del medio ambiente y la miseria como factor criminógeno, pues produce píos y tiranos. Describe en su obra más conocida, *LA REPÚBLICA*, como un joven puede convertirse en criminal por la presión del medio, por las malas compañías y las orgías. Así un hombre se vuelve tiránico cuando por su naturaleza, sus hábitos o por ambas cosas, se hace borracho, erótico o demente, principiará golpeando y robando a sus padres, para terminar de

mercenario en tiempo de guerra, de ladrón, sacrílego, plagiaro, o defraudador¹¹.

También desarrolla posiciones muy actuales, con respecto al tratamiento criminológico, al considerar al delincuente como un enfermo y en consecuencia debe ser tratado para educarlo. Recordemos que la formación educativa y vocacional es una de las herramientas para poder rehabilitar al delincuente. Por otro lado, el mismo filósofo expresa: *“la pena de muerte debería imponerse únicamente a los irremediables que no pueden ganar ejemplo del castigo, y cuya ejecución sería un ejemplo para que los demás hombres no ofendan.”*¹², que vendría ser una forma de prevención de los delitos.

1.2.1.4.3 ARISTÓTELES. (384-322 a. C)

Este pensador griego que puede considerarse un pilar elemental del pensamiento antiguo, se considera el fundador de la Psicología, mediante los estudios profundos del alma humana que realiza, y por extensión fundador de la corriente Psicológica de la Criminología.

Aristóteles considera la tendencia al bien, como una simple inclinación natural, que puede ser ejercida o no. No acepta el concepto platónico de que nadie es voluntariamente malvado, pues el hombre puede ser bueno o malo, y vicio y virtud son voluntarios. Los profundos estudios del alma, realizados por Aristóteles, lo llevan a pensar que las pasiones son la causa de los delitos y como estas pueden llevar a un hombre virtuoso a cometer un delito. Significa que las afecciones, emociones y sentimientos profundos propios de la naturaleza del alma humana lo llevan a delinquir, es decir, que si bien

¹¹ **Platón.** La Republica. UNAM. México, 1971, pág. 318.

¹² Ídem, Pág. 319 y ss.

son generalizadas en el cuerpo de los humanos, cuando son desbordadas e incontrolables, pueden hacer que el más virtuoso de los hombres delinca.

Una de las ideas considerablemente mas esclarecedoras de la naturaleza humana y de su mente, teniendo a esta última, como el aparato pensante del alma, es que los delitos mas graves no se cometen para adquirir lo necesario, sino por lo superfluo; es decir que el hombre no mata por hambre, pero sí lo hace por ambición, develando un pensamiento coincidente con Platón considerando que serán los factores económicos los más importantes, en lo que a influencia criminógena se refiere.

1.2.2 FASE SEUDOCIENTIFICA.

Puede considerarse a la edad media, como el momento histórico en el que se desarrolló, la fase seudocientífica de la criminología. Este período de la humanidad que va desde la caída del Imperio Romano de Occidente (476 d. C) hasta la toma de Constantinopla por los turcos (1453).MANZANERA, afirma que; “es indudable que el elemento aglutinador fue la iglesia Católica, por lo tanto las interpretaciones criminológicas y penológicas son evidentemente teológicas y religiosas¹³”.

En este periodo del tiempo llamado Oscurantismo, cierto o falso que fue un nombre apropiado para esta época, tomando en cuenta el estallido literario y artístico que la época tuvo. Una de las razones por la que aparentemente se llamó así, es porque la iglesia Católica creaba innumerables obstáculos a la Biblia, y el clero debía regirse por las doctrinas de los papas y sacerdotes, muchas de ellas falsas y déspotas de la clase religiosa y monárquica. Así bajo estas circunstancias, se dió lugar a un pensamiento criminológico con

¹³ **Rodríguez** Manzanera, Luis, Ob. Cit Pág. 165.

una mezcla de ideas religiosas, fuerzas raras y extrañas, que generalmente fueron para ellos la explicación criminológica del comportamiento del hombre, dando lugar al nacimiento de *las ciencias ocultas*.

Las **ciencias ocultas**¹⁴ o pseudociencias son en realidad el antecedente directo de la ciencia actual, con la diferencia que estas no desarrollaron un método científico puro, sino mas bien una aglomeración de conocimientos relacionados a fuerzas ocultas, misteriosas e incomprensibles, así surgieron diferentes pseudociencias que pretendieron explicar el crimen, al criminal y la criminalidad, entre las que podemos destacar a las siguientes:

- a. Demonología.
- b. Quiromancia.
- c. Astrología.
- d. Fisionomía.
- e. Frenología.

1.2.2.1 DEMONOLOGIA.

En este apartado se hará una especial mención a esta pseudociencia y es que como menciona Constancio Bernaldo de Quiroz: “de todas estas ciencias (hablando de las ciencias ocultas) mas que a ninguna, a la que principalmente se debe reconocer como la madre en línea recta de la criminología actual, aun mas que la fisiognomía, aun mas que las otras

¹⁴ Las ciencias ocultas tomaron el nombre de esa manera por varias razones. En primer lugar porque se desarrollaban en conventos, pues monjes y frailes eran del grupo de privilegiados que sabían leer y tenían acceso a las bibliotecas por lo tanto el conocimiento científico (o seudo científico) estaba vedado y por lo tanto oculto de la mayoría de la población .Una segunda razón era que los científicos seculares realizaban sus experimentos por lo general en secreto, pues podían ser peligroso el hacerlos en público, y convertirse en sospechosos de brujería o hechicería.

ciencias ocultas que trataron de establecer la relación entre cuerpo y alma, entre lo orgánico y lo psíquico, es la Demonología¹⁵”

La Demonología consideró que los crímenes eran el resultado de la posesión que los demonios hacían en el cuerpo del hombre, es decir que todo criminal estaba poseído por algún tipo de demonio que lo obligaba a delinquir. Recordemos que la mayoría de estas ideas se desarrollaron en un contexto en el que el poder religioso imponía las creencias y doctrinas que debían ser aceptadas por el clero, por lo tanto el mal era explicado a través de la figura del demonio, el cual según la creencia cristiana se trataba de un grupo de ángeles que habían desobedecido a las autoridades divinas y habían sido confinados al infierno y eran gobernados por Satanás o Belcebú, los cuales a pesar de ser derrotados y expulsados del cielo no perdieron totalmente su poder y es en esta forma que logran hacer el mal en la tierra mediante tres medios: “tentando a los pobres humanos e incitándolos al mal”; “poseyéndolos, es decir metiéndose en el cuerpo y sustituyendo la voluntad del poseso”; y por último “pactando”, llevado a cabo mediante la realización de contratos en los cuales los seres humanos recibían poderes extraordinarios a cambio de su alma.

Los libros de Demonología llegaron a ser extraordinarias clasificaciones de los demonios y la idea básica es que estos obligaban a las personas a realizar obras perversas que estos no deseaban, pero los más afectados fueron los enfermos mentales, pues era común que los confundieran con las personas endemoniadas ya que generalmente el enfermo mental era un poseso.

¹⁵ **Rodríguez** Manzanera, Luis cita hecha sobre Constancio Bernaldo de Quirós de su obra “Criminología”. México 1957

1.2.2.2 QUIROMANCIA

Esta pseudociencia pretendió explicar el crimen mediante el estudio y descripción de las líneas de las manos del hombre criminal, de tal suerte que consideró que el hombre era criminal simplemente por los trazos de su mano sin considerar la voluntad de éste. Básicamente esta superstición consistía en adivinar el carácter de las personas a través de las líneas llegando hasta predecir el futuro de estas; se supone que la mano izquierda muestra las características heredadas y la derecha las adquiridas, cada prominencia indica una característica diferente.

Por Quirología debe entenderse el estudio de la mano. Es indudable que la Quiromancia representó un antecedente importante a la dactiloscopia y a la identificación del criminal.

1.2.2.3 ASTROLOGÍA

Para Ptolomeo, físico griego, los planetas producen efectos respecto de los cuatro elementos; secando, humedeciendo, calentando y enfriando, y el temperamento humano es relacionado con los elementos y desde luego con los planetas. Destacando que los planetas influirán decisivamente en la criminalidad. En general los planetas influyen en diferente manera, pero algunos planetas proyectan actitudes inducentes claramente al crimen, otros influyen con tendencias negativas en combinación con otros elementos del horóscopo.

Se considera que las influencias astrales “inclinan” pero no “determinan” el actuar del ser humano, en el sentido que la importancia que se le da a los astros es el de poder prevenir las influencias negativas y dar una correcta canalización de estas. No obstante se acepta decididamente la influencia de

la mayoría de los astros en la personalidad y en la conducta humana y de forma muy significativa son relacionadas con la problemática criminógena.

1.2.2.4 FISIONOMÍA

La Fisionomía o Fisiognomía es el estudio de la apariencia externa de los individuos y de las relaciones entre dicha apariencia y su ser interno e incluso en algunos momentos llega a establecer similitudes entre los rasgos del hombre con los de los animales.

Los precursores mas significativos fueron San Jerónimo y una de sus frases mas afortunadas nos dice que “la cara es el espejo del alma y los ojos aun cuando callen confiesan los secretos del corazón”, también puede considerarse como otro representante a Giovanni Batista Della Porta, que señala algunos caracteres somáticos de índole criminal que pueden apreciarse en forma de anomalías en la cabeza, la frente, las orejas, la nariz, los dientes y la medida de la braza con respecto a la estatura .

La Fisionomía con pretensiones de ciencia llega a desarrollarse en forma notable con Jean Gaspar Lavater, un pastor protestante que publicó una obra llamada “*Fragmentos Fisionómicos para conocimiento del hombre y del amor al hombre*” en la que hace comparaciones formidables y extraordinarias entre los animales y el hombre, algunas de estas descripciones hechas por Lavater son tan interesantes y dignas de comparar con la genialidad del criminal nato de Lombroso. La enorme importancia que la fisionomía tiene en la Criminología es el antecedente que el marques de Moscardi dejó siendo juez, impuso la costumbre de que al momento de pronunciar la sentencia se debería decir: “oídos los testigos de cargo y de descargo y vista tu cara y tu cabeza te condenamos a...”; y es que en algunas de las sentencia

pronunciadas por los jueces, lo malo y lo feo son sinónimos y viene aparejados con conductas criminales.

Uno de los aportes de la Fisionomía es la identificación criminológica, siendo el retrato hablado uno de los instrumentos más efectivos en la aclaración de los crímenes.

1.2.2.5 FRENOLOGIA.

Cuyo origen del griego *phren*: inteligencia y *logos*: tratado, intentó encontrar la sede física de las funciones psicológicas, trabajando principalmente alrededor del cerebro, consideró a éste como un agregado de órganos, correspondiendo a cada uno de ellos una facultad intelectual, instinto o afecto. Consideró además la forma del cráneo como determinante de las funciones del cerebro.

1.3 SURGIMIENTO DE LA CRIMINOLOGIA.

En esta parte advertiremos que la lógica y el orden cronológico, indicaba mencionar a los precursores de esta ciencias en su estadio científico, pensadores como Santo Tomas Moro, John Howard, Jeremy Bentham, Cesar Beccaria, etc., de los cuales no se hará una mención específica de ellos, pero no por ser menos importantes, sino que por ser mas enfáticos e ir moldeando de forma mas definitiva el trabajo no se hablará de ellos, salvo los que pertenecieron a la Escuela Clásica y por consiguiente a la Escuela Positiva el cual es el momento temporal en el que, para la mayoría de tratadistas, surge la moderna criminología.

1.3.1 ESCUELAS JURIDICO –PENALES

Las Escuelas Jurídicas penales, resultan de gran trascendencia hacerles una mención especial, pues dependerá del pensamiento de cada una de ellas el desarrollo de cada uno de los pensamientos criminológicos, hablando de las posiciones que van desde lo filosófico hasta el método de estudio. Para **Jiménez de Asúa** las escuelas jurídico –penales son *el cuerpo orgánico de concepciones contrapuestas sobre la legitimidad del derecho de penar, sobre la naturaleza del delito y sobre el fin de las sanciones*¹⁶; o en un sentido más amplio **Sainz Cantero** entiende por “Escuela” *“la dirección de pensamiento que tiene una determinada orientación, trabaja con un método peculiar y responde a unos determinados presupuestos filosóficos penales”*¹⁷ y es que se hace necesario el estudio de las Escuelas Jurídico-penales debido a que, en estas se mezclan conceptos de naturaleza penal con criminológicos que parten, en la mayoría de casos, del estudio normativo.

La ciencia criminológica, como es sabido, hace su mayor desarrollo, hablando del comienzo de ésta, en el siglo XX; dicho desarrollo en su mayoría es debido a las confrontaciones de problemas dogmáticos, sociales y pragmáticos de los diversos puntos de vista de las diferentes escuelas jurídico-penales.

En principio se pueden reconocer dos escuelas básicas, de las cuales las actuales corrientes del pensamiento toman la mayoría de sus posturas, unas de forma eclécticas, otras aceptando sus principios y doctrinas, y en casos significativos las nuevas posturas de las escuelas contemporáneas nacen de la contradicción o crítica hecha al pensamiento de algunas de estas escuelas.

¹⁶ **Jiménez de Asúa**, Luis. Tratado de Derecho Penal Tomo II. Buenos Aires, Argentina.1950. Pág. 29

¹⁷ **Sainz Cantero**, José. La Ciencia del Derecho Penal. Bosch, S.A. Barcelona, España. 1975 Pág. 72

Las escuelas a las cuales nos referimos son las llamadas Escuela Clásica y Escuela Positiva, y es de donde derivan algunas de nuestras posiciones y principios, pues como recita un adagio “*el clásico para el derecho y el positivo para criminología*”, aclarando que no es la única corriente criminológica que desde nuestra perspectiva académica puede ser tomada en cuenta y retomar aquellos puntos de vista que podrían tener aplicación real en este momento histórico.

1.3.1.1 ESCUELA CLASICA.

Esta concepción teórica del Derecho Penal, cuyo florecimiento lo tuvo en el siglo XIX, nace como la reacción contra la arbitrariedad de la injusticia penal y al amparo de las ideas de la Revolución Francesa, defendiendo el principio de que no puede haber delito y sanción sin ley previa que así lo disponga, constituyendo este su aporte principal a la teoría jurídica, y siendo la base del tan defendido, por ellos, principio de legalidad. Es así que esta escuela fue la reacción a la injusticia que proporcionó el dogma que el derecho penal representaba.

Uno de los aspectos más importantes a resaltar desde el punto de vista histórico es que la llamada Escuela Clásica no existió como tal, sino que es un invento peyorativo de Enrico Ferri, que principió a denominar “clásicos” a los juristas pre-positivistas y posteriores a Beccaria. Y es que efectivamente no existió un lugar, una sede o al menos un *jefe que llevara la orientación de la Escuela Clásica*; es mas la mayoría de los representantes de esta escuela ignoraron que pertenecían y que se les denominaría de esa forma. En toda escuela o corriente de pensamiento siempre han existido aquellos personajes, que por su aporte a dicho movimiento o corriente de pensamiento, se les ha llamado “representantes”. En la Escuela Clásica

resulta un tanto caprichoso y muchas veces poco acertado hacer dicha elección; resultando dificultoso, pues la mayoría de las doctrinas y corrientes de pensamiento que ostentaban los pensadores de esta escuela, eran tan distantes una de otra, que en muchas de las ocasiones eran hasta contradictorias. Pero en ese mundo heterogéneo, se pueden identificar algunos autores indiscutibles y algunos principios comunes que darían forma al pensamiento de la Escuela Clásica.

En resumen y tomando el concepto dado por Víctor de Santo *se denomina Escuela Clásica, aquella que agrupa pensadores y tratadistas del Derecho Penal que, fundándose en el libre albedrío humano y en la eficacia de la pena como ejemplaridad general e individual escarmiento, asientan las bases de la ciencia jurídica criminal sobre principios de estrictos dogmatismos jurídicos, liberalidad en el proceso y trato humanitario de los procesados con eliminación de tortura y otros sistemas crueles de inquisición o castigo*¹⁸.

1.3.1.1 REPRESENTANTES DE LA ESCUELA CLASICA

Para muchos autores la Escuela Clásica principia con **Beccaria**, y es el “Divino Marqués” el que sienta los principios unificadores de esta gran corriente. Otros iniciadores serían **Bentham** en su “Tratado de las Penas y las Recompensas” (1840), **Francisco Carrara** con su “Programa di Diritto Criminale” y **Romagnosi** en su “Genesi del diritto penale” (1837).

¹⁸ **De Santo**, Víctor. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, sociales y de Economía. Buenos Aires Argentina. 1999. Pág. 47

El primer gran clásico reconocido por todos es **Pellegrino Rossi** y es que si Kant había demolido el iluminismo en el terreno de la Razón, Rossi lo había hecho en el terreno del derecho¹⁹.

1.3.1.1.2 CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE EL ESCUELA CLASICA.

DERECHO PENAL

Toda la estructura lógica normativa encuentra su fundamento en el derecho natural. Toman en cuenta como una característica extraída de la Ilustración el “*pacto social*”. El derecho es innato porque es dado por Dios.

TECNICA PENAL

Sigue la teoría de la proporcionalidad de la pena.

EL DELITO

El delito es un ente jurídico y no un fenómeno social. Es conceptualizado como una infracción por ser una conducta antagónica a la ley. Solo se puede castigar las conductas externas, las conductas internas no interesan, mientras estas no tengan una vida exteriorizada.

DELINCUENTE.

El ser humano es igual y como igual también posee la facultad para escoger entre lo bueno y lo malo, basado en su libre albedrío. No se trata al delincuente de manera clínica.

¹⁹ **Del Pozzo**, Carlo Humberto. Escuela Classica. Diccionario de Criminología. Vallardi, Milán Italia.1949. Pág.888

PENA.

Considerada como “aquel mal que, de conformidad con la ley del Estado inflingen los magistrados a los que, con formas debidas, son reconocidos culpables de un delito²⁰”.

1.3.1.1.3 POSTULADOS DE LA ESCUELA CLASICA.

- ✓ Base Jusnaturalista.
- ✓ Principio de legalidad total.
- ✓ Delito como ente jurídico.
- ✓ Existencia del libre albedrío.
- ✓ Quedan excluidos de responsabilidad penal los niños y los locos.
- ✓ La pena es una retribución del mal causado por el criminal.
- ✓ La pena es proporcional y determinada.
- ✓ El fin de la pena es, la restitución del orden social.
- ✓ El derecho de castigar es solo del Estado, a titulo de tutela jurídica.
- ✓ Existe una clasificación de “*delitos*”.
- ✓ Los principios son dados a “*priori*”.
- ✓ El método de esta escuela, es el lógico-abstracto y especialmente deductivo.

1.3.1.2 ESCUELA POSITIVA.

Fue una escuela con una existencia innegable, conformada por un grupo de pensadores, médicos, juristas, sociólogos etc., que se agruparon de manera muy compacta para explicar de una forma diferente a la de los clásicos la

²⁰ Carrara, Francisco. Programa del Curso de Derecho Criminal, Tomo I, Argentina 1944. Pág. 40.

criminalidad, haciendo especial énfasis en la existencia del delincuente, en la búsqueda de la génesis del comportamiento criminal del hombre. FERRI al respecto dice que “La Escuela Positiva consiste en lo siguiente: estudiar el delito primero en sus génesis natural, y después en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente a las varias causas que lo producen los diversos remedios, que por consiguiente serán mas eficaces²¹”. Manzanera citando otra vez a FERRI dice, “la escuela positiva criminal no consiste únicamente, como todavía parecía cómodo creer a muchos críticos, en el estudio antropológico del criminal...nuestra escuela, ha hecho una ciencia de observación positiva, que fundándose en la antropología, la psicología y la estadística criminal, así como el derecho penal y los estudios penitenciarios, llega a ser una ciencia sintética que yo mismo la llamo “*Sociología Criminal...*”²²”

1.3.1.2.1 CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE EL ESCUELA POSITIVA.

DELINCUENTE.

El delincuente es una persona que comete delitos, llevados a cabo bajo la influencia de elementos del medio en que se desarrolla, y actúa determinado por factores endógenos o exógenos. El principal problema es la readaptación del delincuente a través de un tratamiento, ya que el individuo que delinque actúa como un enfermo y se debe de rehabilitar mediante los sustitutivos penales.

²¹ **Rodríguez** Manzanera, Luis, cita hecha sobre Enrico Ferri de su obra, Los Nuevos Horizontes del Derecho Penal y del Procedimiento penal. Madrid, España, 1887.

²² Ídem. Ferri Op. Cit. Sociología, Introducción.

LA PENA.

La pena, concepto sustituido por el de sanción, es un medio de defensa social cuya finalidad pretende la defensa, la curación o readaptación social del delincuente o en su imposibilidad, la segregación parcial o definitiva del grupo social. Uno de las críticas mas fuertes hacia la Escuela Clásica, consiste en afirmar que ha ésta solo le interesa el hecho objetivo, es decir el delito, y no el delincuente, y por consiguiente no le interesa cuales fueron las motivaciones que interfirieron en el realización del delito y la génesis de estos. Anulando la posibilidad de *examinar las causas del delito*.

EL DELITO.

El delito esta constituido por dos naturalezas, la de ser un fenómeno natural y por otro lado su naturaleza gregaria o social, y que es producto de varios factores, no limitando como muchos de los detractores quieren creer a solo el estudio antropológico; sino a factores complejos de índole biológico, psicológico, y social. Como resultado se estudia al delincuente de forma integral y se investigan los factores que lo determinan a la realización de un delito determinado.

1.3.1.2.2 POSTULADOS DE LA ESCUELA POSITIVA.

- ✓ Utiliza el método científico.(inductivo-experimental)
- ✓ El delito es un hecho natural y social que se estudia como un ente real, actual y existente.
- ✓ Determinismo.
- ✓ Se sustituye la responsabilidad moral por la responsabilidad social.
- ✓ No hace excepción.

- ✓ El concepto de pena se sustituye por el de sanción.
- ✓ Sanción-tratamiento.
- ✓ La sanción va de acuerdo a la peligrosidad del criminal.
- ✓ La sanción (medida) es indeterminada.
- ✓ La ley penal tiene como fin el combate de la criminalidad.
- ✓ Los sustitutivos penales son más importantes que la pena y se hace especial énfasis en la prevención.
- ✓ El derecho de imponer sanciones es derecho solo del Estado a título de defensa social.
- ✓ Se aceptan tipos y clasificación de criminales.
- ✓ La legislación penal debe estar basada en estudios sociológicos, y antropológicos a *posteriori*.

El positivismo criminológico es básicamente el nacimiento de una ciencia muy nueva, la criminología científica, cuyos fundadores *Lombroso, Ferri y Garófalo*, son sus principales representantes.

La teoría positivista niega la existencia del libre albedrío, y profesa el determinismo, cosa que no es aceptada desde nuestro punto de vista, pues involucra la inexistencia del libre albedrío, sino que preferimos usar el término “predisposición”, pues esta contiene en si, libre albedrío. Se atiende a la teoría de la búsqueda de la génesis de la criminalidad y de aquellos factores que no determinan, sino predisponen o inclinan al hombre a delinquir, propugnando el estudio de la “*génesis*” del crimen orientado a la búsqueda científica de las “*causas*”²³. El delito no es un producto solamente de patologías, sino también es conformado por factores circundantes y diversos, que van desde la constitución orgánica del individuo hasta caracteres

²³ **Ferri**, Enrico. Los nuevos horizontes del derecho penal y de procedimiento penal. Cit., (introducción) Madrid, España 1887, Pág. 248-249.

personales de este, como el sexo, la familia, la religión, la edad, etc. Se establece la importancia de la prevención del delito y la ineficacia de la pena si esta no va precedida por medidas orientadas al tratamiento del delincuente y en forma de oportunas reformas sociales.

CAPITULO II

CRIMINOLOGIA CLINICA

2.1. BASES TEORICAS DE LA CRIMINOLOGIA GENERAL Y CLINICA.

2.1.1 CRIMINOLOGIA GENERAL.

2.1.1.1 CONCEPTO.

El punto fundamental para el estudio de la criminología, en primer lugar será establecer el concepto de esta. Los principales autores y estudiosos vierten varios conceptos, que van desde una perspectiva más amplia hasta una perspectiva más restringida de la criminología. Aun existiendo una gran cantidad de opiniones a cerca de este concepto no existe un acuerdo definitivo sobre la definición. Así comenzamos citando uno de los principales autores en el nacimiento de la Criminología, hablamos de **Rafael Garófalo** quien definió la criminología *como la ciencia general de la criminalidad y de las penas*; de este criterio participa **José Ingenieros** conceptuándola como *la ciencia del delito* y **Saldaña** como *la ciencia del crimen*²⁴.

La organización de la UNESCO a través de la sociedad internacional de criminología en 1955, mediante una reunión de criminólogos en Londres brinda un concepto muy importante en lo referente al contenido, al alcance y al fin de la criminología, mencionando que *“esta ciencia sintética se propone, hoy como ayer, la disminución de la criminalidad, y en el terreno teórico, debe permitir llegar a este fin. Propone el estudio completo del criminal y del crimen, considerado a este último no como una abstracción jurídica sino*

²⁴ **Tieghi**, Osvaldo. Tratado de Criminología. Editorial Universidad 2da. Edición Buenos Aires, Argentina. Pág. 48

*como una acción humana, como un hecho natural y social, el método utilizado por la criminología es el método de observación y de experimentación, empleado en el marco de una verdadera clínica social*²⁵ . Para finalizar citamos dos definiciones, que consideramos tienen los elementos mas básicos para definir a la ciencia Criminológica; **Abrahamsen** dice que la criminología es *“la investigación que a través de la etiología del delito (conocimiento de las causas de este), y la filosofía del delito busca tratar o curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas”*²⁶. Para nosotros, es *“la ciencia que de manera multidisciplinaria estudia al delincuente, la génesis del delito, la criminalidad y la prevención de las conductas delictivas”*. Así el delincuente debe ser estudiado desde diferentes disciplinas o materias, pues es la forma mas efectiva para entender la conducta criminal de la persona del delincuente, además de ser importante descubrir las causas y los diferentes factores implicados en el origen del delito y la criminalidad vista como aquel conjunto de conductas antisociales que con antelación son consideradas como delitos y aquellas que aun no configurándose como tales, son consideradas como conductas desviadas o anormales que son rechazadas por la sociedad en general, en un tiempo y lugar determinado, con la finalidad de entender la dinámica criminal y facilitar la interpretación de los factores criminógenos e intentar evitarlos mediante la implementación de políticas criminales de forma preventiva y cuando esto no sea posible reprimiéndolos.

²⁵ **UNESCO**. Las Ciencias Sociales en la enseñanza superior: Criminología. UNESCO, España 1961. Pág.13

²⁶ **Cuello**, Eugenio. Derecho Penal Tomo I. Editorial Bosch, Barcelona, España 16ª. Edición. Pág.19

2.1.1.2 OBJETO

Para poder hacer un estudio mas preciso de la criminología, se deben comprender las serias complicaciones que conlleva el no delimitar correctamente el objeto de estudio de la criminología confundiéndola en innumerables ocasiones con el objeto de otras materias; para Stanciu y Lavastigne, el objeto de la criminología es *“sencillamente el hombre”*²⁷.

Para Alonso Reyes Echandía, el objeto de la criminología es *el estudio de la criminalidad, de las personas a ella vinculadas y de la reacción social que pueda suscitar*²⁸; para el brillante criminólogo argentino José Ingenieros, el objeto de la criminología, *“es el estudio de las causas determinantes de los delitos, los actos en que se manifiestan, los caracteres fisiopsíquicos de los delincuentes y las medidas sociales o individualizadas de profilaxia o de represión del delito”*²⁹. En nuestra opinión la definición dada por Ingenieros sobre el objeto de la criminología, es correcta, mereciendo a nuestro juicio que se debe no solo tomar en cuenta factores fisiopsíquicos, sino también al factor circundante o social, estableciendo que el delincuente se estudiará tomando en cuenta los caracteres biopsicosociales del mismo.

2.1.1.3 METODO.

“Método es el medio de que se vale o el camino que sigue una ciencia para adquirir el conocimiento de un objeto”³⁰. La criminología siendo ciencia, debe ser metódica, debe tener un método y este es el método científico en

²⁷ Lavastigne L. y Stanciu V.V. Compendio de Criminología. Editorial Jurídica Mexicana. México Pág. 12

²⁸ Reyes Echandía, Alonso. Criminología. Séptima Edición Universidad Externado de Colombia. 1984. P.46

²⁹ Ingenieros, José. Criminología. Madrid. España, 1913. pág. 2.

³⁰ Cfr. Apel Max y Ludz Meter diccionario de filosofía UTEHA, México 1961. Pág. 211.

general. De acuerdo al proyecto de investigación será la modalidad que adoptemos³¹.

Se puede afirmar que hay dos clases de criminología una *teórica* y otra *investigativa*; la primera sirve para decir criminología la segunda para hacerla.

La criminología *teórica* utiliza los métodos propios de la llamada investigación bibliográfica; el autor examina y analiza críticamente las opiniones que se han expuesto sobre diversos tópicos de la criminología, además de exponer su personal criterio y sacar conclusiones.

La criminología *investigativa* emplea los métodos adjuntos a la investigación de campo, de orientación marcadamente inductiva; la observación (directa o indirecta), la experimentación (social y clínica), la encuesta (mediante entrevista o cuestionario), el mecanismo comparativo (analógico, etnográfico o histórico) y el estudio de casos son talvez los mas utilizados frecuentemente; algunos de ellos se dirigen al examen psicológico, tipológico o clínico de los delincuentes; otros en cambio se dirigen a la investigación sociopolítica y económica de la criminalidad, unos y otros utilizan la estadística como herramienta de trabajo³².

2.1.1.4 FINALIDAD.

La criminología es una ciencia de aplicación práctica, que busca conocer las conductas antisociales y sus factores causales para evitarlas, combatirlas y prevenirlas, no busca la reprensión sino la prevención; si a pesar de la

³¹ **Rodríguez** Manzanera, Luís. Criminología .editorial Porrúa S.A. tercera edición México 1982 Pág.

37

³² **Reyes** Echandía, Alonso. Criminología. Séptima Edición Universidad Externado de Colombia. 1984 Pág.47

prevención las conductas antisociales llegan a realizarse, la criminología aplicable será la criminología clínica, que es la aplicación de los conocimientos de la criminología general, para conocer el porqué del crimen, pero el porqué de un crimen en particular. Busca las causas por las cuales el individuo a cometido un hecho antisocial y luego de un procedimiento penal ante los tribunales, es necesario curar, readaptar y resocializar al individuo, siempre con la mira de la prevención, es decir, para evitar que este sujeto reincida en las conductas antisociales.

2.1.2 CRIMINOLOGÍA CLÍNICA Y CRIMINOLOGÍA GENERAL. ALGUNAS DIFERENCIAS.

La Criminología clínica además de pertenecer a una de las escuelas criminológicas, es un enfoque particular al problema de la antisocialidad; así *a diferencia de la criminología general, la cual se desarrolla en sentido vertical, puesto que se coloca en la cúspide del haz constituido por las ciencias criminológicas o criminologías especializadas, la criminología clínica se desarrolla en un plan horizontal y consiste esencialmente, en el enfoque multidisciplinario del caso individual, con ayuda de los principios y métodos de las ciencias criminológicas o criminologías especializadas. El objetivo de este enfoque multidisciplinario es apreciar al delincuente estudiado, formular una hipótesis sobre su conducta ulterior, elaborar el programa de las medidas capaces de alejarlo de una eventual reincidencia. La Criminología Clínica se presenta así como una ciencia aplicada y sintética*³³.

La criminología general es básicamente, la encargada de exponer los conocimientos teóricos que hasta nuestros días se han acumulado en el desarrollo del conocimiento criminológico, haciendo un paralelo entre las

³³ Pinatel Jean, Criminología. Universidad Central de Venezuela. Caracas, 1974 Pág. 553

diferentes disciplinas que se ocupan de estudiar ésta. Por el contrario, al hablar de la criminología clínica estamos hablando de una criminología aplicada, es decir que el cúmulo de conocimiento teóricos adquiridos y expuestos por la criminología general son aplicados por ésta para un caso específico. Para **Ladencho Velasco**, la criminología clínica es la ciencia que estudia al delincuente (o predelincuente) concreto con un enfoque multidisciplinario, mediante un trabajo en equipo criminológico y en orden a su resocialización³⁴.

La criminología clínica considera al hombre tripartito, como una unidad bio-psico-social y esa es la base de su investigación, es decir que el hombre no es nada mas alma y cuerpo, sino además es un hombre que vive en sociedad y por lo tanto su comportamiento y su forma de ser dependerá también de la sociedad en que vive; los factores sociales, económicos y culturales son los que influirán decisivamente en la manera de comportarse y de pensar y por tanto en la forma ser del sujeto.

Para finalizar, la criminología clínica estudia bajo indicadores llamados *Factores criminógenos* (factores psicológicos, biológicos, sociológicos, etc.), que se convierten en determinado momento en las causas que llevaron a cometer un crimen a un sujeto en particular, no interesa aquí las formas de estudio general de la persona del delincuente sino el estudio concreto, así se estudiaría por ejemplo; las frustraciones, los complejos, la personalidad, el temperamento, las enfermedades, el cerebro, las glándulas, entres otras muchas que llegaron a neutralizar los inhibidores de la persona y que por lo tanto lo llevaron a cometer un delito.

³⁴ **Landecho** Velasco, Carlos María. Apuntes de Clínica Criminológica. Universidad de Madrid, España.1967. Pág. 5 y sig

2.1.3 CRIMINOLOGIA CLINICA.

2.1.3.1 CONCEPTO.

Empezaremos haciendo una explicación breve de la palabra “*clínica*” esta proviene del griego *kliné: lecho*. Es la parte de la medicina que enseña a observar, diagnosticar, curar y pronosticar las enfermedades a la cabecera de la cama de los pacientes³⁵.

La Criminología Clínica es la aplicación de la Criminología General al caso concreto, y es que la moderna concepción de la criminología debe tender siempre a buscar resultados individuales, y por lo tanto, en el estudio de casos concretos, esto significa que debe transformarse en una criminología clínica.

Es así que se vuelve fundamental dar una aproximación al concepto de criminología clínica. Para **Wolfgang y Ferracuti** es aquella que “*consiste en la aplicación integrada y conjunta del saber criminológico y de las técnicas del diagnóstico a casos particulares y con fines diagnósticos y terapéuticos*”³⁶. Citando a Rodríguez Manzanera dice, que la criminología clínica opera básicamente en el segundo nivel (hablando del nivel de interpretación personal, o que se refiere al criminal), analiza al sujeto antisocial en concreto, en su realidad personal e irrepetible³⁷. En consecuencia, el hablar de criminología clínica es hablar del estudio de la conducta criminal en el hombre que la realiza, con el objeto de comprender las causas que determinaron dicha conducta.

³⁵ Ídem. Pág. 121

³⁶ **Ferracuti**, Franco, Wolfgang Marvin. *Il Comportamento Violento*. Giuffrè Editore. Italia, 1966 Pág. 49

³⁷ **Rodríguez Manzanera**, Luís. *Op. Cit* pág. 411.(Criminología)

Pareciera ser que el concepto mas preciso y al cual nos adherimos, es el concepto del maestro **Benigno Di Tullio**, el cual sostiene que la criminología clínica debe entenderse como, *“la ciencia de las conductas antisociales y criminales, basada en la observación y el análisis profundo de casos individuales sean estos normales, anormales o patológicos”*.

La criminología general nació como criminología clínica, así Cesar Lombroso, uno de los grandes representantes de la criminología, era un clínico y de su estudio inicialmente de enfermos mentales y luego de criminales, surge la teoría de la antropología criminal, que es convertida gracias a Garófalo en Criminología.

Como antecedentes de la Criminología Clínica puede mencionarse la clínica criminal realizada por Maudsley, en el hospital Bethleems de Londres en 1,888 realizada para examinar en forma precisa y con una definición exacta los crímenes cometidos por individuos atacados por alguna enfermedad mental.

El líder de la criminología clínica en América latina fue el argentino José Ingenieros. En 1907 Antonio Balde, director de la Penitenciaría Nacional, propuso al gobierno la fundación de un gabinete de psicología clínica y experimental, destinada al estudio de los delincuentes y con una finalidad científica de carácter general. El instituto de Criminología fue creado el 6 de junio de 1907 siendo José Ingenieros su primer director; dicho instituto fue la primera institución en el mundo que, con carácter oficial, se dedicó a las experiencias clínicas, para el estudio de los delincuentes.

2.1.3.2 OBJETO.

Según Pinatel, puede existir una ciencia si su objeto presenta los caracteres propios del conocimiento científico, es decir, ser un fenómeno específico, positivo, general y analizable³⁸. La razón de ser del estudio de la criminología clínica es brindar una opinión para poder clasificar y explicar al criminal y a su conducta, llegando con esto al diagnóstico, continuando con el pronóstico, para luego referir un tratamiento. Pues ésta, intenta explicar el crimen desde el punto de partida del criminal, y no desde el punto de vista social o sociológico-biológico; en alguna ocasión se había dicho que no hay delitos sino delincuentes y como agrega Almaraz *“no hay delincuentes sino hombres”*, quiere decir entonces, que la Criminología Clínica tiene como objeto *el estudio de la conducta del hombre cuando ésta es antisocial y cuando éste no este privado de su libertad, pero principalmente cuando lo esté.*

2.1.3.3 FINALIDAD

Es importante establecer que no se puede estudiar los crímenes en forma global, la criminología clínica tiene como finalidad el estudio individualizado de casos concretos y se abstiene de establecer generalizaciones y señala que existen delincuentes y no delitos, tal como lo hace la medicina actual que distingue enfermos y enfermedades; y es que la criminología clínica trabaja en uno solo de los niveles de integración del fenómeno criminal, razón por la cual los resultados de sus acciones no pueden, sería un gravísimo error, generalizarse en su aplicación al fenómeno criminal³⁹; es de hacer notar que

³⁸ Pinatel, Jean P. Cit. en Textos de Capacitación Técnico...Pág.43

³⁹ Instituto Nacional de Ciencias Penales. Textos de Capacitación Técnico Penitenciaria. Modulo Criminológico I. México 1992 Pág. 32

nuestra posición al respecto de la finalidad de la criminología clínica varía, pues consideramos que sí se pueden tomar algunas reglas orientadoras para el estudio de los delincuentes, pero sin llegar a generalizar en aspectos personales irrepetibles en los sujetos, además el concepto desarrollado anteriormente, expresa un corte de carácter positivista, cuando nos es necesario no cerrar la posibilidad de tomar posiciones de otras corrientes de pensamiento criminológico que nos puedan ayudar a comprender no solamente un tan solo nivel de integración, sino en la medida de los posible trabajar con los tres niveles de integración del fenómeno criminal.

2.1.3.4 MÉTODO.

El método que debiera de ocupar la criminología clínica, tendrá las características de ser un fenómeno específico y analizable. La realización del estudio clínico tomando en cuenta las características mencionadas requiere de la participación interdisciplinaria de especialistas que van desde el trabajador social, el psicólogo, el pedagogo, el médico y el criminólogo.

El aparato metodológico, para que sea efectivo, debe de tomar en cuenta con qué nivel de integración se trabaja y así será el método a utilizar, dividiendo estos en dos: los métodos fundamentales y los métodos complementarios que servirán para entender la dinámica del delito, la personalidad del delincuente y de sus conductas antisociales y delictivas, sean normales, anormales o patológicas.

2.1.4 DIRECCION CLINICA.

2.1.4.1 FORMAS DE CONDUCTA.

Para entender mejor el fenómeno que entraremos a explicar nos es necesario establecer los parámetros conceptuales básicos para la posible comprensión y ordenación de las ideas sobre el fenómeno criminal. Así se presentan las conductas generales de la persona humana con relación a la sociedad, “existe delito, en cuanto el ser humano produzca conductas y estas sean desarrolladas dentro de la sociedad”, pues las conductas que a la criminología le interesan son aquellas donde las normas de la sociedad se ven vulneradas ante la conducta de uno o varios de los individuos que viven dentro de la misma sociedad, así mencionamos dichas conductas y las definimos:

Conducta social: es la que cumple o se ajusta a las normas adecuadas de convivencia que, de ninguna forma agrede a la colectividad, y es la que se encarga de cumplir el bien común. En la convivencia humana la mayoría de conductas pertenecen a esta clase, las relaciones con nuestros semejantes siguen determinada normas y buscan la realización de ciertos valores.

Conducta Asocial: es aquella que no posee ningún contenido de carácter social, no existe ningún tipo de relación con las normas de convivencia ni con el bien común. Suelen ser conductas en soledad y aislamiento.

Conducta Parasocial: se produce en el contexto social pero es diferente a las conductas que sigue la mayoría de los integrantes del conglomerado; consisten en la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad aunque tampoco se atacan ni se intenta destruirlos; no busca el bien común,

pero no lo agrede. Su diferencia con la conducta asocial es que esta no es aislada, es una conducta que se relaciona con los otros.

Conducta antisocial: se dirige abiertamente contra el bien común, ataca la estructura básica de la sociedad, ataca sus valores esenciales y vulnera las normas elementales de convivencia. La criminología se interesa sobre todo por las conductas antisociales; esto no significa que se desentienda de las conductas parasociales, ya que algunas de estas pueden convertirse con cierta facilidad en conductas antisociales.

Es de aclarar que el termino de *conducta desviada*, tan utilizado actualmente, es de gran utilidad principalmente por ser descriptivo y no valorativo; se trata de una conducta cuando menos diferente y con posibilidad de llegar en convertirse en parasocial, antisocial o sencillamente pertenecer la esfera de lo asocial.⁴⁰

2.1.4.2 FENOMENO CRIMINAL.

La conducta antisocial del hombre, es decir el crimen, es complejo en su análisis y estudio toda vez que su génesis es múltiple. Coexisten diversos factores de índole biológica, psicológica, social, económica, política y cultural que convierten al crimen en multifactorial.

Para la explicación del fenómeno criminal se hace una integración de niveles que componen el fenómeno criminal; así pues, esta compuesto por un nivel de interpretación conductual, uno de interpretación personal y por último un nivel de interpretación general. La criminología clínica trabaja solo en uno de los niveles de integración del fenómeno criminal, razón por la cual, los

⁴⁰ **Rodríguez** Manzanera, Luis. Óp. Cit. Pág. 23.

resultados de sus acciones no pueden, y sería un gravísimo error, generalizarse en su aplicación al fenómeno criminal. Es aquí donde encontramos una primera discordancia con el pensamiento criminológico clínico tradicional, pues aunque metodológicamente es impropio estudiar un mismo nivel de interpretación con un mismo método, también es importante saber que con el estudio de uno de los niveles, se ayuda a comprender la dinámica del otro, mencionamos esto para evitar la posibilidad de caer en el error de confundir los niveles de interpretación del fenómeno criminal y su método; en razón que para nosotros es imposible separar los niveles de integración, en su interpretación abstracta e implícita con la de los otros niveles de interpretación, primordialmente los niveles básicos de interpretación conductual y personal, aún siendo esto una necesidad de carácter metodológica, hablando del estudio separado de los niveles de interpretación, pues esto no significa que pueden existir solos. En efecto no pueden existir crimen sin criminal, ni criminal sin crimen. La criminalidad es el conjunto de crímenes obviamente cometidos por criminales⁴¹, y es que ciertamente es imposible explicar un nivel a partir de los otros.

Partiendo de lo dicho por **Manuel López-Rey y Arrojo** cuando explica que la criminalidad *“es un fenómeno de índole sociopolítico y no uno meramente causal explicativo, por ello, es conveniente apuntar que el fenómeno criminal no se agota con el estudio de aquellos que de una u otra forma han violado una disposición jurídica y se encuentran privados de su libertad, sino que debe continuar y ser complementado en su estudio por aspectos sociales, jurídicos, políticos y económicos”*.

⁴¹ Ídem, Pág. 49.

2.1.5 NIVELES DE INTEGRACION O INTERPRETACION DEL FENÓMENO CRIMINAL.

Es necesario distinguir tres niveles de integración criminológica, pues del nivel en que estemos trabajando dependerá el método que utilizaremos. La precisión de los niveles de integración nos evitará las inconsistencias semánticas.

2.1.5.1 NIVEL DE INTERPRETACION CONDUCTUAL. (EI CRIMEN).

En este se estudia la conducta antisocial propiamente dicha, aquí el método a utilizar es múltiple y pueden ser de gran utilidad las técnicas de la criminalística para conocer las peculiaridades del hecho concreto y de allí pasar a explicaciones antropológicas, sociológicas, etc., hasta llegar a la síntesis criminológica.

Para **Pinatel** *este nivel constituye el enfoque criminológico por excelencia, ya que en él debe realizarse el máximo esfuerzo por aprender la convergencia de factores y de mecanismos biológicos, sociales y psicológicos que conducen del paso al acto*⁴².

2.1.5.2 NIVEL DE INTERPRETACION PERSONAL. (EL CRIMINAL)

En este nivel se analiza al autor de la conducta antisocial, y el método utilizado es indiscutiblemente el clínico, se pretende llegar a un diagnóstico, pronóstico y a la proposición de un tratamiento. En este nivel, el hecho cometido es tan solo la expresión de la personalidad y características del

⁴² **Pinatel**, Obra citada, Pág. 48. Por Rodríguez Manzanera, en su obra *Criminología*, 1982

sujeto antisocial. En palabras de Ferri *el delincuente expresa su personalidad en el delito, es decir, el delito es la expresión genuina de la personalidad del delincuente*⁴³. El criminólogo deberá concentrarse en el sujeto y no en el hecho, porque el juez de la causa es quien se encarga del estudio y la sanción de lo que el sujeto ha hecho. Es de aclarar que no se esta en contra de la aplicación de sanciones o de las normas del derecho penal sino mas bien a las consideraciones que son necesarias hacer a *posteriori* del sujeto para su rehabilitación. La criminología nació con una metodología clínica en el análisis del caso personal, pero en los últimos años ha perdido un poco de fuerza este análisis y se ha prestado mas atención a los niveles de interpretación general desarrollando métodos sociológicos y estadísticos para su aplicación especialmente “a los conglomerados”, pero nuestro estudio esta dirigido, no hacia las personas que gozan de libertad, sino mas bien a todas aquellas que están a la entrada del sistema penitenciario.

2.1.5.3 NIVEL DE INTERPRETACION GENERAL (CRIMINALIDAD)

En este se estudian de forma conjunta las conductas antisociales y sus características en un lugar y tiempo determinado. En este nivel la metodología debe ser básicamente estadística, la interpretación es obligadamente de naturaleza genérica en el que toda la dinámica se maneja a base de probabilidades, es decir que no es valido el deducir consecuencias sobre casos particulares.

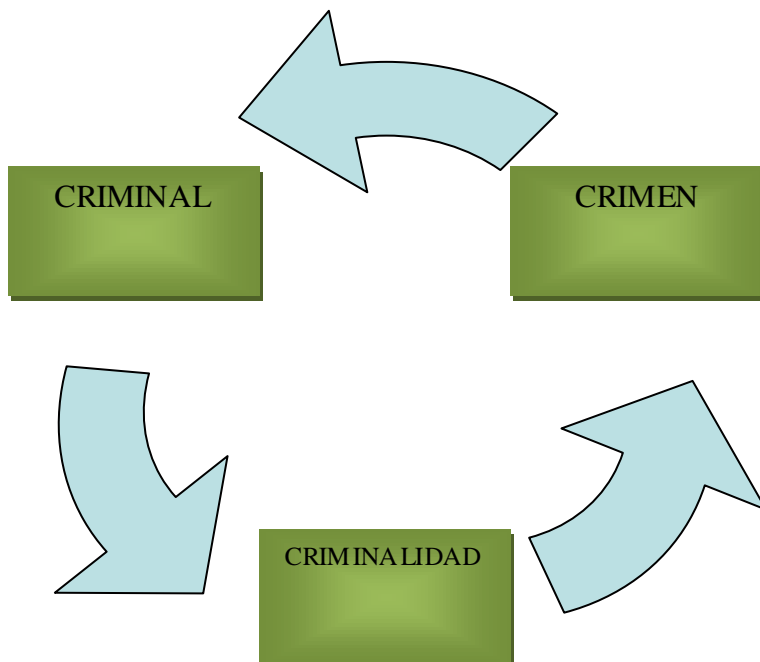
La gran preocupación actual por los factores de naturaleza política, económica y cultural de la criminalidad ha obligado al estudio del fenómeno criminal en su conjunto y no tanto a conductas particulares o aisladas.

⁴³ **Ferri**, Enrico. Los nuevos horizontes del derecho penal y de procedimiento penal, Ob. Cit en separata Didáctica “Evolución Histórica de la Criminología”. Pág. 19.

Debemos hacer notar que cada uno de los niveles adquiere una peculiar importancia según el momento de aplicación jurídica, es decir, de los casos en que las interpretaciones criminológicas son de especial valor para los juristas, así:

- a) El nivel de interpretación conductual (crimen) adquiere relevancia en el proceso.
- b) El nivel de interpretación personal (criminal) es especialmente requerido en la ejecución de la pena.
- c) El nivel de interpretación general (criminalidad) es de notable utilidad al momento de legislar.

Lo anterior no quiere decir que cada nivel sea inútil en un momento diferente, simplemente el momento en el que parece ser más importante.



2.1.6 CRIMINOGENESIS Y CRIMINODINAMICA.

La criminogénesis es *el estudio del origen o principio de la conducta criminal*. Por extensión, podemos considerar la criminogénesis *como el conjunto de factores y causas que dan por resultado la conducta antisocial*⁴⁴. Aquí nos referimos a aquel cúmulo de elementos necesarios que tengan la posibilidad de tener como resultado una conducta que para la sociedad sea desviada, es decir, que vaya en contra de las conductas tradicionalmente aceptadas por la sociedad, o que dicha conducta se adecue dentro de aquel grupo de conductas penalizadas por el orden jurídico. Pero para entender la alineación de los movimientos necesarios que den como resultado la conducta antisocial, es necesario establecer un concepto de criminodinámica, siendo esta la *explicación de los procesos seguidos para llegar a la conducta antisocial*.

La criminogénesis se considera como una premisa para resolver el problema de la criminodinámica⁴⁵. La criminogénesis y criminodinámica son dos elementos sumamente necesarios si queremos comprender, interpretar y explicar el crimen y son también elementos necesarios para el análisis del criminal y de la criminalidad.

2.1.6.1 CAUSA CRIMINOGENA.

El tema de la causalidad es uno de los problemas mas complejos en el campo de la filosofía y de la ciencia, consecuentemente en el terreno de la criminología es uno de los temas más debatidos. *Aristóteles*, afirmaba que toda ciencia es el conocimiento cierto de las cosas por sus causas, (*cierta*

⁴⁴ **Rodríguez** Manzanera, Luis. Op. Cit Pág. 459.

⁴⁵ **Idem**.

cognitio per causas) de ahí que para muchos estudiosos de la criminología la determinación de las causas del crimen constituya la piedra angular de la ciencia criminológica.

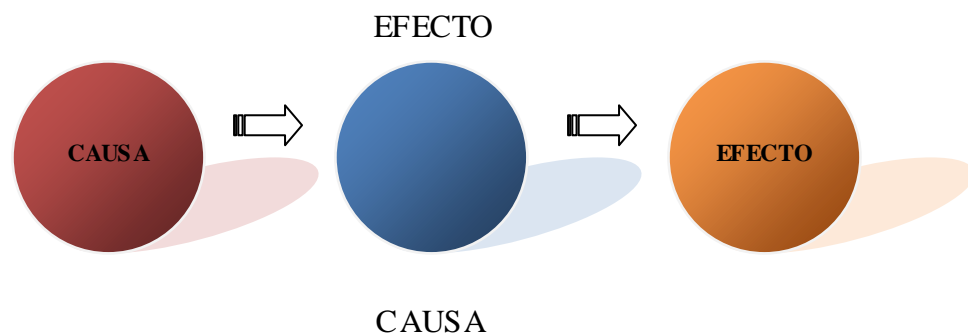
Es necesario establecer un concepto de causa del delito o causa criminógena; así para Sellin, por causa del delito *debe entenderse los antecedentes y condiciones necesarias para que se produzca el mismo*; por su parte su colega Caldwell, se manifiesta con parecidos términos, ya que para él, causa del delito es el conjunto de condiciones que en forma suficiente o necesaria se presentan para producir un determinado fenómeno⁴⁶.

Causa, Causación y Causalidad, aunque frecuentemente confundidos son tres cosas diferentes: *causa es todo aquello que da lugar a un resultado; causación es el proceso originado por la causa o causas, a modo de gestación causante; y causalidad es la fuerza determinante originada en dicho proceso, fuerza que, según una trayectoria conduce al resultado.*

Por *causa*, ha entendido la Organización de Naciones Unidas, como “la condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no se habría jamás manifestado”⁴⁷, **Von Hentig**, hace un concepto bastante acertado en relación a la dinámica del delito definiendo la causa como “*un agente que determina por su incidencia, la aparición de una nueva fuerza o de un nuevo objeto; una causa precede al efecto y es invariablemente seguida por otro efecto*” la utilización del termino CAUSA en criminología , supone que se ha individualizado la relación entre objeto y efecto de una manera cierta.

⁴⁶ **Sellin**, Thoresten. Cultura, conflicto y crimen. Ediciones EFOFAC. Caracas Venezuela, 1969.

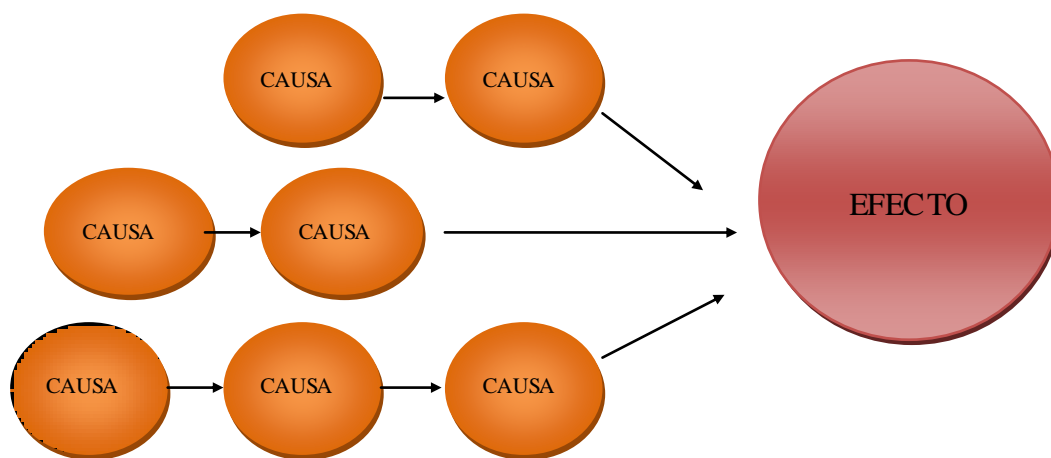
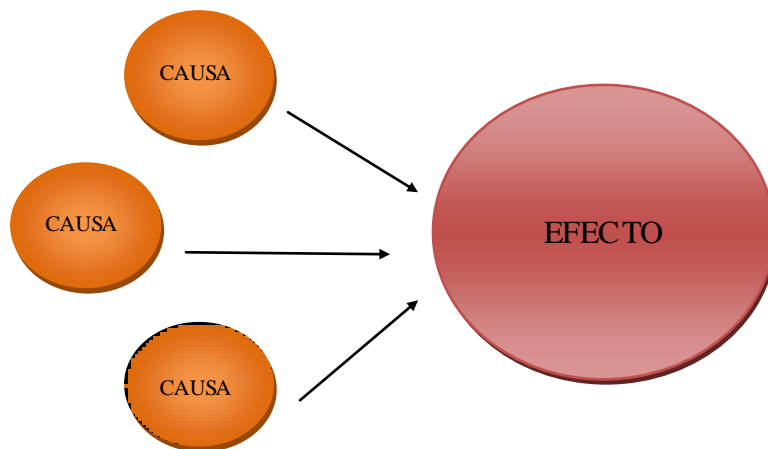
⁴⁷ **Pinatel**, Jean. La Criminologie. SPES Paris, Francia, 1960.



La causa criminógena tiene forzosamente un efecto, el efecto de la causa criminógena es la conducta antisocial, toda conducta antisocial tiene una causa, si no existe esta causa no tendríamos la conducta, lo que le interesa verdaderamente a la ciencia criminológica es determinar porque razón o qué fue lo que causó directamente una conducta criminal, es decir lograr identificar específicamente una causa.

Dado que *la causa de la causa es causa de lo causado*, estamos en la búsqueda de las causas “mediatas”, pues son estas las que deben de eliminarse si se quiere eliminar verdaderamente una causa criminógena; por el contrario, de eliminarse las causas inmediatas, tal vez se elimine algunas de las causas producidas pero no se eliminará la causa mas primitiva de las demás causas, pues la causa inmediata aparecerá de nuevo ya que es causada por una causa mediata. En criminología clínica tales esquemas tienen mucha importancia, pues mientras mas remotas sean las causas que logremos eliminar, mayor éxito tendrá *“el tratamiento”*⁴⁸. El problema no es tan simple, pues el esquema se nos complica por el hecho de que la conducta criminal es producto no de una causa, sino de múltiples causas, todas relacionadas entre si.

⁴⁸ Infra.



2.1.6.2 ÍNDICE CRIMINOLÓGICO

Índice es el indicio o señal de una cosa, en nuestro campo es el indicador de ciertos aspectos diferenciales. Para efectos de comprensión de este trabajo se establece que el índice criminológico es un signo o síntoma que permite

un “diagnóstico criminológico”⁴⁹ el índice tiene una importancia clínica, pero no quiere decir que tenga una relevancia o un valor etiológico, y es que ésta generalmente ha sido la razón por la que *factor* e *índice* son frecuentemente confundidos, lo que dice **Pinatel** al respecto es que *debe evitarse*.

En última instancia la conducta antisocial es un índice, un indicador de la personalidad del sujeto estudiado, que Ferri refirió en las siguientes palabras: “*el delincuente expresa su personalidad en el delito, pues es el delito la expresión genuina de la personalidad del delincuente*”, porque aunque el delincuente posea una conducta anormal de naturaleza temporal, como también Ferri lo clasificó, esta conducta vendría a ser parte de la personalidad del sujeto. A pesar de esto el crimen o delito no es *forzosamente* demostrativo del total de la peligrosidad criminal que posee un individuo.

2.1.6.3 CONDICIONES CRIMINOLOGICAS.

A las condiciones que nos referimos, son aquellas que pueden provocar las ocasiones o estímulos adicionales. Estas son las que permiten sacar a la luz un elemento sumamente importante en la génesis criminal como lo es el elemento de la *oportunidad*.

Las condiciones no deben confundirse con los factores, pues ni toda condición es un factor criminógeno ni todo factor es una condición. La variabilidad en cada caso en particular es diferente.

⁴⁹ Infra.

2.1.6.4 EL MÓVIL CRIMINÓGENO.

Otro de los conceptos muy importantes dentro de la dinámica criminal es el *móvil*, cuya naturaleza es interna y el cual conduce a un sujeto a cometer una conducta antisocial, es el que lo mueve material e inmaterialmente a realizar una conducta criminal. En criminología es la segunda forma, es decir la inmaterial o moral, la que interesa. Para ejemplificar podemos hablar de un homicidio pasional cuyo móvil fueron los celos.

2.1.6.5 FACTOR CRIMINOGENO.

La mayoría de los autores prefiere ocupar el término factor para explicar la causación del delito como fenómeno individual. Tema que tratamos anteriormente y en el que citamos a Rodríguez Manzanera, pues la mayoría de autores tienden a confundir estos conceptos a causa de no poder interpretar correctamente los niveles de integración del fenómeno criminal. Por **factor criminógeno** entendemos *todo aquello que favorece la comisión de conductas antisociales*. Para Mayorga (hijo) **factor** es *un estímulo endógeno, exógeno o mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal*.

Para López Rey⁵⁰ etimológicamente “factor” significa *el que hace algo por sí o en nombre de otro y que en sentido figurado, representa todo elemento que contribuye o concurre a un determinado resultado*. Por otra parte Pinatel⁵¹, que es uno de los pocos autores que se encarga de establecer la diferencia entre causa, factor y condición, establece que el término *factor* es una de las expresiones mas corrientes en criminología, y tan vaga como la de *factor determinante*. Como conclusión define el término *factor como todo*

⁵⁰ López-Rey, Manuel, *Criminología*, Editorial Aguilar, Madrid, España. 1973. Pág. 63

⁵¹ Ob. Cit.

*elemento objetivo que interviene en la producción del fenómeno criminal*⁵². Para la producción del crimen es necesario conocer la dinámica de la fórmula criminal, es decir, que los factores criminógenos se unen, se combinan y se multiplican y es en este momento en el que conducen al criminal hacia el crimen.

2.1.6.6 FACTORES CAUSALES.

Planteada anteriormente la diferencia entre **factor y causa**, *solo queda decir que el primero favorece mientras la segunda produce*. También se dijo que el concepto de factor generalmente es utilizado en el nivel de interpretación general y el segundo en el nivel de interpretación personal. Expuestos dos de los puntos diferenciales entre factor y causa, nos es necesario advertir que se debe evitar la confusión entre estos dos conceptos operacionales porque es incorrecto hablar de *causa* de la criminalidad, pues no es posible suponer una relación general sobre el concepto de causa y por consecuencia tampoco es correcto suponer una relación específica sobre el concepto de *factor*, importante mencionarlo debido a la marcada diferencia que existe en el uso de métodos distintos de cada uno de los niveles de interpretación.

Lo correcto es entonces, cuando se trata del nivel general (criminalidad), emplear el término *factor*, aun y cuando en muchas ocasiones, y no generalizando, un factor puede llegar a convertirse en una causa. En el nivel personal (criminal) es correcto hablar de *factores* y *causas*, aunque en el sujeto es siempre, en relación a él, una *causa* la que produce la conducta antisocial, y se usa el término *factor* solo y cuando se haga referencia al estudio de la peligrosidad del sujeto, en el sentido que entre mas

⁵² Pinatel.Op.Cit. Criminologie Pag. 62

cuantitativamente y cualitativamente el individuo viva expuesto a factores criminógenos mas peligroso es.

Por esto cuando se habla de *factor casual*, que es un termino utilizado generalmente en la criminología clínica y que por consecuencia debemos utilizarlo como parte de nuestra terminología general en el desarrollo de nuestro tema, éste tiene un sentido y es el referirse a los factores que causaron una conducta antisocial en un sujeto, es decir que aquí un factor se convirtió en una causa.

2.1.6.7 FACTORES CRIMINO-IMPELENTES Y FACTORES CRIMINO-REPELENTES.

Para entrar a hablar de este tema, se debe de abordar necesariamente el tema de la criminodinámica, pues la conducta antisocial, para su producción necesita un conjunto de movimientos que activen a los factores que logren producir una conducta criminal. En este conjunto de factores criminógenos necesariamente deben concurrir una serie de *activantes* en el sujeto, que llevarán en un momento determinado hacia la realización de una conducta antisocial. Frente a estos activantes, se encuentran los llamados *inhibidores*, los cuales se pueden definir como todo aquello que de una forma u otra imposibilitan o frenan al individuo en la comisión de determinada conducta antisocial o desviada. Generalmente *a todo activante le corresponde un inhibidor*, y es de suma importancia tener en cuenta la calidad y la cantidad de tales inhibidores, a fin de conocer si se puede llegar al objetivo criminal, si puede existir la posibilidad de retroalimentación, etc. Esta es una ley social y al mismo tiempo es una ley física, puesto que en la naturaleza existen fuerzas que van hacia un lado y otras fuerzas que se le oponen; así podríamos hacer alusión aquella ley que dicta que *“ante una acción existe una reacción”*, tal situación tiene una verdadera importancia en criminología,

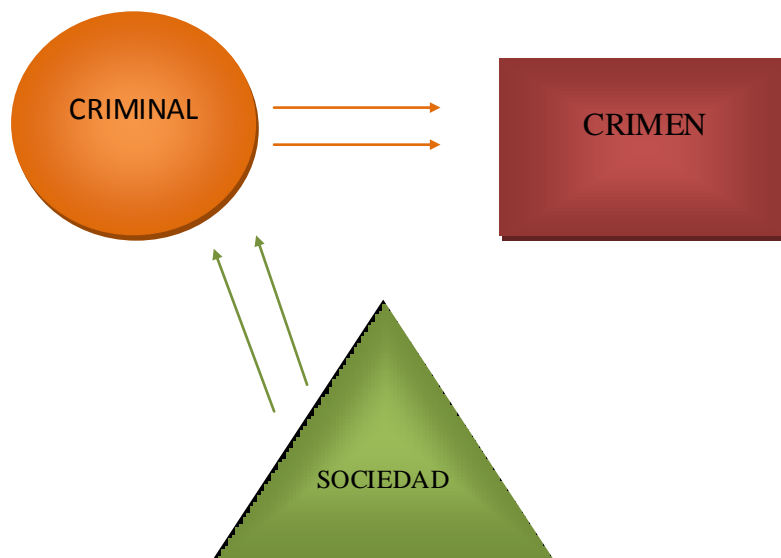
pues para llegar a la conducta antisocial se pueden mencionar dos hipótesis: una primera hipótesis, en la cual el individuo posee activantes comunes, podríamos decir normales, pero realiza una conducta antisocial porque los inhibidores son muy escasos y al no tener una barrera al frente, el sujeto tiene una mayor posibilidad para realizar o llegar a una conducta desviada. La segunda hipótesis es cuando los inhibidores son bastantes y suficientes, pero en el individuo concurren demasiados factores exógenos que lo hacen demasiado predispuesto a las conductas antisociales y desviadas, y como consecuencia provoca que el individuo pase por encima de los inhibidores, anulándolos y posteriormente llegar a la comisión del delito.

Al hablar de los inhibidores, los existen de todas formas, así apodemos mencionar inhibidores de tipo sociales, políticos, jurídicos, económicos, religiosos, culturales, psicológicos, biológicos, morales, etc., ya en el análisis del caso en concreto nos podemos encontrar con que un mismo factor , puede ser al mismo tiempo o en diferentes sujetos un impelente o un repelente; así por ejemplo el factor religioso que generalmente se considera como un inhibidor que debe funcionar y operar como repelente, en ocasiones se convierte en un activante, para el caso podemos mencionar las llamadas “guerras santas”.

Existen casos en los que los factores repelentes son tan escasos que nos enfrentamos ante situaciones claramente criminógenas en donde no existe persecución o control de ningún tipo sobre las acciones del individuo y por consiguiente, no existen inhibidores de ninguna clase que repelan la actividad antisocial.

El correcto dictamen criminológico implica tomar en cuenta a los inhibidores y a los activantes, fuerzas que naturalmente son opuestas y que hemos tratado bajo el concepto de *factores crimino-impelentes* y *factores crimino-repelentes*

los cuales deben considerarse y decidir qué inhibidores deberán reforzarse y qué activantes, si es que se puede, deben eliminarse; de esta forma el tratamiento no se reduce únicamente a desactivar los factores crimino-impelentes o reforzar los factores crimino-repelentes. Debe tomarse también en cuenta que no todos los activantes son nocivos, pues algunos pertenecen a la propia naturaleza del ser humano, y por el contrario también no siempre será adecuado reforzar o crear inhibidores, pues podemos lograr el efecto contrario al deseado por ejemplo una represión policiaca puede llegar a una escalada de violencia así violencia genera mas violencia. Debemos entender uno de los esquemas utilizados tanto por la criminología clínica como en la política criminal, pues el reforzar o crear inhibidores de manera excesiva y equivocada, pueden producir el efecto contrario al que se esperaba, dando como resultado que la sociedad cree un activante en el sujeto “supuestamente” inhibido llevándole a éste a una conducta criminal.



2.1.6.8 FACTORES PREDISPONENTES, PREPARANTES Y DESENCADENANTES.

Una forma de poder entender la dinámica criminógena consiste en desglosar el proceso criminógeno, es así que para llegar a una conducta criminal en el sujeto deben existir las condiciones necesarias para que las conductas criminales se lleven a cabo, así el *iter criminis* debe de seguir una serie de sucesos que concurren en diferentes momentos y que al mismo tiempo son factores que por su función, el sujeto necesariamente debe de pasar de forma ordenada para lograr llevar a cabo una conducta criminal, así debe existir un factor que predispone la conducta criminal, otro que lo prepara y un detonador o desencadenante por medio del cual, y solamente si sucede, se logra visualizar el crimen. A los factores criminógenos se los ha dividido de acuerdo a su función, en predisponentes, preparantes y desencadenantes.

2.1.6.8.1 FACTORES PREDISPONENTES.

Predisponer quiere decir disponer anticipadamente algunas cosas o el ánimo de las personas para un fin determinado. Los factores predisponentes son de naturaleza endógena, y pueden ser biológicos o psicológicos.

El maestro **Di Tullio** da una definición muy acertada de la predisposición criminal y dice que *“la predisposición a la criminalidad es la expresión de aquel complejo de condiciones orgánicas, psíquicas, congénitas o adquiridas que, acentuando las fuerzas naturales instintivas, egoístas y agresivas, y debilitando las inhibitorias, hacen particularmente proclive al individuo a llegar a ser un criminal.”*⁵³

⁵³ **Di Tullio**, Benigno, *Principios de Criminología Clínica y Psiquiatría Forense*. Editorial Aguilar. Madrid, España 1966. Pág. 150

Al hablar de la predisposición desde una dirección biológica debe pensarse en el potencial que puede brindar una característica psicofísica en el desarrollo de una conducta criminal, es decir se habla de una posibilidad evolutiva que pueda producir o conducir a formas especiales o anormales de conducta.

2.1.6.8.2 FACTORES PREPARANTES.

La naturaleza de los factores preparantes generalmente proviene del exterior, son exógenos al individuo, es decir que viene desde fuera de éste hacia adentro y estos se encuentran en la atmósfera social.

Estos son factores criminógenos que tienen la característica de lograr eliminar los inhibidores en los individuos. El factor preparante realiza una doble función que es importante conocer: el factor preparante actúa doblemente en el esquema que vimos anteriormente, pues este acentúa a los activantes de las conductas antisociales y por otra parte tiene la peculiaridad de eliminar y dejar sin efecto los inhibidores. Podemos citar un ejemplo de un factor preparante en un conducta antisocial, el ejemplo del alcoholismo en los delitos de violencia es sin duda el factor preparante que realiza dos funciones; tiene la especial característica de acentuar todos los factores que llevan hacia el crimen, en otras palabras tiene la característica de acrecentar los activadores. El alcohol, por excelencia, es un factor preparatorio del delito en razón de las conocidas alteraciones psicósomáticas que produce: fallas en el sistema perceptivo, obnubilamiento en la ideación, deficiencias en la capacidad atenta, hiperemotividad, y en general, relajamiento paulatino de los frenos inhibitorios con el consiguiente aumento de la agresividad.

2.1.6.8.3 FACTOR DESENCADENANTE

El factor desencadenante es el último de los elementos del proceso criminógeno, que algunos, especialmente los psicólogos, llaman predelito, pues físicamente no se ha visto una conducta antisocial, pero es el umbral en el que la Psique ya concibió la acción y por lo tanto es el mismo paso solo que expresado, en el que se logra visualizar y después se constituye en delito. Es aquel punto que precipita los hechos, el que hace terminar un drama, mejor dicho es el último de los eslabones de una cadena que tiene como final la conducta antisocial o delictiva

El factor desencadenante, dice Rodríguez Manzanera, es la *gota de agua que derrama el vaso* y que generalmente no es un hecho o suceso de gran envergadura, pues puede ser el más absurdo o desconcertante pero es el factor que hace detonar el proceso criminógeno. Aun así, siendo éste el que detona el proceso criminógeno, es para el estudio criminológico de escasa importancia con relación a los dos factores anteriormente tratados, pues el más importante criminológicamente hablando, sería el factor “predisponente”, así tenemos que a mayor predisposición, mayor peligrosidad, que a menor predisposición menor peligrosidad, que a mayor factor desencadenante menor peligrosidad, y que a menor factor desencadenante mayor peligrosidad.

El factor desencadenante esta generalmente condicionado por el predisponente, pues lo que puede desencadenar en una conducta criminal en un sujeto, puede no serlo definitivamente en otro. El factor desencadenante, como se dijo, puede ser interno o de carácter externo.

Siempre siguiendo el ejemplo de Rodríguez Manzanera que hace a cerca del vaso de agua, podemos desglosar los factores criminógenos de la siguiente forma: la copa o vaso es el factor predisponente; algunos poseen una gran capacidad, es decir una copa muy grande, estos son los menos peligrosos; otros por el contrario tiene una copa muy pequeña y estos generalmente se verán colmados de forma rápida. El líquido que va llenando el vaso constituye el factor preparante, su cantidad puede provenir a gran velocidad o lentamente, y finalmente llega la gota que derrama el vaso, que puede ser o no de grandes proporciones.

Si un sujeto tiene una escasa predisposición criminal, necesitará una enorme preparación para el delito, años y años para que le colmen, o un factor desencadenante aplastante. Aparte de la predisposición general al crimen, existen predisposiciones especiales así podemos mencionar que determinados individuos están predispuestos para cometer ciertos delitos, contrario a otros que no cometería esa clase de delitos.

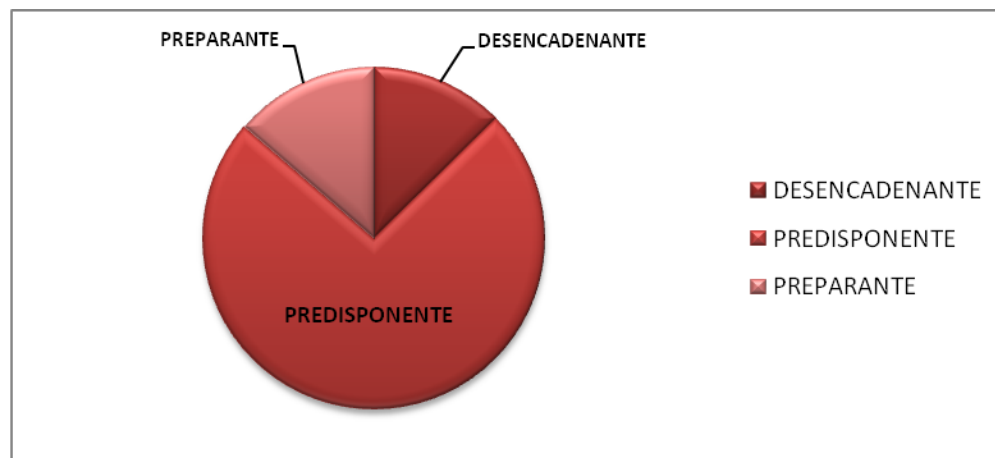
2.1.6.9 DINÁMICA

La dinámica criminal generalmente se expresa por medio de círculos que al ser completados se esta frente a una conducta antisocial, y es aquí donde verdaderamente se pueden notar los movimientos de la dinámica criminal, pues en cada caso se muestran bajo diferentes circunstancias los factores que componen la dinámica criminal, es decir, el factor predisponente, preparante y desencadenante se muestran en diferentes porcentajes y bajo diferentes circunstancias en los individuos; así tenemos que hay personas que tienen una escasa predisposición criminal, estas necesitarán una enorme preparación para el delito, años y años o que transcurra un largo periodo de

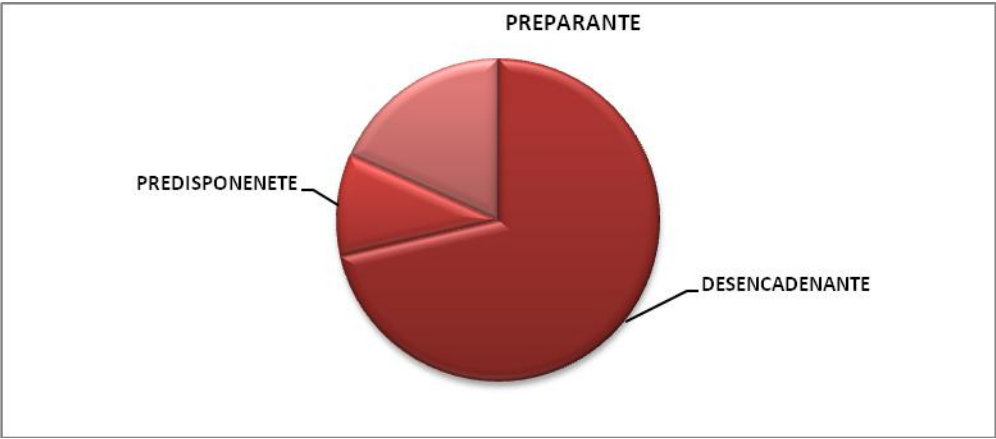
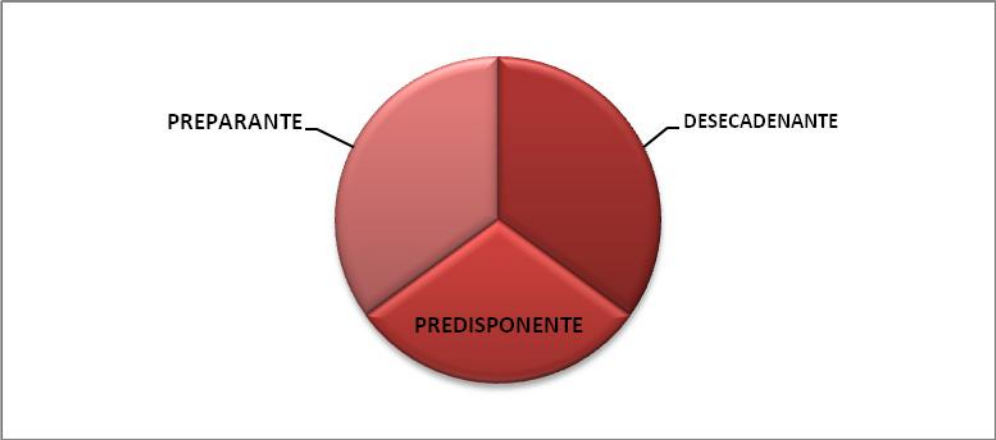
tiempo para le colmen o un factor desencadenante aplastante; y es que aparte de la predisposición criminal, que generalmente poseemos, existen predisposiciones especiales, quiere decir que muchos individuos pueden tener una gran predisposición a una clase de conducta antisociales de naturaleza violenta y por el contrario el mismo sujeto no poseer una predisposición a aquella clase de conductas como el robo o la estafa y por el contrario pueden existir individuos que tengan poca predisposición a conductas antisociales relacionadas con el robo y la estafa pero se verán relacionados generalmente con aquellas conductas de naturaleza violenta , *así en cada uno de nosotros existe una predisposición para alguna clase de conducta antisocial* que es nata y al mismo tiempo podríamos desarrollar predisposiciones, que aunque no natas, si circunstanciales o aprendidas. El resultado es que *todos poseemos alguna inclinación criminal* dirigida hacia una conducta antisocial, muy propia o relacionada con aspectos psicosociales y hereditarios de cada individuo; así Exner resalta de la dinámica criminal, que ésta se encuentra en movimiento, por lo que las conclusiones que un momento determinado se obtengan sobre la dinámica criminal llegan a tener un cierto grado de relatividad.

Para explicar de una forma meramente comprensiva y no afirmativa, pues cada caso tiene circunstancias y aspectos propios de cada individuo, es necesario explicar la incidencia de cada uno de los factores criminógenos en la realización de la conducta criminal, pues la relación de los factores criminógenos y su dinámica nos ayudaran a comprender y descifrar en el individuo el nivel de peligrosidad que posee; Manzanera al hablar del factor desencadenante, dice de éste que por si solo es de escasa importancia y que tomar en cuenta éste como indicador de la peligrosidad del sujeto, es un error, pues el factor mas importante resulta ser, criminológicamente

hablando, el predisponente. Pues a mayor predisposición, mayor peligrosidad; a menor predisposición, menor peligrosidad, y a mayor factor desencadenante, menor peligrosidad; a menor factor desencadenante mayor peligrosidad⁵⁴, el caso del factor preparante llega a tener una mayor importancia en la medida en que éste logre poseer todas las condiciones necesarias para que el factor predisponente logre germinar y así dar paso al factor desencadenante, es decir a la comisión de la conducta antisocial; el factor desencadenante es la gota que derrama el vaso, el vaso constituye el factor predisponente, así hay personas que poseen mayor capacidad, es decir son menos peligrosos; el liquido que va llenando el vaso se configura como el factor preparante y su cantidad puede provenir a gran velocidad o lentamente.



⁵⁴ Supra.



Si un sujeto tiene una escasa predisposición criminal, necesitará de una enorme preparación para el delito, así: un sujeto con una pequeña predisposición (normal), de camino a su casa es asaltado por un grupo de delincuentes, el factor desencadenante es tan intenso, que el sujeto reacciona con una conducta que, en principio, puede llegar ser antisocial. En contraste, un sujeto con excesiva predisposición al delito, un criminal psicópata, que va a una cantina, se toma un par de tragos (factor preparante), se siente "muy hombre", en esos momentos entra un sujeto que le queda mirando sin quererlo ofender. El psicópata reclama por la mirada y va a la agresión. La reacción es brutal ante el factor desencadenante que, en este caso, es mínimo.

2.1.6.10 FACTORES ENDOGENOS Y EXOGENOS.

El factor criminógeno, como sabemos, es todo aquello que favorece la comisión de una conducta antisocial y que en un determinado momento, puede convertirse de un factor a una causa. Estos factores pueden clasificarse en dos: *factores exógenos* y *factores endógenos*; los primeros son todos aquellos factores que se producen, como el mismo nombre lo indica, *fuera del individuo* podemos decir que son todos aquellos que viene de afuera hacia adentro del individuo. En cambio los factores endógenos, son aquellos que están *dentro del individuo* y que lleva el fenómeno criminal de dentro hacia fuera del individuo.

Dentro de los factores exógenos se pueden encontrar aquellos a los que Ferri llamó telúricos, haciendo referencia a los factores de carácter físico como por ejemplo la temperatura y la influencia que ésta, ya sea temperaturas altas o bajas, pueden tener de manera directa o indirecta en la

realización de un tipo de delito; también podemos mencionar la lluvia y en algunos casos, los autores han llegado hasta mencionar a los cambios en las fases lunares como factor directo de la criminalidad. Consideramos que si hablamos de factores exógenos, serán los factores sociales los que verdaderamente influyen en la conducta del individuo y por consiguiente de manera directa en la comisión de delitos o en la realización de conductas antisociales, es la misma sociedad la que crea la criminalidad de la cual padece, a manera de ejemplo *serviría* comparar la criminalidad que existe en un país como Suecia y compararla con la criminalidad de nuestro país y tendríamos como resultado que la criminalidad es un síntoma de determinadas anomalías que se suscitan dentro de las estructuras de la sociedad que pueden ser de carácter económico, cultural, moral, político, religioso, entre otros.

Por el contrario los factores endógenos, como mencionamos están dentro del individuo, así tenemos la herencia, el factor cromosómico, enfermedades tóxico infecciosa, los periodos menstruales entre las mujeres, y así podemos mencionar diferentes factores de origen biológico; pero ciertamente estos factores no podemos considerarlos como causas directas y determinantes para la realización de conductas criminales; más bien creemos que son los de orden psicológico, los verdaderos factores endógenos, sin restarle importancia a lo hereditario o biológico, pero que en definitiva, y en nuestra opinión, es el pensamiento, y el conjunto de procesos internos que este conlleva, el que hace *decidir* de manera “consciente” al sujeto a delinquir o no delinquir, y es aquí en donde verdaderamente se inicia la génesis de cualquier gran obra y por consiguiente de cualquier horrendo crimen.

2.1.6.10.1 FACTORES EXOGENOS.

Los factores exógenos que para nuestro estudio interesan, son los de carácter social y es así que una parte de la criminología, y nos referimos a la dirección sociológica, busca descubrir y estudiar la génesis y el desarrollo del fenómeno criminal, esta corriente sostiene que los factores criminógenos son principalmente externos y no internos, así priorizan en mencionar, como dijimos, los de carácter social y los mesológicos, así hablan de la importancia en el estudio del medio ambiente y en los factores externos de la naturaleza que generalmente no son propiamente sociales. A continuación estableceremos ciertos factores que consideramos determinantes dentro del fenómeno criminológico, nos referimos a los Factores Sociales, pues estos vendrán a acentuar a los demás factores criminógenos que el individuo posea y por consiguiente definirá el tipo de fenómeno criminal que una sociedad padezca.

Podemos mencionar que los factores sociales que producen criminalidad son estudiados por la llamada sociología criminal, entendida esta como la ciencia que realiza el estudio individual del delincuente con el fin de establecer las causas del delito y su grado de temibilidad social. El maestro italiano Enrique Ferri también aporta un concepto muy particular de la sociología criminal, para él la Sociología Criminal es una ciencia de observación positiva, que fundamentándose en la Antropología, la Psicología, la Estadística Criminal, el Derecho Penal y los estudios penitenciarios, llega a ser una ciencia sintética de los delitos y las penas. Aquí cabría diferenciar la Sociología General y la Sociología Criminal, pues en tanto que la primera estudia todos los fenómenos en general, la segunda se ocupa únicamente del fenómeno de la criminalidad, en uno de sus tantos aspectos que es la relación que existe entre el autor del delito como sujeto activo de la sociedad, estudiando el acto

delictuoso como un acto puramente objetivo; las condiciones que motiven el hecho y la manifestación de la voluntad, corresponden a otra auxiliar, que nuestro tema trata, la Psicología Criminal. De la misma forma podemos mencionar a Garófalo, el cual nos presenta la función que debe de cumplir la sociología criminal, indicando que es en la sociedad donde se deberá buscar el origen de la criminalidad, pues ésta se configura como un fenómeno social; para el mencionado autor buscar esas causas que originan el delito es la misión de la criminología que al mismo tiempo es síntesis de la ciencia del delincuente y de la ciencia de la sociedad en relación al delito

La criminalidad entendida como infracción de la ley penal, se nos muestra como un fenómeno natural, en el sentido de ser el fruto de la vida en sociedad, pues podríamos pensar que el hombre en un estado de aislamiento absoluto, no podría llegar a ser criminal, pues en estas condiciones gozaría de derechos absolutos sin deberes correlativos, por lo tanto su conducta no podría ser considerada ni social ni antisocial. ¿O podríamos considerar que el peor de los delincuentes podría llegar a cometer un asesinato estando en el mas completo aislamiento?, seguramente que no, pues para que exista el delito es necesaria la presencia de un agresor y una víctima; en conclusión es innegable que el crimen social en su origen se torna antisocial en sus consecuencias.

Es importante mencionar y establecer que es en la sociedad donde se suscita el desarrollo de las conductas criminales, no así su nacimiento, sino en los individuos que pertenecen a ella, pero que es en la sociedad donde se gesta o toma lugar el desarrollo de una conducta criminal, pensemos entonces que la sociedad es comparable a un medio de cultivo, que

alberga en su seno una serie de microbios, que son los delincuentes, estos no se desarrollarán mientras el medio no les resulte propicio.

Es importante mencionar que los factores sociales mencionados tienen sus causas y a su vez estas poseen las propias, la sociología criminal nos indica alguna de las teorías que nos pueden ayudar a comprender la dinámica de los factores criminógenos y así poder acercarnos a aquellas causas mediatas que producen verdaderamente criminalidad, es decir aquellas conductas de los individuos que viven en sociedad, que son en realidad las causas más primitivas de los factores criminógenos, no está de más volver a advertir que las causas originarias no solo son de carácter exógeno sino que además se encuentran dentro del individuo, mas sin embargo la sociedad es el terreno que prepara, *es el campo que puede llegar acomodar una predisposición criminal de un individuo*, como se dijo, es la interacción de los factores endógenos y exógenos la que produce la conducta criminal en el sujeto, por lo tanto son igualmente importantes ambos tipos de factores, aun y cuando la semilla criminógena está dentro del individuo y el terreno fértil sea la sociedad.

Dentro de las razones que los estudiosos y sociólogos contemplan como causas más cercanas productoras de conductas criminógenas, se refieren a aquel derrumbe de patrones sociales que gobiernan la conducta y que provocan en el individuo una escasa cohesión social (Teoría de las anomalías de la estructura social), es el caso de Robert K. Merton que según él las estructuras sociales ejercen una presión definida sobre ciertas personas en la sociedad, induciéndolas a una conducta de rebeldía antes que de conformidad; también advierte que la existencia de la anomia social, entendida ésta como la falta de normas o incapacidad de la estructura social para brindar los presupuestos necesarios para que el ser humano se

desarrolle, se presenta generalmente en civilizaciones de tipo capitalista como la nuestra y es que la estructura capitalista, solo y de forma teórica, brinda oportunidades al triunfo iguales para todos, pero en la realidad, y es el caso de nuestro país, es imposible esconder que ciertas clases sociales tienen vedadas las vías de acceso para poder desenvolverse. Es por eso que existe un contraste entre la estructura cultural y social, es decir que no todas las clases sociales tienen la misma tendencia anómica y otras parecen ser en extremo mas vulnerables a ésta; así podríamos mencionar la posibilidad de acceso a la educación y a los medios materiales que existen entre los extremos sociales.

De igual manera, muchos sostienen que un determinado modelo, de carácter político económico y social pueden crear una sociedad criminógena; así Juan Pablo II, hablando de una gira que tuvo por Guatemala, El Salvador, Nicaragua entre otros países, condenó al marxismo como al “capitalismo salvaje” que “han lacerado el tejido de la sociedad y desencadenó los horrores del odio”; **Lola Aniyar**, refiriéndose siempre al mismo tema de los modelos políticos económicos y sociales, deja entrever que la lucha social entre las estructuras explotadas y las explotadoras producen criminalidad y que son estos elementos los que la nueva criminología debe de tomar en cuenta para su estudio, proponiendo una remodelación de la realidad política; pensamiento que tiene su raíz en una paradigma Marxista inherente al *conflictualismo*. Quiere decir entonces, que un sistema determinado produce criminalidad por la contradicción natural que sostendrán dentro de la sociedad los diferentes grupos sociales.

Nos parece que las conductas desviadas de un individuo, aun y cuando en razón de la naturaleza del ser humano exista una inclinación criminógena determinada, y que son manifestadas en nuestra sociedad son de carácter repetitivas y producto de las diferentes formas de desorganización social que

la misma sociedad afronta. Así la desorganización social produce criminalidad, **Lacassagne** formuló una comparación respecto a este tema, planteando lo siguiente: “*a mayor desorganización social, mayor criminalidad, a menor desorganización social menor criminalidad*”. Una explicación a las conductas antisociales y desviadas, por ejemplo, en el caso de la violencia en todas sus expresiones de la cual adolece nuestra sociedad, es debido a las leyes de la imitación, así Albert Bandura explica que la violencia y la agresión, en sus diferentes manifestaciones, se adquieren “por la imitación de modelos observados o experiencias ejecutadas directamente”, este mismo autor afirma que “las personas no nacen con repertorios prefabricados de conductas agresivas; deben aprenderlos de una u otra manera. Las personas pueden adquirir estilos agresivos de conducta, ya sea por la observación de modelos agresivos o por la experiencia directa del combate...”⁵⁵. Es decir que el hombre actúa de acuerdo al aprendizaje modelado por las experiencias de la vida cotidiana o de su imitación a estas, pues se sostiene que “la delincuencia es un fenómeno sustancialmente social y que el motor que activa al conglomerado social es la imitación”⁵⁶. Así podemos observar que los agentes que maximizan la proliferación de conductas criminales, son los medios masivos de comunicación social, pues si hacemos una analogía de las conductas criminales existentes dentro de la sociedad, llegaremos a la conclusión que son el reflejo de las conductas que los medios de comunicación masiva transmiten, quiere decir que si se pretende *una sociedad sana* con aspiraciones a la baja de las conductas criminógenas, producidas por las leyes de la imitación y del aprendizaje, se deberán suplantar las conductas criminógenas por conductas virtuosas; pues de lo contrario, el resultado será que la sociedad expuesta a conductas

⁵⁵ **Bandura**, Albert. “Modificación de conducta: análisis de la agresión y de la delincuencia”. Editorial Trillas, México 1975

⁵⁶ **Escobar**. Tomas.”Elementos de criminología” Editorial de Palma. Buenos Aires, Argentina.1998
Pág. 71

criminales, a través de los medios de comunicación masivos, tendrá como efecto, producto de las leyes de la imitación y aprendizaje, conductas criminales. Así toma significado una de las frases más célebres de Lacassagne al decir que “*las sociedades tienen los delincuentes que se merecen*”.

Como consecuencia lógica del principio de aprendizaje tenemos la Asociación Diferencial, que es el desarrollo de las ideas de la imitación con la diferencia de ser ésta mas individualizada, pues el ser humano en el desarrollo de sus relaciones personales hace asociaciones con las personas de su sociedad y es ésta interacción con otras personas, mediante un proceso de comunicación, el que puede llevar a un individuo a convertirse en un criminal; pues en el proceso de aprendizaje criminal, el sujeto no puede convertirse por si mismo en criminal, sino como dice Sutherland, *para convertirse en delincuente es necesario un proceso de aprendizaje de las pautas y modelos criminales*; proceso en el que participan activamente los demás. Además el mismo autor dice que *la conducta criminal se aprende, así como también se aprende cualquier comportamiento virtuoso*⁵⁷. Dicho proceso de aprendizaje tiene lugar en el seno de las relaciones mas intimas del individuo con sus familiares y allegados, así la influencia criminógena depende del grado de intimidad del contacto interpersonal; Vold. G. B. afirma que quien anda con ladrones es muy probable que termine convirtiéndose también en un ladrón.

Finalmente mencionaremos aquellos factores-causales que son de marcada importancia en el aparecimiento de criminalidad de una sociedad, pues así como la Escuela Francesa de Lyon sostenía “que los factores exógenos(el medio ambiente social) resultaban determinantes para la producción de delitos”, creemos que en nuestra sociedad, factores sociales como la miseria

⁵⁷ E. H Sutherland, y D. Cressey. “Principles of Criminology” 10ª Edición, Pág. 80.

profunda en la que subsiste el país, la escasa posibilidad de obtener un empleo o una actividad creadora de ingresos que propicie un nivel de vida digna, la falta de justicia social, la existencia de desigualdad social y económica, la inaccesibilidad a la educación y a la salud física como mental, la emigración que generalmente conlleva la descomposición del núcleo familiar, la corrupción dentro de las instituciones de gobierno que frecuentemente crea delitos de cuello blanco, la carencia de principios y valores morales y religiosos y de manera especial la influencia de conductas nocivas transmitidas por los medios masivos de comunicación social, debido a la falta de censura y vigilancia por parte del Estado y que en definitiva genera y reproduce de forma mas rápida la dinámica criminal.

De esta manera hemos evidenciado algunos factores sociales que estimulan al sujeto a la realización de conductas criminales, y que dicho sea de paso, nuestra sociedad sufre y que son tan importantes, pues representan las contradicciones al interior de la sociedad, que forman parte de la verdadera “crisis crónica” de la sociedad y una de las verdaderas causas criminógenas.

2.1.6.10.2 FACTORES ENDOGENOS.

Lo primero a advertir es que no se procura ni se debe pretender lograr abarcar el problema que presenta la explicación psicológica del delito, ni tampoco establecer una teoría categórica que brinde una explicación absoluta sobre el fenómeno criminal, sino mas bien se busca brindar directrices sencillas que logren esclarecer cuales son aquellos factores psicológicos que inciden en la realización de una conducta antisocial o criminal. Pues los factores que determinan la delincuencia son tan diversos que generalmente son reunidos en tres grupos distintos; el biológico, el psicológico y el social, y estas a su vez tienen sus distintas posturas y subteorías. Las dos primeras son de naturaleza endógena y actúan por

consiguiente dentro del sujeto, por el contrario el factor social, que actúa fuera del individuo, es el que estimula y prepara el terreno a las conductas criminales.

Expondremos el proceso interno que inclina a un sujeto a delinquir, es de mencionar que no lo determina, pues el sujeto al que nos estamos refiriendo es aquel que tiene la posibilidad de decidir; a manera de ejemplo, es el caso de los fumadores, en el que una persona que ha fumado por mucho tiempo y que de igual manera deja de hacerlo, si existieran las condiciones sociales para que ésa conducta se repita, exponiéndolo por ejemplo en un lugar donde todas las personas presentes son fumadoras, si bien es cierto en él existe una inclinación adquirida a realizar la conducta, por haberla practicado por muchos años, de ninguna forma lo determina, pues es capaz de decidir hacerlo o no.

Como es sabido los factores predisponentes⁵⁸ son de naturaleza interna y aquí esta incluidos los factores de tipo psicológicos y biológicos. Son para nosotros de especial atención en este trabajo los Psicológicos.

No se puede esconder que todo hombre nace con un potencial criminal y que este será de acuerdo a su personalidad, citando a Ferri decía que “el crimen es la expresión de la personalidad del criminal”. Decimos que nace con una predisposición criminal, pues en psicología se maneja que el ser humano posee dos “pensamientos”, uno instintivo y primitivo que generalmente se opone a lo considerado socialmente bueno, para el caso las normas jurídicas y sociales, y el segundo que tiene la habilidad de razonar, pensar y decidir y que generalmente es allí donde se encuentra el conjunto de preceptos, principios, conocimientos, y demás elementos que forman el tipo de pensamiento racional.

⁵⁸ Supra

El órgano psicológico que produce el pensamiento instintivo, es el llamado sistema límbico, donde se recogen los placeres, los instintos, las tendencias, las compulsiones, entre otros; y por el contrario, la parte racional se ubica en la parte frontal del cerebro, donde se podrá encontrar la inteligencia, la razón, el conocimiento, la voluntad, entre otros, haciéndolos contrarios y existiendo una batalla interna de control; dicha batalla se lleva al terreno de la mente, donde uno u otro prevalecerá, dicho sea de paso, es aquí donde se lleva el ejercicio de decisión del sujeto “provisto del libre albedrío y no de un determinismo”.

Bajo la misma idea Freud, que ataca duramente el *libre albedrío* y sustenta el *determinismo*, sin quererlo, exponiendo su teoría del Aparato Anímico del hombre, apoya nuestra teoría, pero no desde la perspectiva original de él, sino, simplemente retomando los elementos de esa, es decir *el yo*, *el superyó* y *el ello*, sin que esto signifique que abracemos *el determinismo*, sino mas bien nos servirá de tal forma, que si antes mencionamos el conflicto existente entre un pensamiento instintivo y un racional como un factor orgánico-psicológico, ahora mencionaremos el conflicto que estos elementos producen a un nivel puramente psicológico; así tenemos que el *ello* es la tendencia a buscar la satisfacción instintiva, es decir que es lo mas primitivo en la psique del individuo y que se produce en el sistema límbico o pensamiento instintivo, quiere decir que “*el delincuente comete el acto criminal cuando sus impulsos instintivos dominan temporalmente la resistencia del superyó*”, y así tocan al yo que esta obligado a cumplir los mandatos del *ello*⁵⁹. Así nos obligamos, por consiguiente, a dar una definición u orientar de qué se tratan los tres elementos que se manifiestan en el aparato anímico del hombre:

⁵⁹ Jiménez de Asúa, Luis, “*Psicoanálisis Criminal*” Sexta Edición, Ediciones De Palma, Buenos Aires Argentina. 1982. Pág. 18

El **ello**, (*yo instintivo o id*) es el núcleo original donde residen los instintos, las tendencias, las pasiones, las pulsiones. Este componente, busca y se rige por el **principio del “placer”**⁶⁰. Es aquella estructura básica y primaria que integra todos los componentes naturales e involuntarios de la vida del individuo, sus impulsos innatos o instintivos, sexuales y agresivos, esto es al nacer, somos puro “ello”. Para la doctrina psicoanalítica el hombre es, por naturaleza, un ser antisocial, egoísta, insolidario⁶¹. El **yo** (el yo real o consciente) “que es una parte del ello modificada”⁶², que está en contacto con la realidad externa -decía Freud- que se encuentra situada entre las demandas del ello y la realidad exterior. El yo se va formando al desarrollarse el individuo y se rige por el **principio de “la realidad”**. Y por ultimo el **súper yo** (yo superior o yo social) es una “formación” que se desprende del “yo”. Capitaliza los valores morales inducidos. Es la sede de las fuerzas represivas que generan autocrítica y culpabilidad (como un censor) y que actúa sobre el “yo” para que este inhíba los deseos mas intolerables. El súper yo se rige por el **principio del “deber”**.⁶³

El apareamiento de los elementos del *aparato Intrapsíquico* quedaría de la siguiente manera:



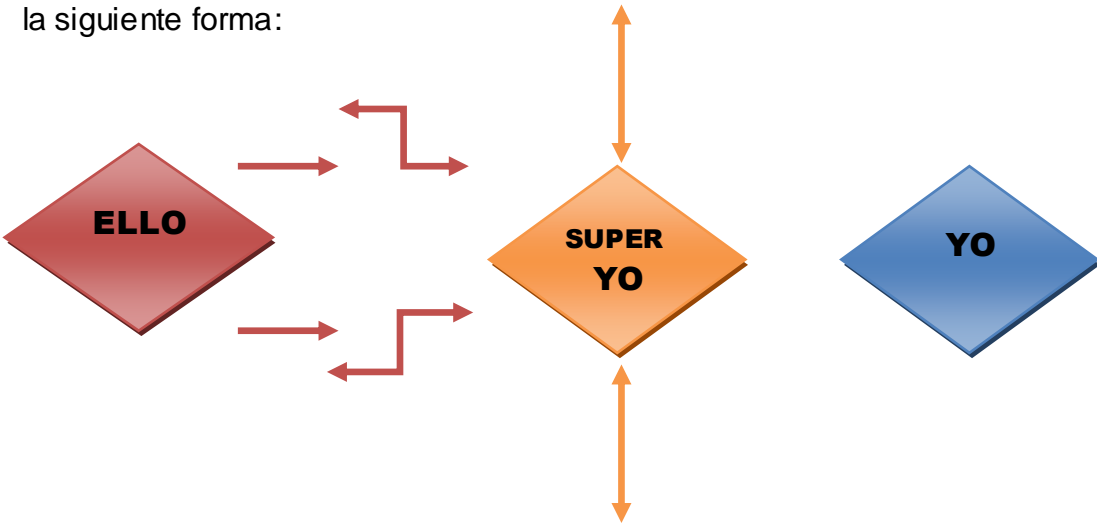
⁶⁰ **Rodríguez** Manzanera, Luis, Op.Cit Pág. 375

⁶¹ **García-Pablos de Molina**, Antonio, en “*Manual de Criminología*” cita sobre el problema a Mezger, E., “*Criminología*” Cit. Pág. 84. Resaltando las diferencias que separan las tesis psicoanalíticas del pensamiento lombrosiano. Pág. 406.

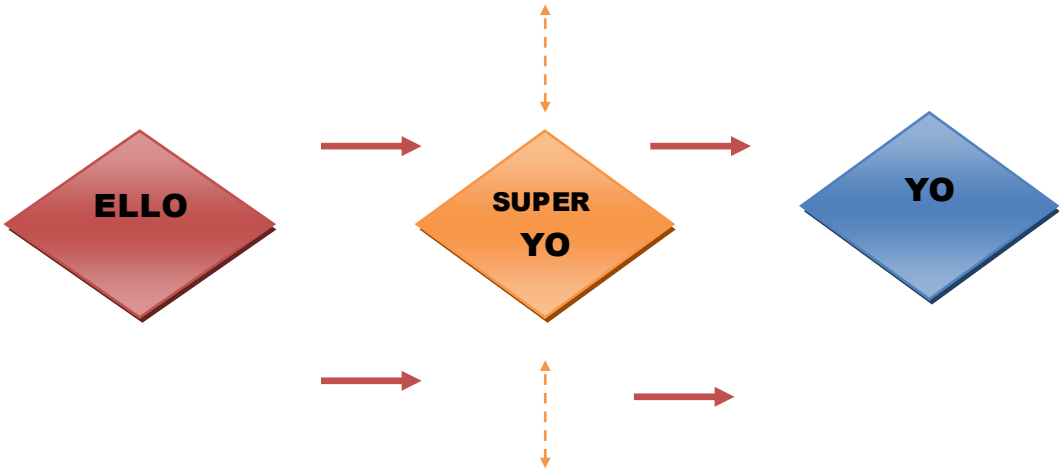
⁶² **Rodríguez** Manzanera. Ob.cit Pág.

⁶³ **García-Pablos de Molina**, Antonio, en “*Manual de Criminología*”, Tercera edición, España. Pag.406.

Pero en el caso de la dinámica del aparato Intrapsíquico, que a continuación será objeto de explicación, el orden cambia, pues será en el *súper yo* donde el *ello* encuentre resistencia en aspiración del dominio del *yo*, es decir que el *ello* que es la parte socialmente inadaptada logra hacerse de *yo* social y tomar control del *yo* consiente obligado a satisfacer los mandatos instintivos generados por el *ello*. Entonces la dinámica, que es conflictual, quedaría de la siguiente forma:



En este esquema el resultado será una conducta generalmente racional y socialmente adaptada.



En este esquema se muestra, que la resistencia ejercida por el yo social ha sido frágil, por lo que el *ello* ha tomado el control del yo y por lo tanto ha generado una conducta instintiva en el individuo, que generalmente es inadaptada socialmente.

Es pues la conducta criminal, el resultado del desequilibrio de estos tres elementos, es por eso que si existe un *superyó* poco desarrollado, estaríamos frente al fracaso de la interiorización de las normas y valores convencionales o socialmente aceptados y daríamos paso al triunfo del *ello*, es decir al principio del placer, bien de una mala estructuración del yo incapaz de controlar las fuerzas instintivas del *ello* y las exigencias sociales del yo (*neurosis*). La estructura dinámica del psiquismo conduce al concepto de neurosis, fundamental en la teoría psicoanalítica; esto es la afección psicógena cuyos síntomas son la expresión simbólica de un conflicto psíquico que tiene sus raíces en la historia infantil del sujeto y que constituyen compromisos entre el deseo y la defensa. Así Freud establece una clara analogía entre la neurosis y el proceso criminal por entender que tanto el comportamiento del neurótico como el del criminal, contiene puntos afines. En ambos caso existe un conflicto mental profundo en la actuación defensiva del yo que reprime en el inconsciente ciertas tendencias del *ello* y la respuesta simbólica (sería una conducta delictiva, síntoma de un neurótico), como expresión del fracaso de la función mediadora del yo (atreves del *superyó*). No obstante, según Freud, dos diferencias separan al neurótico del criminal, en cuanto al nivel de concienciación y desencadenamiento de la agresividad: en el neurótico hay algo secreto para su propia conciencia, en el criminal su hecho es secreto para los demás; el criminal pasa a los hechos, realiza el acto; lo que el neurótico generalmente

imagina pero no llega a realizarlo⁶⁴. Así vemos pues que la personalidad anímica vive en constante tensión, pues la relación que se mantiene es la de ser conflictual, la permanencia o ruptura de estos tres elementos suscitará que el hombre delinca o no lo haga. Mejor dicho: en el triunfo o fracaso del papel del *superyó*, que es la porción anímica socialmente adaptada, radica el fenómeno de la delincuencia⁶⁵; puesto que el hombre no puede deshacerse del *ello* la conducta criminal va a depender de la estructuración del *superyó*.

El aparato Intrapsíquico con sus divisiones dinámicas, es sin duda el descubrimiento más revolucionario realizado por Freud. Su afirmación de que los crímenes tienen una explicación y motivaciones profunda es a todas luces cierta. No incluiremos a los individuos que padecen algún trastorno mental o patologías, es decir que no tienen control de la voluntad de sus decisiones, sino de aquellos que aun y cuando puedan tener algún trastorno de la personalidad, padecer algún complejo o trauma, que no implique la inexistencia del control de la voluntad y que tenga normal la capacidad de decisión y la mayoría de funciones psíquicas y por lo tanto logre discernir la naturaleza de sus acciones, pues se encuentra libre (en su voluntad) aunque posea alguna inclinación sea natural o adquirida; pues como hemos sostenido, el individuo al nacer contiene en si tendencias instintivas, puesto que trata de satisfacer sus necesidades vitales (principio del placer) sin tener en cuenta, para nada, el perjuicio que ello puede ocasionar en el medio que lo rodea, pero que en la lenta y penosa acción coercitiva de la educación, le irá enseñando que su conducta ha de resultar siempre de un compromiso, de una transacción entre la satisfacción de sus necesidades y las de los demás. Entonces aprende que ha de compartir su comida, sus juguetes, su casa, etc.; con sus hermanos, que representa el respeto a los bienes de los demás.

⁶⁴ **Rodríguez** Manzanera, Luis. Ob. Cit. Pág. 379.

⁶⁵ **Jiménez** de Asúa, Luis, Ob. Cit. Pág. 20

Este aprendizaje depende, como es natural, de varios factores como la fuerza o intensidad de sus instintos, el medio en que ese se realiza, etc., para no citar más que unos pocos. Pues bien, todo sujeto en el cual tal aprendizaje haya sido insuficiente está abocado a la delincuencia, por lo tanto nos interesa aquel sujeto cuya conducta es el resultado de la supresión de la capacidad de crítica de la persona (*superyó*), conservándose normales todas las demás funciones psíquicas de la misma.

2.1.7 PROCESO PSICOLÓGICO CRIMINAL.

Es claro que la conducta antisocial o criminal necesita de la interacción de factores sociales (exógenos) y psicológicos (endógenos) debidamente conjuntados para que ésta se produzca, pues la génesis del delito estará antecedida por los influjos del mundo circundante, pero principalmente en la reacción de la personalidad del individuo sobre ese mundo.

A continuación se desarrollarán las fases del proceso psicológico del delito, que no es más que la interacción de los factores exógenos y endógenos en el individuo:

La Tendencia: es aquella propensión o inclinación en los individuos hacia determinadas conductas, muy propias en cada individuo de acuerdo a su personalidad y circunstancias sociales que lo rodean. En esta primera fase surge, a veces difusamente o con precisión, la idea criminógena, están presentes en el pensamiento la finalidad y objetivos prohibidos pero logrables para poner en marcha el proceso criminógeno. Surge primero pues, lo que los escolásticos llamaban *la tentación*; es decir aquel estímulo externo que induce o provoca un deseo, una acción o reacción en el individuo.

El Deseo: es el impulso a la satisfacción de una necesidad. Es en esta fase donde la tendencia cobra fuerza y claridad del objeto prohibido. El sujeto comienza a contemplar la idea, por ejemplo empieza a creer que debe o puede robar o matar.

Deliberación Conflictual: en esta fase aparece una antítesis. El sujeto entra en una deliberación conflictual, piensa en el pro y contra del crimen; la idea criminal puede ser rechazada o ejecutada convirtiéndose en un delincuente o criminal.

En esta fase de deliberación intervienen de una parte el juicio crítico o racional (*superyó*) y de la otra las tendencias de reacción o instintivas (ello); el primero formulando objeciones (resistencias) y las segundas vencíendolas. Cuanto mayor sea la fuerza de dichas tendencias o instintos más rápidamente tendrá lugar el aniquilamiento de la función de crítica, tales tendencias pertenecen a un instinto; la fase deliberativa puede ser suprimida bajo presión de las tendencias y en tal caso la idea conduce directamente a la creencia⁶⁶ (acción latente) originándose el fenómeno denominado **impulsión**, que provoca en el sujeto desde el interior, estímulos capaces de despertar la máxima actividad de sus mecanismos instintivos de reacción ligados a sus tendencias básicas.

Decisión: esta fase de denomina también de *resolución* porque el sujeto se transforma en delincuente potencial por tener el propósito de “*lo voy a hacer*”. El sujeto piensa cuando, donde y como realizar el

⁶⁶Cuando un sujeto *cree* que tiene que robar y roba y cuando tiene que matar y mata, por la sencilla razón de que una creencia no es mas que la anticipación de la acción y por ello solo se engendra cuando la tendencia afectiva a vencido toda las resistencias o inhibiciones.

acto criminal y los medios que mejor aseguran el éxito de la acción.

Esta preparación no siempre es consciente y se efectúa en muchos individuos una vez formulada la idea y resuelta la duda. Se sienten aliviados de su angustia y satisfechos, sin llegar aun al hecho delictivo. Es importante considerar, estos antecedentes para saber si el delito fue premeditado o no.

La Acción o Ejecución: es el paso a la ejecución del objetivo propuesto. Llegamos a la conclusión de que su ejecución representa una consecuencia absolutamente lógica y fatal del conflicto de las fuerzas y factores que lo determinaron y que constituye el límite entre el predelito y el delito propiamente dicho.

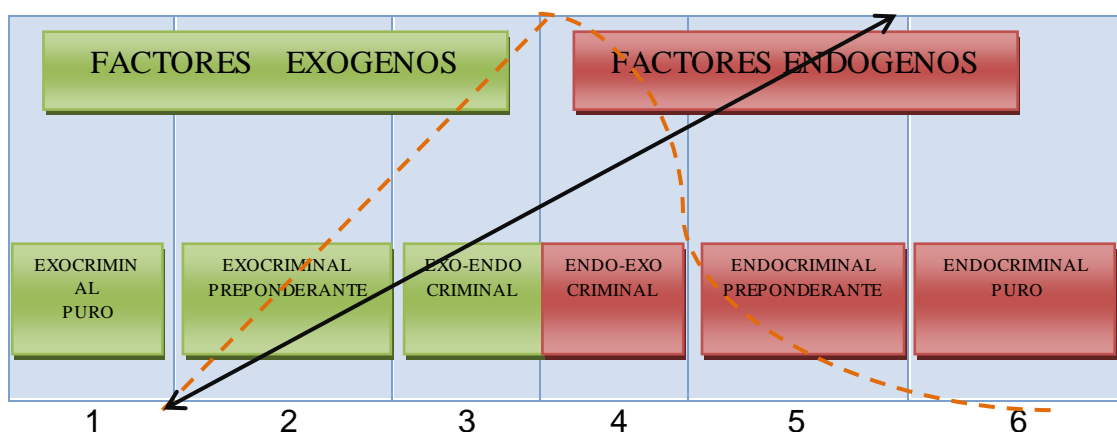
Llegamos así a la síntesis: *toda idea tiende a la acción. El camino a recorrer entre el pensamiento y el acto se halla representado por el proceso deliberativo que conduce a la creencia y de ésta a la **decisión y ejecución** de la conducta criminal.*

2.1.8 INCLINACIÓN CRIMINAL.

A partir de los porcentajes de los factores que influyen en la comisión de un delito o crimen, se podría presentar un cuadro que no es una clasificación en sí de delincuentes, sino mas bien una clasificación de los porcentajes del tipo de factores que interviene en un sujeto y que lo llevan a delinquir, pues no todos los individuos necesitan altos porcentajes de intervención de factores exógenos para delinquir sino que están dominados mayormente por factores endógenos que lo inclinan a un determinado comportamiento antisocial, y a la inversa, sujetos que de faltar los factores exógenos seria muy difícil que estos se vieran involucrados en conductas antisociales; aunque es claro que

la conducta antisocial necesita de la interacción de factores sociales y psicológicos debidamente conjuntados para que ésta se produzca. Es además lógico que el nivel de interpretación al cual se atiende aquí es el personal; el cuadro a presentar es importante, en cuanto define el grado de influencia de uno u otro tipo de factores, hablando de los factores exógenos y endógenos, necesarios para brindar un diagnóstico dentro de centros de reclusión, pero que en general podría ser un indicador a tomar en cuenta en los planes de política criminal.

Rodríguez Manzanera elabora un cuadro tomando en cuenta la proporción en la que intervienen los factores exógenos y endógenos en un individuo, clasificación que con el mismo criterio se encuentra en **Hilario Veiga de Carvalho**⁶⁷. Al presentar gráficamente los factores criminógenos se podría presentar este en seis partes, división que es “absolutamente” por motivos didácticos, así podría dividirse en cincuenta o en cien y ser esta última mas objetiva y específica, lo que se quiere presentar, es sencillamente la diferencia de proporciones, como ya se dijo, de los factores criminógenos que en un individuo actuaron y que lo llevaron a cometer una conducta antisocial o criminal



⁶⁷ Veiga de Carvalho, Hilario “Compendio de criminología” Sao Pablo, Brasil 1973.

Veamos ahora de qué forma hemos clasificado a los sujetos que desarrollan las conductas antisociales y cual es el porcentaje que existe en ellos y que es preponderante para la ejecución de una conducta antisocial y criminal; pues volvemos a advertir que existen delincuentes en los que inciden mayormente factores exógenos y otros en los que por el contrario inciden mayoritariamente los factores endógenos; también es necesario establecer que no es posible que solamente actúen en un sujeto factores de un solo tipo, sean estos endógenos o exógenos, sino que en cada conducta antisocial y criminal se encontrará una mezcla de ambos factores, necesaria para la realización de conductas criminógenas; quiere decir entonces que en algunos casos los factores endógenos acentuarán a los exógenos, que son preponderantes, y en otros casos será lo contrario, serán los exógenos los que acentuarán las condiciones necesarias para que los factores endógenos puedan manifestarse en una conducta antisocial. A continuación explicaremos la clasificación, hecha por Rodríguez Manzanera, de cada tipo de sujetos que realizan conductas antisociales y la manera en que interactúan en ellos los diferentes factores, ya sean endógenos o exógenos:

A) Exocriminal puro: este es un tipo puramente **teórico**, este plantea que los factores causales son “puramente externos” sin la influencia de factores endógenos, pero un examen clínico mostrará que siempre habrá presencia de factores internos en la relación causal de una conducta antisocial, por lo tanto no es objeto de nuestro estudio práctico sino que se quedaría en un estudio, como se dijo, puramente teórico.

B) Exocriminal preponderante: son aquellos en los que el medio acentúa mayormente la comisión de una conducta criminal, quiere decir que *necesariamente* debe existir en porcentajes considerablemente

elevados la existencia de un mundo circundante que facilite la realización de dicha conducta; pensemos en los delincuentes ocasionales, en los cuales existe un aprovechamiento de una oportunidad única para la realización del delito.

- C) *Exo-endocriminal:*** aquí el medio tiene una participación de carácter *preparante* hacia un sujeto que cuenta con suficientes factores endógenos para adaptarse al ambiente criminal. Sería el caso de los delincuentes habituales.

- D) *Endo-exocriminal:*** aquí la participación de factores internos es mayor y la dependencia del medio es menor, ejemplo de éste es cuando un factor psicológico supera a un social, caso del delincuente pasional.

- E) *Endocriminal preponderante:*** la dinámica se lleva de adentro hacia fuera del individuo, los factores actúan en el interior del sujeto, aquí no es necesaria la participación decisiva de un medio propicio para ejecutar un crimen, mas bien el sujeto busca la oportunidad de la realización de una conducta criminal; ejemplo de ello es el caso de un criminal psicopático.

- F) *Endocriminal puro:*** en este tipo de criminal no existen incidencia de factores de carácter externo, es decir, que estamos ante una enfermedad de naturaleza mental que actúa en el sujeto, llevándolo fuera de la realidad y cuyo mundo existe solamente en su mente desquiciada. Este tipo de personalidades psicóticas, desde luego, son inimputables. Dicha personalidad puede solamente descubrirse

mediante exámenes científicos llevados a cabo en el sujeto, y “solo deberá considerarse inimputable aquel sujeto incapaz de establecer un dominio sobre sí o que le sea imposible lograr diferenciar lo correcto de lo incorrecto, negando como lógica la existencia de su consciente y aceptando por lo tanto su inimputabilidad”, pues en palabras de Franz Alexander y Hugo Staub *la única diferencia entre el hombre normal y el delincuente es que el normal logra dominar parcialmente sus instintos motores criminales, encausándolos hacia fines socialmente inofensivos.*

Podemos decir además que el mayor número de delincuentes son exo-endo y endo-exo criminales, con sus variantes de *preponderantes* cada uno; para el caso de los extremos es decir los *puros*, el primero de ellos el exo-criminal puro es ficto, y para el caso de los endo-criminales puros son *inimputables* por lo tanto son excluyentes de responsabilidad penal y su tratamiento será a través de medidas de seguridad.

CAPITULO III

DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO, CLASIFICACIÓN CRIMINOLOGICA Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

3.1 PELIGROSIDAD.

Al hablar de diagnóstico, pronóstico, clasificación y de un tratamiento criminológico-penitenciario, nos es necesario hacer algunos comentarios sobre el tema de la peligrosidad, considerada como la piedra de toque de la criminología clínica.

El concepto de peligrosidad empezó a pronunciarse y fue insertado, principalmente por Rafael Garófalo, que empezó hablando de “la temibilidad” (temibilidad), para después desdoblar el concepto en dos caras: *capacidad criminal y adaptabilidad social*.

Existen dos criterios fundamentales para la determinación de la peligrosidad en cuanto a la posibilidad de calificarla como alta, media o baja y son:

La *Capacidad criminal* es, para el autor comentado, la perversidad constante y activa de un delincuente y la cantidad de mal que, por lo tanto, se puede tener del mismo.

La *Adaptabilidad Social* es la capacidad del delincuente para adaptarse al medio en el que vive. A partir de esa diferencia se reconocen cuatro formas clínicas de estado peligroso⁶⁸:

⁶⁸ Cfr. **Pinatel**. Óp. Cit. (*Criminologie*), Pág. 160.

- A. Capacidad Criminal muy fuerte y adaptabilidad muy elevada:** constituye la forma de peligrosidad mas grave, pues este tipo de delincuentes por su grado de adaptabilidad han adquirido una buena parte de la confianza de la sociedad, dentro de ellos se encuentran con mayor frecuencia los sujetos que cometen delitos de cuello blanco, políticos, financieros, industrial, etc.
- B. Capacidad Criminal muy elevada y adaptabilidad incierta:** es la forma de peligrosidad menos grave, pues la inadaptación que muestran atrae la atención sobre ellos. Aquí se encuentran los criminales profesionales y los delincuentes marginados.
- C. Capacidad Criminal poco elevada y adaptación débil:** este aglomera la mayor parte de la clientela habitual de las prisiones principalmente inadaptado psíquico, débiles y caracteriales, etc.
- D. Capacidad Criminal Débil y adaptabilidad elevada:** forma ligera de estado peligroso, generalmente constituido por delincuentes ocasionales y pasionales.

Así nos es necesario definir a la peligrosidad, **Rocco** la define como la potencia, la aptitud, la idoneidad, la capacidad de la persona para ser causa de acciones dañosas o peligrosas. Para **Grispigni** la peligrosidad criminal es la capacidad de una persona de devenir autora de un delito, y para **Petrocilli** “peligrosidad” es un conjunto de condiciones objetivas y subjetivas, bajo cuyo impulso es probable que un individuo cometa un hecho socialmente peligroso o dañoso, y por último citando nuevamente a Grispigni, el cual

advierte que “peligrosidad es la capacidad evidente de una persona de cometer un delito, o bien la probabilidad de llegar a ser autor de un delito”. Debemos advertir que la peligrosidad “es una condición variable y propia del ser humano”. Por lo que de una u otra manera “*todos somos peligrosos*”, seamos delincuentes o no; y que esta condición o estado puede variar en calidad y en cantidad de acuerdo a las condiciones bio-psico-sociales en algún momento determinado.

López Rey afirma que “en principio, podrá afirmarse que todo delincuente es peligroso, pero en principio admite gran número de excepciones que es inservible. La temibilidad o peligrosidad del delincuente se hace depender, por lo común, de sus condiciones personales, así como también por el sistema socioeconómico y político imperante⁶⁹. Razón por la cual nuestra investigación desde el principio ha apuntado a señalar la importancia y trascendencia que el medio social puede ejercer sobre el individuo, aunado a las propias condiciones individuales del sujeto.

Así Ferri considera que la peligrosidad puede ser de dos formas:

- a) *Peligrosidad Social*; o sea la mayor o menor probabilidad de que un sujeto cometa un delito.
- b) *La Peligrosidad Criminal*; Es la mayor o menor readaptabilidad a la vida social de un sujeto que ya delinquiró

La diferencia hecha por Ferri es desarrollada por muchos autores, así Ladencho, hace notar la existencia de dos clases de peligrosidad, la criminal y la social. Por peligrosidad criminal sólo debe entenderse, como la posibilidad de que un sujeto cometa un delito o siga una vida

⁶⁹ López Rey, Op. Cit. “Criminología” Pág. 452.

delincuencial que refleje por tanto una vida antisocial. La posibilidad social o realidad de que un individuo llegue a ser o sea ya un parasito, un marginado molesto para la convivencia social; que sea por tanto un asocial, que no suele cometer delitos propiamente dichos⁷⁰.

De acuerdo a lo señalado hablaríamos de peligrosidad criminal, cuando observamos que un sujeto comete una conducta delictiva posterior a la primera; la peligrosidad criminal se torna objeto de atención del jurista quien establece medidas practicas para la aplicación de la penas a los sujetos reincidentes. Para tales efectos la peligrosidad criminal suele contrarrestarse con la prevención específica, considerando que ésta se logra única y exclusivamente en el caso de la criminología clínica en los centros de reclusión. Los criminólogos dan mayor énfasis a la criminología latente, es decir, la que se encuentra en vía de manifestarse, toda vez que la criminología al igual que otra ciencia moderna opte por la prevención, y solo si es necesario y agotado el recurso de la prevención pueda optar por el tratamiento y la rehabilitación.

Podemos considerar que tanto la peligrosidad social como la peligrosidad criminal, deben combatirse con base en las actividades preventivas generales y específicas. Mediante el tratamiento y la prevención se trata de disminuir los estados peligrosos, defender a la sociedad de estos. Así pues, para la criminología clínica, la peligrosidad de un sujeto es de gran importancia, toda vez que con base en ella, se establecerá un diagnóstico, un pronóstico y un tratamiento.

⁷⁰ **Ladencho**, Carlos María. *Peligrosidad Social y Peligrosidad Criminal. Peligrosidad Social y Medidas de Seguridad* Universidad de Venecia. España. 1974 Pág. 250.

3.2 DIAGNÓSTICO.

El diagnóstico representa uno de los aspectos esenciales para establecer un tratamiento criminológico-penitenciario, porque conduce al conocimiento del hombre con una conflictiva antisocial, especialmente al proceso físico, psicológico y social de los elementos del delito⁷¹. El diagnóstico, cuya etimología proviene del griego **διάγνωσις**, “**conocimiento**” tiene un sentido específico: lo que permite distinguir, mas precisamente a través del conocimiento, es decir señala la posibilidad de identificar, a través de ciertas características esenciales o signos, sujetos pertenecientes a una determinada clase.

Referirnos al diagnóstico, es comenzar a hablar del *tratamiento* que permitirá la rehabilitación del individuo. El diagnóstico en si es complejo y a la vez muy dinámico en el que se trata de introducir todos los elementos que influyen en el hombre, para después tratar de comprenderlo. Pues al hablar de diagnóstico nos referimos a las formas de conducta del interno con base a la *peligrosidad*; y se trata de detectar aquellas necesidades que existen en el individuo de tipo biológico⁷², psicológico y social que deberán ser cubiertas. Además las acciones técnicas comprendidas por el equipo técnico interdisciplinario (en nuestra legislación denominado Equipo Técnico Criminológico), incluyendo al personal administrativo y de seguridad y custodia, deberán tener como objetivo primordial, la readaptación social de los internos.

⁷¹ **Marchiori**, Hilda. “*Estudio del Delincuente*”. Editorial Porrúa, México 1882. Pág.11

⁷² Aun y cuando en esta obra no se ha retomado el tema del estudio del delincuente desde una perspectiva biológica, nos es necesario mencionarla pues forma parte del estudio integral que se le debe de dar al estudio del delincuente.

En el diagnóstico no basta con hacer un ejercicio de enumeración de los antecedentes que se deberán de tomar en cuenta para la determinación de la personalidad del delincuente, sino que lo verdaderamente importante es la interpretación de estos y tratar de penetrar al contenido de este, pues no todos los elementos tienen igual trascendencia en el sujeto, sino que existen unos en el verdadero núcleo de la personalidad humana, este ejercicio integrador no es de naturaleza psicológica solamente, como se ha creído y mal interpretado, sino también de los elementos exógenos, sean familiares, económicos, laborales y otros que permitan dar un visión integral de la persona del criminal y de su delito, importante este último sea interpretado desde el punto de vista circunstancial y coyuntural del individuo.

Este ejercicio integrador, que no es más, que el estudio individualizado de la persona del infractor, que deberá ser llevado a cabo por un criminólogo clínico, que dicho sea de paso en nuestra estructura carcelaria dicha figura es inexistente, integrado a demás por un equipo interdisciplinario, que aplicará métodos para poder estudiar básicamente dos elementos, el estudio propiamente del delincuente y el análisis del delito.

El estudio del delincuente, incluye principalmente, la capacidad criminal y adaptabilidad. Así para Pinatel los elementos de la capacidad criminal son los que determinan el umbral criminal, es decir, la mayor o menor facilidad del paso al acto⁷³.

Tomando en cuenta la capacidad criminal y el grado de adaptabilidad, se llega al diagnóstico criminológico, que debe de ser en dos sentidos:

⁷³ Pinatel. Op. Cit. (*Criminologie*), Pág. 155.

- A) *El clínico*. En el que se combinan capacidad y adaptabilidad, lo que puede dar como resultado una conducta criminal⁷⁴.
- B) *Génesis criminal*. Aquel conjunto de causas y factores, que pudiendo ser endógenas o exógenas, dan como resultado una conducta criminal⁷⁵.

Aunque el tema del diagnóstico, ha generado muchas críticas, estas serán válidas siempre que éste quede en un nivel meramente descriptivo, pero que definitivamente, si el diagnóstico llega a concretar aquellos objetivos para el cual verdaderamente se pensó, es decir, para lograr una síntesis, una explicación, una interpretación del *iter criminis* individual del sujeto y de su hecho criminal.

Respecto a esto Di Tullio manifiesta: “*No se puede dejar de sentir la necesidad de conocer la personalidad del criminal (reo) y la dinámica de su crimen, por ello las ideas y los métodos propios de la Criminología y mas precisamente de la Criminología clínica, que se ocupa del estudio de las conductas antisociales o delictivas, basado sobre el análisis profundo de casos individuales...*”

El criminólogo manejará una serie de métodos orientados al conocimiento del delincuente. Dichos métodos se pueden dividir en Fundamentales y Complementarios. Los métodos fundamentales son:

- a) *La entrevista criminológica* .Tiene como objetivo el conocimiento personal y directo del individuo.

⁷⁴ Ver supra.

⁷⁵ Ver supra.

- b) *Examen médico*: se busca establecer el estado de salud general que presenta el interno, mediante la exploración integral física, quiere decir cabeza, extremidades, cicatrices, tatuajes entre otros.
- c) *Examen psicológico*: buscará datos y características propias de la personalidad del sujeto.
- d) *Encuesta social*: Buscará indagar cual es y ha sido el medio social circundante en el cual el individuo se ha desarrollado.

Métodos Complementarios:

- a) *La observación directa*. Aquí se procurará determinar la actitud íntima del sujeto y su comportamiento actual. Estos datos son proporcionados por el personal que esta en contacto con el individuo, solo se aplica este método si el sujeto esta dentro de una institución como interno.
- b) *Observación indirecta*. Este se realiza mediante monitores, cámaras o registros visuales o auditivos. Este método posee limitaciones tanto técnicas como éticas.
- c) *Exámenes complementarios*. Principalmente el psiquiátrico, neurológicos, test psicológicos y entrevistas complementarias de sociometría etc.

De lo anterior se puede deducir que para el criminólogo es imposible realizar todo ese conjunto de actividades, así a partir del diagnóstico, que será el primer paso del interno para la incorporación al proceso de

tratamiento, se vuelve un trabajo interdisciplinario, es decir, necesita la ayuda de otros profesionales.

3.2.1 DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO.

Los diseños que se hagan para el desarrollo del diagnóstico deberán de tomar en cuenta un mecanismo de investigación que permita el conocimiento mutuo de todos los enfoques, es decir, que logre tomar en cuenta tanto las variables sociales como las variables de personalidad en los grupos de consideración, crítica más frecuente a los modelos de diagnóstico puramente sociológicos y de igual manera a los netamente psicológicos.

El primer paso es la existencia cierta de un grupo de especialistas en las áreas antes mencionadas, cuyo principal objetivo será el de estudiar integralmente y de la mejor manera a la persona del delincuente o criminal y el medio circunstancial que lo rodeó.

El desarrollo del diagnóstico es realizable solamente dentro de una institución donde el sujeto este internado.

El período de desarrollo del diagnóstico, se deberá cursar en distintos pabellones especiales, donde el personal técnico del centro realizará el estudio integral de la personalidad del interno, desde el punto de vista jurídico, médico, psicológico, social, pedagógico y ocupacional.

Se deberá precisar la situación jurídica del interno, así el equipo técnico interdisciplinario (en nuestra legislación denominado Equipo Técnico Criminológico), deberá proceder a recopilar todos los datos relativos al delito, el proceso y antecedentes penales, además de recoger la versión particular

que el causante tiene del hecho incriminado. Estos datos deberán ser registrados en un expediente personalizado e individual de cada interno.

Al momento de entrar el interno a la práctica del diagnóstico, se llevará a cabo un estudio clínico paralelo donde se proceda a la realización de estudios odontológicos, oftalmológicos y aquellos que se consideren necesarios para establecer la salud general del interno.

Los resultados de las pruebas y tratamiento deberán ser necesariamente consignados en el mismo expediente.

Se remitirá a una sección con especialidad en psicología, donde se realizará el psicodiagnóstico del interno estableciendo los rasgos de su personalidad, su nivel intelectual y sus aptitudes específicas. Seguido deberá pasar al pabellón de pedagogía donde se le realizará un diagnóstico de pedagogía, para establecer su grado de instrucción y capacidad así como sus intereses predominantes en las distintas áreas de las actividades humanas. El último pabellón o sección en el que se encontrará es la del servicio social, para que se le efectúe un estudio socio-económico del mismo, que comprende antecedentes familiares, culturales, laborales y todos los demás datos del medio ambiente que *“permitan captar su ubicación social y el tenor de sus relaciones sociales.”*

El criminólogo clínico y en su defecto quien este a cargo del equipo de estudio interdisciplinario, junto con éste, después de observar e interpretar las opiniones parciales, pasará a **describir, clasificar y explicar primero al criminal y luego a su conducta**, llegando con esto al diagnóstico de donde se desprenden dos conclusiones , el pronóstico y el tratamiento.

3.3 PRONÓSTICO.

El pronóstico cuya etimología proviene de *prognosis*. (Del gr. πρόγνωσις) y que significa “Conocimiento anticipado de algún suceso”. Y de lo cual dice Goppinger, se entiende normalmente en la criminología una afirmación sobre la futura conducta de un individuo o de un grupo, referida a la observancia de la ley.

La importancia que posee este concepto en criminología, surge del empeño de lograr anticipar un posible suceso, de interpretar la conducta de un sujeto y anticiparse al hecho que un sujeto cometerá un conducta antisocial o si reincidirá en ella. Es así que la prognosis o pronóstico hace un especial esfuerzo en predecir si un sujeto que ha cometido una conducta antisocial volverá a realizarla.

El pronóstico siempre irá precedido por el diagnóstico, pues este, el diagnóstico, sirve de base o de punto de partida para el pronóstico. Así se vuelve importante no confundir el diagnóstico de peligrosidad, que anteriormente se desarrolló y se mencionaron los elementos que la conforman, y el pronóstico de reincidencia, pues suceden casos en los que el sujeto es altamente peligroso, pero su peligrosidad se agota en la conducta criminal; por el contrario hay sujetos cuya peligrosidad cualitativa es mínima (porque el bien agredido es de poco valor), pero que tendría un pronóstico desfavorable en cuanto a su reincidencia.

El pronóstico presenta una serie de dificultades, pues es variable, así en toda medida este será o no capaz de pronunciar un pronóstico favorable al interno, en la medida que el tratamiento sea efectivo. Quiere decir que el

pronóstico irá variando según el tratamiento tenga o no éxito, por lo tanto se hace hincapié que estará condicionado a la eficacia del mismo.

No se debe de apreciar al pronóstico, primero como un instrumento cuyo naturaleza es parecida a la de un oráculo, adivinando la conducta de un sujeto y segundo, solo se debe buscar la existencia de la posibilidad cierta que un sujeto que va a hacer sometido a un tratamiento criminológico-penitenciario pueda asimilar dicho tratamiento logrando por consiguiente valorar el grado de reeducación y resocialización, su conducta y la forma de convivencia con otros internos; por otro lado identificar el grado de posibilidad que el interno una vez fuera reincida en una conducta antisocial o criminal.

Manzanera advierte la existencia de dos clases de reincidencia, una genérica y otra específica; la primera es cuando el reincidente comete una conducta antisocial diferente a la que realizó anteriormente; la reincidencia específica es cuando el hecho cometido es el mismo, o análogo al primero⁷⁶.

Con respecto a la realización del pronóstico de reincidencia este puede ser aplicado intramuros o extramuros. En el *pronóstico intramuros* se establecen las posibilidades de que el interno se adapte a las condiciones del centro de reclusión y que no reincida dentro de la institución penitenciaria, pues es imposible pensar que en nuestra sociedad y dentro de nuestras cárceles los sujetos que la integran no reincidan dentro de ésta con conductas delictivas, así se observa que una gran cantidad de los delitos realizados en nuestro país provienen de dentro de las prisiones hacia su ejecución fuera de ellas.

⁷⁶ **Rodríguez** Manzanera. Luis, Op. Cit., Pág. 423.

El *pronóstico Extramuros* se refiere a la posibilidad de que el interno, una vez en libertad reincida en la realización de conductas criminales, es decir en el supuesto que el sujeto haya pasado por el tratamiento criminológico y repita conductas antisociales nuevas o reincidentes.

La lógica para llegar a un pronóstico positivo no consiste en sí en el pronóstico, sino deviene directamente, como se dijo, de la eficacia del tratamiento aplicado hacia el individuo, pero si un tratamiento es inefectivo no se habrá logrado la rehabilitación ni la resocialización del individuo, por lo tanto se esperará un pronóstico negativo y una conducta reincidente. Entonces el pronóstico nos brindará la posibilidad de saber si el tratamiento ha sido efectivo en el individuo y lograr prever si las conductas corregidas y las nuevas adquiridas, son suficientes para considerar que el sujeto esta lo suficientemente rehabilitado y apto para la resocialización.

3.4 CLASIFICACIÓN.

Partiremos haciendo una diferencia terminológica necesaria. Es decir la diferencia resultante entre clasificación criminológica y clasificación penitenciaria, pues resulta importante, tener una idea correcta de cada uno de estos términos, ya que el uso de estos en la mayoría de los casos se vuelve indiscriminada. A pesar de esto tanto la clasificación criminológica como penitenciaria, pasan a formar un todo dirigido a un fin, como es, *la individualización del tratamiento del individuo a fin de incidir en su readaptación social.*

3.4.1 DEFINICIÓN DE CLASIFICACIÓN.

Tal como el término es usado en trabajo correccional es primordialmente un método. Un método que puede asegurar una terminación en el diagnóstico, y tratamiento a través del proceso correccional. En sí no es un tratamiento, sino que el método “trata” de mostrar el camino por el cual el *tratamiento* puede ser aplicado de manera eficaz. No implica necesariamente un segregación de grupos o tipos similares en varias instituciones, pero el programa de **clasificación** puede llegar a ser más eficaz, cuando existe una ubicación diferencial o especializada, así se logrará aplicar un tratamiento mas individual y certero a cada tipo de delincuente. Todo esto quiere decir que no es una simple designación de delincuentes en diferentes categorías o tipos, sino que va mas allá, ubicando a los delincuentes para la aplicación de un tratamiento individualizado.

La clasificación entonces, puede ser entendida como un *método* donde se reúne todo el conocimiento actual acerca del delincuente (clasificación criminológica) y, un método por el cual todas las decisiones importantes que afecten al delincuente pueden ser coordinadas (clasificación penitenciaria)⁷⁷; los paréntesis fueron puestos con el fin de empezar a esclarecer los conceptos de clasificación criminológica y penitenciaria.

⁷⁷ Libros de capacitación penitenciaria.: Modulo Criminológico. México. Pág.42.

3.4.2 CLASIFICACION CRIMINOLOGICA.

La *clasificación criminológica* se refiere a la ubicación del autor de conductas criminales de manera individualizada dentro de un contexto sociocultural históricamente determinado; es decir, la ubicación del sujeto de acuerdo a sus características propias con relación a las normas y valores imperantes en un determinado momento.

La clasificación criminológica, podría hacerse a un sujeto en libertad como a uno que este guardando prisión en una institución carcelaria, pues aquí no importa una ubicación física, *sino que la clasificación que se busca es la del sujeto a partir de su conducta y no la de su conducta para un recinto.* Tampoco busca una clasificación a partir de rasgos físicos del autor⁷⁸ (sin incluir algún tipo de discapacidad) sino a aquellos rasgos de conducta que develen la personalidad del delincuente, claro esta, que se deberán de tomar en cuenta supuestos como el tipo de delito, la reincidencia, la capacidad y adaptabilidad del sujeto, para lograr identificar y clasificar su conducta y por deducción, evidentemente al sujeto.

3.4.2.1 PARAMETROS DE CLASIFICACIÓN CRIMINOLÓGICA.

A continuación describiremos una serie de conductas, que nos ayudaran a clasificar los sujetos atendiendo a la conducta que presenten, y que más adelante nos servirá para hacer posteriormente una adecuada clasificación penitenciaria. La existencia de diferentes categorías o tipos criminológicos, hablando de las conductas, debe de ser un requisito indispensable para pensar una eficiente clasificación, así por ejemplo un sujeto el cual vive del crimen y que ha hecho de este su común modo de vivir serán diferentes las

⁷⁸ Se hace la aclaración, para no confundir de ninguna manera una clasificación de corte Lombrosiana.

motivaciones que lo lleven a delinquir en comparación de uno que ha cometido un solo acto delictivo, por consiguiente *si las conductas son diferentes, el tratamiento debe de ser diferente*. También nos encontramos con la diferencia en que hay conductas evidentemente criminales y por el contrario existen otras que sin ser criminales hacen que en el sujeto se produzcan conductas antisociales o criminales, y ya dentro de un entorno social o colectivo se produzca criminalidad. De esta manera tenemos las siguientes categorías:

A) Conductas Parasociales. Son aquellas que se desarrollan de manera paralela por lo no permitido por la sociedad, no ha favor ni francamente en contra de lo establecido por el orden social. Generalmente se dan dentro del contexto social, pero la diferencia surge en que no son conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. No se aceptan dichos valores por la colectividad, pero ésta tampoco los destruye; estas conductas pueden ser consideradas criminógenas, en tanto son generadoras de crímenes, aunque no siempre necesariamente. A manera de ejemplo podríamos mencionar, la prostitución, la homosexualidad, la vagancia, el alcoholismo y la drogadicción

B) Conductas Antisociales: en estas conductas se debe enfatizar el concepto de antisociabilidad, es decir, que se desarrollen o que van en contra del bienestar común; se debe recordar la formula que no toda conducta antisocial es delito, pero todo delito constituye una conducta antisocial. El problema de las conductas antisociales, se presenta al ir en contra de la estructura de la sociedad, destruyendo sus valores y lesionando las normas elementales de convivencia. Ejemplo de estas,

pueden ser el privar de la vida a un semejante. Son estas, las conductas antisociales, las que generalmente interesan a la criminología, pues son las principales generadoras de crímenes.

- C) Conductas Delictivas.** Se debe entender con enfoque jurídico, las conductas previas que han sufrido un proceso de criminalización, es decir los delitos; se trata de aquellas conductas que han sufrido un proceso de criminalización. En este orden de ideas se debe tener presente la gravedad progresiva de los mismos.
- D) Frecuencia.** Es importante destacar la relación entre “el número de veces y el intervalo de tiempo” con que se realizan las conducta parasociales, antisociales y delictivas; asimismo debe de considerarse la gravedad progresiva de los mismos y de cada uno de estos.
- E) Modus Vivendi.** Es la forma de vida de un sujeto que realiza las conductas antes señaladas, debe de considerarse de manera general y principalmente tratar de establecer la relación con el tipo de conductas realizadas. Habrá de resaltarse la forma de vida, principalmente en los aspectos laboral, académico, familiar, afectivo e interpersonal, entre otros.
- F) Modus Operandi.** La forma de proceder en la ejecución de las conductas señaladas es orientadora de las capacidades físicas e intelectuales del sujeto; deben tenerse en cuenta las acciones realizadas antes, durante y después de la ejecución del acto criminal.

G) Especialización. La frecuencia y especificidad en un tipo delictivo, que puede llevar al desarrollo de la especialización criminal. El *Modus Vivendi* y el *Modus Operandi* completan dicha especialización.

3.4.2.2 RUBROS DE CLASIFICACIÓN CRIMINOLÓGICA.

Como mencionamos anteriormente es necesario tener en cuenta las diferencias que existen en las conductas del sujeto criminal debido a la diferencia de las circunstancias del mismo, tanto psicológicas, sociales, y hasta biológicas; debiendo tomar en cuenta dichos elementos para tratar de realizar la clasificación mas acertada de los sujetos criminales, pues seria un grave error mezclar las diferencias que existen entre los diferentes tipos criminales.

Rodríguez Manzanera "hablando de la medicina legal de Cesar Lombroso, específicamente de la clasificación de los delincuentes adultos dice: *"antes de estudiar los caracteres de la delincuencia en los adultos, debemos advertir que seria un gravísimo error el confundir en un mismo cuadro las varias especies de delincuentes, las cuales difieren entre sí de un modo notable. No queriendo nosotros, según ya se ha dicho, estudiar el delito, sino a los delincuentes, no distinguiremos a estos como lo hace la ley, simplemente a la entidad y especie de delitos que hayan cometido, sino en atención a su propia naturaleza íntima, y por tanto en atención al grado de temibilidad que de la misma depende, y en atención al modo en que hayan realizado el delito y de los estímulos que a él le arrastraron.*

Anteriormente se hizo una clasificación de la conducta criminal de los sujetos partiendo del grado de incidencia de los factores exógenos y endógenos en la realización de la conducta criminal, algo que no se debe confundir con la clasificación que se esta plantando en este apartado que busca determinar

cual es el tipo de conducta que presenta el criminal y no la influencia de los diferentes factores que en la conducta criminal actuaron.

Actualmente la naturaleza íntima y la temibilidad son necesarios para la clasificación, pero se vuelve de la misma forma necesaria la ubicación del autor y de sus conductas criminales de manera individualizada dentro de un contexto sociocultural históricamente determinado.

A continuación describiremos cinco tipos o categorías donde un criminal pudiera encontrarse, advirtiendo que nos centraremos en clasificar al individuo criminal, como también decir que la existencia misma del hombre criminal es dinámica y como expusimos anteriormente predispuesta por factores psicológicos especialmente, así como sociales y biológicos que participan en el *iter criminis*; con esto queremos decir que ese camino al crimen es también dinámico y puede suceder que el ubicar a un individuo en algunos de los tipos o categorías que describiremos sea solo un estado de transición entre un nivel y otro.

Se consideran los siguientes tipos o categorías, señalando algunas de sus características:

Primoincidente: se habla de un sujeto que comete una conducta antisocial por primera vez independientemente que haya estado bajo la acción de un procedimiento penal o no. Aclaremos que en criminología no siempre se manejan los mismos conceptos y criterios que en derecho penal. A manera de ejemplo: si un menor de edad comete un homicidio, para la criminología es un primoincidente y para el derecho penal es un menor infractor; si este mismo sujeto comete un “robo” siendo mayor de edad, para la criminología es un reincidente genérico, mientras que para el derecho penal es un primodelincuente.

Reincidente genérico: se trata en este caso, de un sujeto que ha cometido conductas antisociales, pero que estas son diferentes y nunca iguales ni similares; por ejemplo, quien comete el delito de robo después homicidio y finalmente daño en propiedad ajena. Quiere decir que no existe especificidad en un acto delictivo.

Reincidente específico: bajo este rubro quedan contemplados todos aquellos sujetos que han cometido dos o mas conductas antisociales iguales o especificas, es decir, que ha diferencia del genérico éste en todos los casos ha cometido el mismo tipo delictivo. Estos actos, al ser repetitivos, pueden llegar a dar como resultado una especialización y/o profesionalización del criminal.

Habitual: se trata de un sujeto que hace de la conducta antisocial su *modus vivendi*; realiza actos delictivos de diversos géneros, es decir que no existe una fijación en uno u otro tipo delictivo y aunque haya realizado actos delictivos específicos este no aprende de la experiencia, como consecuencia no existe una especialización criminal. Por lo general, en estos casos abundan conductas parasociales manifiestas.

Profesionales: en este rubro se engloban aquellos sujetos que se han especializado en un tipo delictivo, toda vez que han ido perfeccionando su *modus operandi*. Por lo general poseen un modo aparentemente honesto de vivir (aquí abundan los llamados delitos de cuello blanco, de argolla dorada y todos aquellos que no presenten una conducta aparentemente delictiva), con conductas parasociales encubiertas y es frecuente que en los procesos penales aparezcan como primodelincuentes.

3.4.3 CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA.

Habiendo advertido, en el apartado anterior, la importancia de una clasificación criminológica de los internos de los diferentes centros penitenciarios, corresponde ahora tratar el tema de la clasificación Penitenciaria, de la cual también depende el éxito de la aplicación de programas de tratamiento tendientes a lograr la rehabilitación de los autores de conductas criminales.

En atención directa al Diagnóstico realizado al interno y para que éste tenga razón de ser, los internos deben ser clasificados y ubicados en grupos homogéneos que permitan a la Administración Penitenciaria manejar las influencias sobre dichos grupos y de allí llegar a un tratamiento individualizado.

Importante es mencionar que de acuerdo al sistema penitenciario establecido en un tiempo y lugar determinado, así será el sistema de clasificación penitenciaria que se establecerá, o en otras palabras la forma de convivencia de los criminales dentro de un centro penal. De esta manera en nuestro sistema penitenciario, se pretende la readaptación social de los condenados y la prevención de delitos (Art. 3 Ley Penitenciaria), mediante la aplicación de programas de educación, capacitación y trabajo; es así que la clasificación penitenciaria abarca aspectos que conforman una dinámica integral, que permite el adecuado desarrollo de actividades técnicas en el ámbito penitenciario tendientes a la readaptación social del sujeto que se encuentra en reclusión; pero para lograr dicha aplicación de forma ordenada y eficaz se requiere previamente realizar una adecuada clasificación penitenciaria.

3.4.3.1 DEFINICION E IMPORTANCIA.

Como mencionamos con anterioridad, la Clasificación Penitenciaria se refiere a la ubicación física del autor de conductas criminales dentro de un centro penitenciario propiamente dicho, es decir, que esta clasificación es producto del estudio integral e individualizado de las características de personalidad afines en los internos con el propósito de ubicarlos de manera conjunta, en un espacio físico determinado al interior del centro de reclusión, procurando la convivencia armónica intramuros⁷⁹. Esta última posee un carácter obligatorio, lo cual determina la necesidad de que las relaciones interpersonales que se generen entre los internos sean supervisadas por el personal de seguridad y custodia con el fin de evitar conflictos que puedan trastornar el desarrollo de las actividades en el centro penitenciario.

La Clasificación Penitenciaria se lleva a cabo a través de las directrices establecidas por el Consejo Criminológico, en atención al Reglamento General de la Ley Penitenciaria en el Art. 258 en relación directa con la observación y diagnóstico de los internos condenados, previstos en el Art. 90 de la Ley Penitenciaria; de tal forma que la clasificación penitenciaria no debemos reducirla “exclusivamente” a la función de situar a los internos por categorías con base en los rasgos subjetivos, sino más bien debemos resaltar que ésta facilita, de acuerdo a los estudios previos, la aplicación de planes y programas que permitan al interno desarrollar tendencias hacia la readaptación social.

⁷⁹ Textos de Capacitación Penitenciaria. Módulo criminológico I. México, 1999. Pág. 57.

La clasificación penitenciaria no “resuelve” los problemas que puedan surgir en los diferentes centro penitenciarios, pero hay que reconocer que de la adecuada elaboración y aplicación de la misma, depende el aprovechamiento de los recursos existentes en la institución con el fin de controlar y disminuir la contaminación criminal; pues si su aplicación es adecuada se puede evitar la propagación de conductas criminales en los centros de reclusión, asimismo evitar la contaminación criminal y el perfeccionamiento del *modus operandi* delincencial. Quiere decir que el ubicar a cada interno en el lugar adecuado, evita que éste se contamine o bien que él mismo contamine a sus compañeros; de la misma manera la clasificación evita que se profesionalice aquel interno que ha hecho del delito su forma de vida.

3.4.3.2 OBJETIVOS DE LA CLASIFICACION PENITENCIARIA.

La Clasificación Penitenciaria tiene un objetivo general fundamental que conlleva algunos objetivos específicos; el primero consiste en ubicar al interno en función de sus características personales, sociales y culturales en un espacio físico determinado en el centro de reclusión con otros sujetos que posean dichas características compatibles con las de él, con la finalidad de promover una convivencia armónica dentro de la institución.

Esta clasificación realiza una selección de los sujetos que ingresan a las prisiones con el fin de establecer grupos con características similares. Toda vez que dentro de la población penitenciaria se observan diversos tipos de delincuentes, ya sean primarios, reincidente, habituales, etc., así como la presencia de las diferentes condiciones individuales de cada sujeto que se deberá atender, tenemos la edad, el sexo, situación jurídica entre muchos otros.

Entre los objetivos específicos de la clasificación penitenciaria enunciamos los siguientes:

- ✓ Evitar la Contaminación Criminal: es ampliamente conocida la afirmación que la cárcel es la universidad del crimen, pues dentro de ella encontramos desde internos reincidentes con amplia trayectoria criminal hasta internos que se encuentran por primera vez y en forma accidental. Se entiende por contaminación criminal la propagación de conductas parasociales y antisociales dentro de una institución penitenciaria. Las conductas parasociales, que describimos con anterioridad y que fácilmente pueden propagarse en el ámbito penitenciario son, entre otras: la homosexualidad, farmacodependencia, alcoholismo, prostitución y tatuajes. En cuanto a las conductas antisociales de fácil propagación, tenemos principalmente: el robo, violencia física o psicológica y preponderantemente, el *modus operandi* delincencial. Con base a lo anterior, la clasificación penitenciaria tiene, entre otros objetivos, que evitar la contaminación criminal y para ello ubica en sitios diferentes a internos contaminantes (que pueden contaminar), y sujetos contaminables (que pueden ser contaminados).

- ✓ Evitar una mayor desadaptación social: al segregar a un individuo de la sociedad en general a una *sociedad carcelaria* provoca desajustes de la personalidad de mayor o menor gravedad, de ahí la importancia de procurarle al interno formas de convivencia lo más aproximadas a la vida en libertad, a fin de evitar que los desajustes emocionales, normalmente transitorios, adquieran el carácter de cronicidad y que lleguen, incluso, a conformarse como trastornos de personalidad.

- ✓ Favorecer la aplicación de programas de tratamiento progresivo técnico: en nuestro sistema penitenciario se habla de la recepción de un tratamiento progresivo, individualizado e integral, que tomará especialmente en cuenta todos los aspectos de la personalidad del interno (Art. 125 Ley Penitenciaria). Dicho tratamiento debe contemplar diversos programas de educación en su más amplio sentido, capacitación y trabajo; los cuales constituyen los elementos que nuestra Constitución en su Art. 27 inc.3 considera necesarios para el logro de la readaptación social del delincuente y la prevención de delitos. Así pues, es necesario destacar que los diversos planes y programas técnicos demandan una *aplicación selectiva*, toda vez que los internos requieran en mayor o menor medida alguno de los citados elementos, además de una adecuada ubicación intramuros que favorezca esa aplicación.

- ✓ Evitar el surgimiento de conflictos socio-culturales: dentro de la llamada *sociedad carcelaria*, al igual que en la sociedad en general, existe una cultura dominante y otras culturas denominadas subculturas, este último termino hace alusión a las culturas minoritarias, que pueden estar incluso mas desarrolladas que la cultura dominante en un tiempo y espacio determinados. Así en el mundo penitenciario existe la tendencia al surgimiento de conflictos por choque culturales, pues cada uno de los sujetos privados de su libertad posee formas propias de vida, estatus social, económico y cultural, que en la convivencia *obligada* con otros individuos de diferentes patrones de vida, pueden hacer surgir conflictos culturales, que desemboque en conductas antisociales.

- ✓ Establecer una disciplina intramuros: la ubicación física de los internos en el centro penitenciario, permite un mejor control y desarrollo de las actividades tendientes a la readaptación social, y estas deben realizarse bajo la supervisión permanente del personal de custodia con el fin de establecer el control de la disciplina entre los internos.

- ✓ Realizar una adecuada supervisión y control de los internos: a cada interno se le asignan actividades específicas de educación, trabajo y capacitación, conforme al tratamiento determinado por el Equipo Técnico Criminológico; la realización de dichas actividades es supervisada y controlada por los responsables de cada una de las áreas de tratamiento, en coordinación con el personal de seguridad y custodia.

- ✓ Preservar la seguridad de la institución: este objetivo específico es consecuencia de todo lo anterior, pues si se cumplen estos, se evitan las fricciones interpersonales y la formación de grupos delictivos dentro de la institución.

3.4.3.3 PARAMETROS DE CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA.

Existen diversos criterios para la selección y ubicación intramuros de los internos, así creemos que para realizar una adecuada clasificación penitenciaria se debe considerar:

- Antecedentes Criminológicos
- Las características de personalidad del interno.

- Nivel socio-económico-cultural.

Antecedentes Criminológicos.

Dentro de este parámetro deben tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- La Clasificación Criminológica.
- Conductas Parasociales.
- Adaptación Social.
- Capacidad Criminal
- Tipo Delictivo⁸⁰.

La clasificación de los reclusos es un factor preponderante y responde a diversos enfoques, en común observan criterios relacionados con la habitualidad de las conductas antisociales (tratadas dentro de la clasificación criminológica)

Características de Personalidad

- Sexo
- Edad
- Ocupación
- Rasgos Relevantes de la Personalidad
- Coeficiente Intelectual
- Estado de salud física y mental

⁸⁰ El tema de los antecedentes criminológicos fue desarrollado en el apartado anterior de clasificación criminológica, a excepción del tipo delictivo, que se refiere básicamente a una clasificación que atiende al criterio objetivo del delito cometido.

Es importante procurar que los internos convivan con otros de su misma edad y sexo; debe tenerse cuidado de no ubicar a jóvenes con ancianos, además es deseable que compartan pautas conductuales similares, sin embargo, en esto último ha de tomarse precaución, pues hay que evitar el surgimiento de asociaciones delictuosas dentro de la propia institución penitenciaria.

Nivel Socio-económico-cultural

- Estatus social
- Nivel Económico
- Nivel Académico
- Nivel Cultural

Establecer la convivencia intramuros de acuerdo a los niveles antes señalados es de gran importancia; en la medida que son ellos los que determinan y conforman nuestro entorno sociocultural. Por tal razón no deben mezclarse internos analfabetas con internos de niveles académicos altos; mezclar internos con niveles económicos altos con bajos, etc. Todo lo anterior puede generar, por una parte, el abuso de unos internos sobre otros menos favorecidos social y económicamente; y por otra la concesión de privilegios para internos que gozan de cierto poder económico-social.

Importante es también mencionar dentro del tema de la clasificación, los espacios físicos con los que cuenta la institución, podemos decir que son la cantidad de dormitorios y estancias que determinan la capacidad de albergar a los internos. Esta cuestión es trascendental, toda vez que en la medida que se cuente con mayor número de dormitorios, mayores posibilidades tendremos de ofrecer al interno un lugar aceptable para vivir.

Finalmente hay que advertir que dado que nuestro Sistema Penitenciario es un sistema progresivo, en el que el sentenciado va accediendo a ciertas libertades conforme a sus avances en el tratamiento penitenciario correspondiente; una vez realizado el estudio de su personalidad y el juicio de pronóstico inicial, se procede a clasificarlo de acuerdo a la fase de tratamiento que le corresponde. Así podemos decir que la clasificación también responde a la determinación de varias fases, de modo que cada una de ellas refleje en primer lugar un aumento en el grado de confianza en el interno, mayor atribución de responsabilidad y mayores cuotas de libertad. De esta manera en el Art. 259 del Reglamento de la Ley Penitenciaria se encuentran previstas las fases de nuestro régimen penitenciario para los diferentes centros de cumplimiento de pena; los cuales son:

- a) Fase de adaptación
- b) Fase Ordinaria.
- c) Fase de Confianza.
- d) Fase de Semilibertad.

Habiendo mencionado los anteriores parámetros de clasificación penitenciaria, corresponde ahora exponer nuestra posición al respecto; así pues, consideramos que los Antecedentes Criminológicos son de trascendental importancia a la hora de clasificar un individuo que ingresa al sistema penitenciario, ya que esos antecedentes aportarán características propias del sujeto que ha delinquido; en primer lugar, mediante la clasificación criminológica, se ubica al autor de conductas criminales de manera individualizada dentro de un contexto socio-cultural históricamente determinado; es decir se ubica de acuerdo a *sus características propias* con relación a las normas y valores imperantes en un determinado momento; es importante mencionar también, la Adaptabilidad Social y la Capacidad

Criminal del individuo, pues estas constituyen verdaderos parámetros para conocer el grado de peligrosidad del sujeto, en otros términos permiten definir la aptitud y la capacidad evidente de una persona para cometer un delito o bien la probabilidad de llegar a cometerlo. Una clasificación fundamentada en bases criminológicas se constituye en una guía segura y orientadora al momento de aplicar el correspondiente tratamiento penitenciario.

El Art. 27 de la Constitución, establece que el Estado *organizará* los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes (se presume condenados), educarlos y formales hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. Por su solo contenido, este artículo refleja la necesidad de una organización penitenciaria que atienda al condenado para corregirlo mediante la educación y el trabajo; lo que consecuentemente lleva a considerar la necesidad de hacer una separación primaria, básica, elemental entre sujetos procesados y condenados; al tratarlos por igual, se está ejerciendo una acción de readaptación con el aun presunto inocente, entonces no se estará cumpliendo con el mandato constitucional.

En concordancia con la Constitución de la República, Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, establecen que los reclusos pertenecientes a categorías diversas, deberán ser alojados en diferentes secciones dentro de los establecimientos o bien en diferentes establecimientos, después de considerar características importantes, tales como edad, sexo, antecedentes, motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles, los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena. Este último se podría considerar como un principio universal de la administración penitenciaria. De

esta manera, en atención a lo establecido en nuestra Constitución, todos, el procesado y el condenado, el primario y el reincidente; el sentenciado joven y el sentenciado de edad avanzada, no deben convivir juntos, si se pretende darle a la pena de prisión, las funciones que el Estado le ha asignado.

Estos parámetros de clasificación de la población penitenciaria, cuando se practica con criterios técnicos, ayuda a la administración penitenciaria a evitar la influencia negativa de los internos sobre otros internos. La ausencia de una técnica impide superar, a pesar de las disposiciones legales y la disposición del legislador, el concepto de la cárcel tradicional que solamente hacina y almacena internos, sin tomar las características diferenciales de cada interno

Otro elemento que no tiene menos importancia dentro de los antecedentes criminológicos lo constituye el tipo delictivo, que ya la misma legislación penal determina taxativamente la conductas criminales; muchas veces de acuerdo al tipo delictivo podemos conocer determinadas características del sujeto y así poder aplicar el correspondiente tratamiento penitenciario; pues a las personas que han cometido delitos contra la vida es ilógico considerar que se les dará el mismo tratamiento que las personas que han cometido delitos contra el patrimonio, tales personas poseen características *diferentes* unas de otras.

En cuanto a las características de la personalidad, es obvio pensar que cada individuo es diferente, no existe ni siquiera una persona igual a otra, cada una posee una personalidad que lo define individualmente; pero sí podemos considerar que existen características *similares*, mas no iguales, unas de otras y son las que nos permiten ser compatibles y lograr una convivencia

social aceptable; y esa convivencia es la que se pretende lograr dentro de los recintos penitenciarios.

Para finalizar podemos decir que, la principal y mas visible consecuencia de la ausencia de una clasificación técnica criminológica y penitenciaria es que los centros penitenciarios se convierten en escuelas del crimen y de permanente violación a los derechos humanos, perdiéndose totalmente el objetivo de la readaptación social; de allí su trascendental importancia.

3.5 TRATAMIENTO CRIMINOLÓGICO-PENITENCIARIO.

3.5.1 CONCEPTUALIZACION Y GENERALIDADES.

En el presente apartado abordaremos la importancia del tratamiento criminológico, en tanto se dirige a los criminales, o conocido también como Tratamiento Penitenciario, toda vez que se aplica dentro de las instituciones penitenciarias.

En primer lugar es necesario aproximarse a lo que vamos a entender por *“tratamiento”*, llanamente es *la acción de tratar*, es el método especial empleado para la curación o alivio de una enfermedad. *Método*, derivado de sus raíces *meta* (con), y *odos* (vía), significa a su vez, el modo razonado de obrar o hablar. Así para Gustavo Malo Camacho, Tratamiento Penitenciario entonces, es *“el conjunto de acciones fundadas en la ley, previamente razonadas y orientadas por el órgano técnico de un reclusorio y ejecutadas por el personal penitenciario, con el fin de lograr la adecuada reintegración social del individuo privado de su libertad por la comisión de un delito”*.

La doctora Hilda Marchiori entiende por Tratamiento Penitenciario, “*la aplicación de todas las medidas que permitirán modificar las tendencias antisociales del individuo*⁸¹”, “*el tratamiento penitenciario intenta modificar, atenuar la agresividad del individuo antisocial, hacer conscientes aspectos inconscientes en cuanto a sus conductas , sensibilizarlo en relación a su afectividad, favorecer relaciones interpersonales estables, lograr que pueda canalizar sus impulsos y verbalizar su problemática*”⁸²

El Reglamento General de la Ley Penitenciaria en su Art. 342 establece como concepto de tratamiento penitenciario; *el conjunto de actividades terapéuticas asistenciales y programas intensivos de formación, educativos, laborales y de interacción social que facilitan el desarrollo personal, dirigidas a la consecución de la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post-penitenciaria, que pretende encaminar al liberado al respeto de la ley, y desarrollar actitudes y capacidad para solventar sus necesidades y a abordar aquellas problemáticas específicas de su comportamiento delictivo anterior.*

La idea de tratamiento penitenciario está en relación directa con el fundamento mismo de la pena privativa de libertad, así que, si el fin de la prisión es la *resocialización* del delincuente y la *prevención* del delito, necesariamente para llegar a ese estado se tiene que recorrer el *camino del tratamiento*; el cual a su vez pretende además evitar la muerte social del hombre dentro de la prisión, entendemos que se trata de una muerte social en el sentido de que se le segrega de su entorno social, es decir, de su

⁸¹ **Marchiori**, Hilda; “*Estudio del delincuente*”, 1era. Edición, Editorial Porrúa, México, 1982, Pág.114

⁸² **Marchiori**, Hilda; “*Psicología Criminal*”, 2da. Edición, Editorial Porrúa, México, 1977, Pág.10

núcleo familiar, de su trabajo, de su escuela, de sus actividades recreativas, culturales, deportivas, de su grupo de amigos, etc.

En cuanto a la prevención del delito, Feuerbach separa dos categorías: la prevención general y la prevención especial; la primera destinada a quienes no habían delinquido y que servía como medios coercitivos a través de los textos legales, y la segunda, la prevención especial, estaba destinada para quienes habían delinquido y se volvía necesario “trabajar” con ellos, para evitarle su reincidencia. Este concepto se vino depurando hasta identificarse que el fin preventivo especial es justamente el tratamiento penitenciario.

De la definición formulada con anterioridad, es evidente que el tratamiento criminológico está basado en un correcto diagnóstico criminológico, es decir implica un estudio exhaustivo de todos los aspectos relacionados a la personalidad del delincuente, reconociendo que éste es un ser bio-psico-social; sin dejar de fuera el estudio de la familia y sus relaciones interpersonales. Cada individuo es único en su desarrollo, con una historia y evolución diferentes a los demás individuos, con una conducta delictiva también única; por lo que no es suficiente conocer determinados aspectos del individuo, por ejemplo el estudio psicológico, médico o laboral que nos servirán para definir y decidir el tratamiento a aplicar; se hace entonces necesario que se conozcan los estudios realizados por los departamentos técnicos, es decir contar con todos los datos posibles sobre el interno y con las mayores observaciones clínicas. Ante un desconocimiento de la personalidad del delincuente, de sus intereses, aptitudes y valores, de su desarrollo y motivaciones, se hace imposible pensar en un tratamiento; pero frente a un mayor conocimiento interior del individuo, más eficaz resultará el tratamiento penitenciario, ya que estará basado en criterios científicos y especialmente en una realidad concreta e individual.

La política de los diferentes centros penitenciarios en cuanto al tratamiento es trabajar sobre bases reales, esto es, conocer la génesis del crimen y aportar en beneficio del interno todo lo que está al alcance de la administración en cuanto a recursos materiales y humanos, respetando las reglas de un régimen adecuado a las características del establecimiento. Es necesario mencionar, que ni la institución penitenciaria ni el sistema en general, puede garantizar plenamente que los internos al abandonar una institución penitenciaria estén socialmente adaptados; no se trabaja con base a utopías doctrinarias o legales, *sencillamente se detectan las carencias individuales que presentan los reclusos, se ofrece lo que el sistema y el centro tienen, y se procura en lo posible dar respuesta a cada una de sus necesidades para que alcancen un nivel de superación personal y social.*

3.5.2 OBJETIVOS.

El tratamiento penitenciario, es una ardua tarea encomendada a la Administración Penitenciaria cuyo objetivo principal, como ya recalcamos en varias ocasiones, es lograr la readaptación y rehabilitación del condenado; pero para lograr ese objetivo es necesario cumplir con muchos otros; así tenemos:

- ✓ El tratamiento tiene por objeto que el delincuente “modifique” sus conductas agresivas y antisociales que lo llevan a la destrucción de sí mismo y de los demás. Podemos decir que no solamente se debe pretender una modificación de esas conductas, sino incluso su anulación total mediante un cambio de su “*pensamiento*” y las sustituya por conductas constructivas.

- ✓ Que el individuo tome conciencia del daño causado en primer lugar a sí mismo, luego a los demás, a la familia y a la sociedad en general, logrando con esto la atenuación de su agresividad.
- ✓ Favorecer las relaciones interpersonales sanas y estables con los más cercanos a él y con el resto de la sociedad; pues, el hombre que ha cometido un delito generalmente ha tenido conflictos a nivel de las relaciones interpersonales, con su núcleo familiar, con la figura de autoridad, etc., trayendo como consecuencia un enorme grado de desconfianza en este tipo de relaciones; pretendiendo entonces, a través del tratamiento, recuperar esa confianza.
- ✓ Es necesario que a través del tratamiento el interno pueda canalizar sus impulsos agresivos y también pueda verbalizarlos. La psicoterapia, la laborterapia, el estudio, la religión, son mecanismos que permiten no solo la descarga de impulsos y tendencias agresivas sino que permiten la verbalización y atenuación de los problemas. Esta canalización la realiza el interno mediante programas de actividad, del trabajo encaminado en función del tratamiento; las actividades pedagógicas, deportivas, culturales, teatro, baile, música, permitirán la expresión y proyección del individuo.
- ✓ El objetivo del Tratamiento Penitenciario no consiste en la *adaptación de la cárcel* a la familia o al medio social, sino mas bien el tratamiento pretende la *transformación* de la comunicación, mediante la renovación de su pensamiento, entre el interno y su medio. La atención psicoterapéutica ayuda en esa transformación de la comunicación procurando que el individuo no se comunique más a través de la violencia.

- ✓ El tratamiento debe tener un enfoque existencial del individuo como ser humano, de su modo de vida, del respeto a si mismo y hacia los demás, así pues, éste debe procurar en la medida de lo posible, conocer mas sustancialmente al sujeto con una conflictiva antisocial. Asimismo debe tener conciencia de las dificultades que representa el comprender la realidad existencial de sus conductas violentas y destructivas.

- ✓ El tratamiento penitenciario lleva consigo el replanteamiento de los valores humanos, pues como es lógico, no se puede pretender vivir en una sociedad si no se atiende al conjunto de pautas de conducta que la misma sociedad ha impuesto, hay que respetarlas, dejando a nuestra opción ciertas y especificas libertades, que resultan reducidas frente al grueso de comportamientos que nos exige la sociedad.

3.5.3 CONTENIDO.

El Art. 124 de la Ley Penitenciaria enuncia que: *el tratamiento penitenciario está formado por todas aquellas actividades terapéutico-asistenciales encaminadas a la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post-penitenciaria.* Aunque la ley, en el epígrafe del artículo transcrito, dice “objetivos”, en realidad establece el contenido del tratamiento penitenciario.

Las actividades terapéutico-asistenciales son todas aquellas que conducen al tratamiento y deben entenderse en el sentido amplio de incluir tanto la que realizan los especialistas (que mas adelante trataremos) en determinada ciencia o técnica como las que realizan los amigos, familiares de los internos y algunas actividades que llevan a cabo estos mismos por determinación de los especialistas. Así por ejemplo, al tratar de los elementos o áreas del tratamiento veremos que el trabajo penitenciario es considerado parte del tratamiento cuando el especialista haya dictaminado sobre la necesidad del interno a realizar actividades laborales, asignando a estos fines terapéuticos.

De igual forma entonces, constituirá tratamiento los permisos de salida, las comunicaciones y visitas autorizadas, las comunicaciones telefónicas, la asistencia religiosa, la educación, las actividades deportivas, culturales, las psicoterapias individuales y grupales; y la intervención en individuos o grupos con problemas concretos como drogodependencia, alcoholismo, etc., en fin todas aquellas actividades que tiendan a la reinserción social de los reclusos condenados serán actividades terapéuticas. Es necesario dejar claro en este punto, que en cuanto a las comunicaciones, salidas y visitas, estas deberán ser otorgadas cuando del interno se tengan muestras de progreso dentro de su rehabilitación mediante buena conducta y deseo de alcanzar su rehabilitación, a través de los que llamaremos "*incentivos*", además estas serán otorgadas con determinadas limitantes en cuanto a la duración del tiempo.

Relativo a los destinatarios del Tratamiento, de la literalidad del Art. 124 de la Ley Penitenciaria concluimos que está dirigido a los condenados, pues, como ya mencionamos, la readaptación social es el fin de la pena privativa de libertad, que obviamente presupone una sentencia condenatoria firme. Así en cuanto a las otras categorías de internos gozan del principio de presunción

de inocencia y sería un abuso de la Administración pretender intervenir en el comportamiento de una persona cuya culpabilidad no se ha establecido. Sin embargo, esto no impediría que los procesados puedan también participar o aceptar tratamientos que él mismo considere que le serán de utilidad.

Es de considerar que el legislador incluyó como responsabilidad de la Administración Penitenciaria el tratamiento y la atención del penado después del cumplimiento de la pena, cuando opere alguno de los beneficios penitenciarios; esta disposición es acertada, ya que muchas veces cuando un interno alcanza su libertad, luego de un largo tiempo en reclusión, encuentra afuera un ambiente hostil, sin la posibilidad de encontrar un trabajo por múltiples razones que van desde su estigmatización de “condenado” hasta la escasez de empleo; y frente a esas adversidades, vuelve a surgir la incitación (o como los escolásticos lo llamaban la tentación) de volver a delinquir.

3.5.4 CARACTERÍSTICAS.

De lo prescrito por el Art. 125 de la Ley Penitenciaria que establece que: *“La Administración Penitenciaria, a través del Consejo Criminológico Nacional y los Consejos Criminológicos Regionales, facilitaran a los internos que lo necesiten, la recepción de un tratamiento progresivo, individualizado e integral, que tomará especialmente en cuenta todos los aspectos de la personalidad del interno.*

Con este objetivo, al momento de realizar el diagnóstico inicial, el Consejo Criminológico Regional determinará las necesidades de tratamiento de los internos, recomendando el adecuado”.

De igual manera el Reglamento de la Ley Penitenciaria en su Art. 343 establece que el tratamiento penitenciario “*estará basado en el estudio científico integral de la personalidad del condenado: inteligencia, actitudes, aptitudes, su sistema dinámico motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad, factores protectores y de riesgo, carencias y habilidades que posee, todo este estudio está contenido en el Expediente Único del interno y detectado en su diagnóstico criminológico, efectuado por el equipo Técnico Criminológico del Centro Penitenciario y ratificado por el Consejo Criminológico Regional respectivo, será progresivo, individualizado, integral y voluntario.*

De las características explícitamente mencionadas en el anterior artículo podemos definir las y enunciar otras que también se constituyen como características:

- a) La individualización: esto significa la identificación de manera individual de las deficiencias conductuales de cada uno de los internos, de sus características propias de su personalidad. Es esa necesidad de interiorizar en el individuo y conocerlo para poder así intervenir en él con el tratamiento correspondiente. El tratamiento debe ser acorde a su diagnóstico y pronóstico criminológico.
- b) Es progresivo: por la naturaleza de ser un *tratamiento*, este conlleva implícitamente a un proceso que contiene una serie de fases, a las cuales se va accediendo mediante la evolución del comportamiento del individuo; además el interno necesita determinados incentivos dentro del sistema de tratamiento para que vaya recobrando su autoestima y tenga motivación a seguir adelante, porque ello le implica el disfrute de mas y mejores condiciones dentro de la prisión.

Dependiendo de las incidencias en la evolución de su personalidad y si cumple los criterios de otorgamiento de la fase, será ubicado en la fase que mejor le corresponde.

- c) Permanente: pues el tratamiento al que este sometido el interno debe llevarse hasta su finalización para poder obtener los resultados que se esperan. De estas características existe un obstáculo, muchas veces insalvable, el tiempo al que el individuo ha sido condenado; pues si un interno ha sido condenado a un tiempo corto y el tratamiento que a él le conviene se programa para un tiempo superior a su condena, obviamente no podrá continuar en prisión después de su cumplimiento por el solo hecho de encontrarse sometido a un tratamiento. Es así que deberá tomarse también en cuenta el cómputo de su pena para poder aplicar el tratamiento correspondiente.
- d) Debe estar precedido de “orientación criminológica”; para poder preparar programas de tratamiento, esto requiere de la realización previa de investigación criminológica y tener un diagnóstico y pronóstico del resultado que podríamos obtener del interno.
- e) Integral: significa que deben cubrirse todos las áreas del individuo, así medicas, psicológica, estado de salud física, mental, etc., todo lo cual se deberá consignar en un expediente personalizado que permitirá conocer los avances y retrocesos del interno, y dar asimismo informes y opiniones. Por lo anterior se necesita de la participación interdisciplinaria de especialistas de diferentes ciencias, así el médico, el psicólogo, el psiquiatra, el pedagogo, el trabajador social, el criminólogo, el sociólogo y el abogado.

- f) Voluntario: el Art. 343 del Reglamento de la Ley Penitenciaria hace referencia explícita a este aspecto. El tema de la voluntariedad u obligatoriedad del tratamiento penitenciario es sensible, no cuando se está en presencia de una persona que reconoce su inadaptación y tiene interés en mejorar su comportamiento acudiendo a los expertos en la conducta humana con que cuenta el sistema penitenciario; ya que éste ofrece alternativas de modificación de conductas al interno y éste voluntariamente acepta someterse a la observación y tratamiento que estimen conveniente. La voluntariedad del interno incide en la eficacia del tratamiento. Legalmente no existe obligación de los internos, incluso de los condenados a someterse a un tratamiento; corresponde entonces a la administración penitenciaria ofrecer alternativas de tratamiento, dejando a la libertad del condenado de seguirlo o no.

Respecto a esta última característica, para la aplicación del tratamiento será necesario, contar con el consentimiento del interno. De la negativa a aceptarlo no podrá derivarse ninguna consecuencia desfavorable dentro del régimen penitenciario. Podemos decir entonces que si lo que se pretende con el tratamiento es la reinserción social del interno condenado, no puede el Estado aplicar un tratamiento de carácter obligatorio ya que esto en la práctica implica un factor de agravación de las condiciones de encierro. Es cierto que las personas condenadas han perdido “temporalmente” el derecho a la libertad ambulatoria, pero eso no significa la pérdida de otros derechos fundamentales; la idea de resocialización no puede ir más allá sin generar un peligro de intervención estatal ilegítima en las garantías individuales básicas de las personas.

El tratamiento penitenciario, no surge de la nada, debe tener una planificación fundada en criterios reales y en concordancia con la ley, así de esta manera en los Art. 29 No.2 y 31 No.2 de la Ley Penitenciaria aparecen como funciones de los Consejos Criminológicos Nacional y Consejo Criminológico Regional; para el primero, el nacional, “dictar las pautas generales sobre el régimen y tratamiento de los internos”, así como para el segundo “determinar el tratamiento de cada penado según sus necesidades” con la única y primordial finalidad de lograr la readaptación social del delincuente y la prevención del delito.

3.5.5 TRATAMIENTO EN LAS DIFERENTES FASES DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO PROGRESIVO.

Pertinente es pensar que el tratamiento penitenciario varía según las fases del régimen penitenciario progresivo; por obvias razones debe existir un trato diferenciado entre los internos de una y otra fase; algunas ideas al respecto se presentan a continuación:

Tratamiento en Fase de Adaptación: aquí se encuentran los individuos que recién han ingresado al sistema penitenciario, el tratamiento que aquí se les brinda es con el objeto de lograr la acomodación de los internos a las condiciones de vida en el centro que fueren destinados; se trata mas bien de informar al interno sobre el funcionamiento del centro penitenciario, de las normas disciplinarias, el trabajo, de las posibilidades de instrucción y capacitación, e información en general. Propiamente no podemos hablar de tratamiento, pues diremos que éste aun no comienza en la fase de adaptación, pero si se debe preparar al individuo para que se pueda enfrentar a una realidad, en muchas ocasiones, desconocida para él.

Tratamiento en Fase Ordinaria: está destinado a internos con grado medio de peligrosidad, especialmente a los que, podríamos decir en comparación a los que están dentro de un régimen especial, tienen un grado aceptable de autocontrol. El tratamiento penitenciario está dirigido a propiciar en el interno un clima de confianza; desde luego como en toda fase del régimen, existe orden y disciplina, así como vigilancia directa; incluso algunas actividades programadas son facultativas y los internos disfrutan de espacios libres. Son analizados los cambios sufridos por el interno, lo que determina las progresiones o regresiones de grado, con propuesta de traslado, ya sea a una fase de internamiento especial o a una fase de mayor confianza.

Tratamiento en Fase de Confianza: aquí se ubican los internos que tienen atenuados rasgos de desadaptación; pero que presentan condiciones para vivir en un régimen de semilibertad.

Existe bastante flexibilidad en cuanto al trato de los internos; no se emplean medidas rigurosas de seguridad y vigilancia, aunque sí de control. El tratamiento descansa en la confianza; la disciplina es de aceptación voluntaria, lo que determina acercamiento a la vida en libertad dando como resultante, una amplitud de las visitas que el interno tiene derecho a recibir, el uso un poco más amplio de medios de comunicación, actividades recreativas, etc.

Tratamiento en Fase de Semilibertad: el tratamiento que se da a los internos bajo este régimen, está basado en la confianza casi absoluta; el contacto con el centro penitenciario es casi mínimo. Los internos desarrollan sus actividades laborales fuera del centro penal, en establecimientos públicos o privados.

La confianza en el interno es muy amplia. De tal suerte que incluso algunos internos laboran fuera del centro todo el día con reclusión nocturna; y los que están casi en libertad condicional, solo tienen contacto con el centro los fines de semana.

Tratamiento en Régimen Especial: aquí se ubican los internos con máximo grado de peligrosidad; por lo mismo, con carencias graves de socialización. El tratamiento penitenciario tiene por finalidad inicial, modificar la actitud de hostilidad del sujeto con la posibilidad de acceder este a una fase de mayor confianza dentro del régimen penitenciario y por lo tanto diagnosticarle un tratamiento diferente. En este régimen existe una regulación estricta de orden y disciplina, facilitadora del control individualizado de los internos.

3.5.6 ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El Reglamento de la Ley Penitenciaria en el Art. 344, establece que *para la consecución de la finalidad resocializadora de la pena privativa de libertad, la administración penitenciaria, diseñará programas formativos orientados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias.*

De lo establecido en el artículo antes transcrito, podemos intuir que el sistema penitenciario establece, al igual que otros ordenamientos jurídicos, como medios para la readaptación social del delincuente, la educación, la capacitación y el trabajo.

Esos elementos, por obvias razones, requieren un manejo diferente que cuando se realizan bajo un estado de libertad absoluta, pues no es igual educar, capacitar y dar trabajo a individuos libres que a individuos privados de su libertad por la comisión de un delito.

A continuación presentaremos algunas particularidades de cada uno de los elementos antes mencionados, además de establecer la incidencia de ellos en la readaptación social del individuo delincuente; y la importancia de otros aspectos, que a nuestro criterio deben ser incluidos como elementos del tratamiento penitenciario.

3.5.6.1 EDUCACIÓN.

La educación que se debe impartir a los internos no debe tener solamente un carácter académico, sino también, higiénico, cívico, artístico, físico y ético. Debe ser en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y formativa, estando a cargo de maestros especializados.

Por lo anterior, podemos decir que la educación penitenciaria debe contener aspectos de educación escolar y extraescolar; así la escolar debe considerar los niveles de alfabetización, educación primaria hasta bachillerato e incluso procurar que los internos logren obtener niveles académicos universitarios; ya dentro de la extraescolar abarca los siguientes aspectos: actividades deportivas, recreativas y culturales, eventos artísticos y grupos de ayuda especializada⁸³.

La educación, el trabajo, y el desarrollo de los principios cristianos, son las tres piezas angulares del tratamiento penitenciario. Concretamente la educación, ocupa una parte fundamental de la actividad penitenciaria. Se trata de dotar a los internos de posibilidades para propiciar un desarrollo

⁸³ Textos de Capacitación Penitenciaria. Modulo I. México, 1999.

integral, en donde se incluyen la formación y adquisición de conocimientos, la práctica laboral y la formación social, cultural y deportiva.

Los objetivos y métodos formativos de tratamiento deben pretender compensar el déficit comprobado en la educación y formación de la gran mayoría de internos. La carencia de formación es un obstáculo en el proceso de integración social y rehabilitación del individuo que ha delinquirido por lo que la educación y enseñanza constituye una herramienta elemental para la rehabilitación y reinserción de los internos. Se ha comprobado que aquellas personas que tienen una mayor cualificación ofrecen unas bases más favorables para un tratamiento readaptador.

La enseñanza básica, esto es, la educación primaria y secundaria, como es conocido, es obligatoria; por lo que el Estado debe proveer de las herramientas necesarias para su desarrollo; así dentro de los centros penitenciarios debe existir este tipo de formación. El Art. 114 inc. 2 de la Ley penitenciaria establece, que *la Administración Penitenciaria brindará posibilidades (a los internos) de continuar sus estudios a aquellos internos que estuvieren en condiciones de seguir cursos de educación media, superior, técnica y universitaria. Para estos efectos, la administración penitenciaria, por medio del Ministerio de Gobernación, podrá celebrar convenios o acuerdos con instituciones educativas, tecnológicas y universidades estatales o privadas.* De esta forma el Estado salvadoreño se ha comprometido en propiciar un desarrollo mas integral al condenado; pero es de hacer notar que la realidad nos muestra la otra cara de la moneda, pues son muy escasas las oportunidades que se le brindan a la población reclusa, aduciendo la escasez de recursos sin dejar atrás el problema de la sobrepoblación que hace que se reduzcan tales posibilidades.

Es de considerar algo muy importante en cuanto a la educación, y es que no toda la población interna carece de formación académica y técnica, muchos de los internos son profesionales, algunos de ellos incluso destacados dentro de su profesión y que tal formación fue propicia para la comisión de delitos; entonces es obvio pensar que en su tratamiento la educación y formación académica y profesional tendrá poca importancia en comparación con otros que ni siquiera han completado sus estudios básicos; así pues, el tratamiento se deberá enfocar en otras áreas.

Finalmente, no podemos dejar fuera la educación social, concebida esta como un proceso amplio e integral que tiene por objeto *hacer que el interno acepte e internalice los valores éticos y morales medios vigentes dentro de la sociedad*; pues es lógico pensar que para vivir dentro de determinada sociedad y mantener la armonía de ésta, sus miembros deben atender esos valores y el interno que egresa de una institución penitenciaria con mucha más razón debe adaptarse a esa forma de convivencia.

3.5.6.2 CAPACITACION.

No podemos dejar de fuera considerar que los centros penitenciarios deben brindar también, como mencionamos, cursos de formación profesional y ocupacional como complemento de su programa de tratamiento. La adquisición de una habilidad profesional o vocacional puede resultar en buena manera de incentivar la reinserción social del individuo, superando sus carencias y adiestrándole en hábitos de estudio y trabajo. Se trata de favorecer al máximo la reinserción social y laboral del sujeto que ha estado recluso.

Esta formación, también conocida como *capacitación*; es un elemento del tratamiento, que constituye un aspecto intermedio entre la educación y el trabajo, ya que dicha capacitación se imparte tanto en el centro escolar como en las áreas laborales o talleres del centro penitenciario. Así en el centro escolar la capacitación debe estar enfocada en brindar cursos sobre electricidad y electrónica, informática, idiomas, mecanografía y taquigrafía; para las áreas laborales, la capacitación debe estar enfocada en el área artesanal, agropecuaria e industrial; dependiendo de las posibilidades de mercado que prevalezcan en el lugar donde se encuentre ubicado en centro de reclusión, se dará mayor o menor énfasis a cada uno de los aspectos mencionados.

3.5.6.3 TRABAJO

Otro elemento de gran trascendencia dentro del tratamiento y que tiene mucha relación con la capacitación, es la actividad laboral intramuros desarrollada por el interno; así el trabajo penitenciario, el cual siempre debe estar orientado hacia la readaptación social del interno.

Un aspecto importante ha resaltar, es que el trabajo penitenciario se diferencia del trabajo en libertad respecto a los fines y condiciones en que éste se desarrolla, así mencionamos determinadas características:

- ✓ Su finalidad es la readaptación social.
- ✓ Se asigna tomando en cuenta los deseos, vocación, aptitudes y capacitación de los internos.
- ✓ Es de acuerdo a las posibilidades del centro penitenciario.
- ✓ Tiende a lograr la autosuficiencia económica del interno.
- ✓ Posee un carácter de obligatoriedad para la obtención de beneficios penitenciarios.

El trabajo ejecutado por los internos, ha experimentado una evolución a lo largo de las distintas etapas de la sanción penal; es así que en la fase retribucionista, el trabajo de los condenados constituía el *fin* u *objeto* hacia el cual reorientaban directamente las medidas penales, venía a constituir casi un castigo para los penados. Pero a partir de la fase resocializante, el trabajo penitenciario se convirtió en un *medio* que contribuye a lograr la resocialización del individuo en contraposición al ocio penitenciario; el cual produce indisciplina y permite que el individuo desarrolle en su pensamiento ideas negativas. El trabajo penitenciario no debe poseer un sentido aflictivo sino que debe aspirar como primordial finalidad la reforma y readaptación social del recluso.

Cuello Callon el hablar del trabajo penitenciario dice que *éste contrarresta la influencia nociva de la vida monótona y artificial de los establecimientos penales, atenúa el sufrimiento causado por la reclusión, y es factor de salud física y moral* ⁸⁴; idea a la que nos adherimos y asimismo agregamos que no son estas, aunque sí las mas importantes, las únicas funciones del trabajo penitenciario, así tenemos el aspecto utilitario del trabajo en cuanto puede contribuir a reducir los enormes gastos que origina el sostenimiento de las prisiones y aliviar en parte el esfuerzo económico de los contribuyentes. Por otra parte, y consideramos muy importante, con la remuneración obtenida el interno mediante su trabajo puede contribuir, aunque en poca proporción, a sufragar las necesidades de su familia e incluso al pago de las responsabilidades provenientes del delito cometido, pero estas finalidades son de carácter secundario.

⁸⁴ **Cuello** Calon, Eugenio, “*La moderna penología*”, Bosch, Barcelona 1958 Tomo I Pág. 415

La importancia del trabajo penitenciario unido a la capacitación profesional, radica en el hecho de devolverle o crearle al interno un pensamiento de utilidad, que en la mayoría de los casos, por su mismo actuar de manera ilícita, sin dejar atrás la estigmatización de “delincuente” por parte de la sociedad e incluso de su misma familia; ha creado en su pensamiento una idea de inutilidad de su persona dentro de la sociedad.

Con el trabajo y la capacitación penitenciaria, el interno al cumplir su pena y egresar del centro penal, tiene buenas posibilidades de reencausar su vida, pues se le han brindado las herramientas básicas para que se pueda enfrentar a la realidad en la vida en libertad; si antes de ingresar al centro penitenciario nunca trabajó, ni practicó ningún oficio, hoy en libertad ambulatoria, tiene la oportunidad de emprender una nueva actividad que lo desarrollará como un sujeto socialmente adaptado.

3.5.7 ASPECTOS COMPLEMENTARIOS AL TRATAMIENTO.

Los anteriores elementos del actual tratamiento penitenciario en nuestro país, en gran medida son trascendentales para lograr la readaptación del interno, pero consideramos que existen otros elementos que también ayudan a lograr la finalidad de la pena.

En primer lugar, hay que recordar que hemos mencionado que todas las acciones y conductas del ser humano, sean estas buenas o malas, están influenciadas por ciertos factores, sean estos endógenos o exógenos; los primeros son los que están dentro del individuo; y los segundos son los que se producen fuera de éste. De acuerdo a lo anterior existe una dinámica, en el primer supuesto de adentro hacia fuera y en el segundo supuesto de afuera hacia adentro; así de acuerdo a la influencia de esos factores el sujeto

realizará determinada conducta delictiva. Concluimos al tratar los anteriores factores, que las conductas del ser humano provienen de su interior, opera la dinámica de dentro hacia fuera; al hablar de “dentro” específicamente nos estamos refiriendo a su *pensamiento*, es allí donde nacen todas las ideas del ser humano, en donde se encuentran todos los potenciales del individuo, donde están los pensamientos mas nobles o los mas atroces, las ideas mas espectaculares de las cuales han surgido grandes descubrimientos para el desarrollo del mundo y también, lamentablemente, para lograr destrucción. Entonces esto nos lleva a intuir que una conducta delictiva surgió dentro del pensamiento del individuo; sin dejar atrás, como dijimos, la influencia de los factores mencionados, pues es allí donde tiene su origen.

El pensamiento no surge de la nada, a manera de analogía podemos decir que es como un sistema operativo informático el cual es creado a base de ciertos datos e información que se pondrá en funcionamiento cuando dicho sistema se ejecute; así el pensamiento es formado de acuerdo a la información que este recibe, entonces pues, hay que conocer en el interno que tipo de información le ha sido suministrada, que valores y principios lo han formado, cuales son las características de su personalidad, que tipo de influencias ha tenido en su formación, etc., elementos que serán de gran utilidad para tratar ,a través de métodos específicos (que mas adelante trataremos), de transformar su pensamiento y adecuarlo a las normas, valores y principios imperantes dentro de la sociedad; encausar las acciones del interno a la normalidad del resto de individuos de la sociedad y así modificar las conductas nocivas del individuo.

Del interior del hombre surgen todos los tipos de conflictos, y realmente es una ardua tarea para el equipo técnico, el tratar de modificar el pensamiento del individuo, pues no es algo superficial, sino un aspecto tan interno y

delicado del individuo y que es donde probablemente se encuentre la solución a las conductas no solo delictivas sino también antisociales.

Dentro de la educación penitenciaria, algunas legislaciones dentro de ellas la colombiana, establece la educación o instrucción *religiosa* como parte fundamental del tratamiento; en nuestro país la iglesia, principalmente, la cristiana evangélica ha ejercido una gran influencia y apoyo a las instituciones penitenciarias, a través de orientación espiritual y moral hacia los internos, como también la ayuda material, nos referimos a la donación de artículos de primera necesidad, instrumentos de trabajo entre otras cosas (que por cierto es una obligación del Estado proveérselos), así la institución cristiana es una herramienta a tomar en cuenta, pues los resultados que a través del desarrollo de principios y valores que mediante su fe infunden a los reclusos, pudiera ser una opción a manera de un gran soporte, para que los internos asimilen en el menor tiempo posible el tratamiento. John Howard, una de la figuras mas importantes dentro de la historia de las Ciencias Penales, hombre piadoso y estudioso de la biblia, dentro de las proposiciones mas concretas a cerca de los sistemas penitenciarios dice que “*la religión debe ser el medio mas poderoso para la reforma moral*”⁸⁵. *Basaglia* considera que la *iglesia* desarrolla un papel importante en la conservación de la sociedad⁸⁶; pues ejerce una enorme influencia positiva en amplios sectores de reclusos, práctica que cuenta con la aceptación de las autoridades penitenciarias, por cuanto ha sido una eficaz contribución al cambio, muchas veces sustancial, de comportamientos de los internos dentro de la institución penitenciaria, logrando neutralizar a internos considerados de “mala conducta” por su pésimo grado de convivencia dentro

⁸⁵ **Rodriguez Manzanera**, Luis, *Criminología*, Editorial Porrúa S.A. Tercera Edición. México 1982.

Pag 192

⁸⁶ **Basaglia**, Franco y otros, *Los Crímenes de la Paz*, siglo XXI, México, 1977

del centro penal; quienes antes *pensaban* en drogas y buscaban problemas cambiaron de tal manera que hoy *piensan* en superarse como personas; ese cambio de comportamiento juntamente con un cambio de pensamiento radical es el que se pretende alcanzar, aclarando que los conceptos cristianos pueden constituirse como medio para alcanzar esa gran labor.

No podemos dejar de fuera lo establecido en el Reglamento de la Ley Penitenciaria, cuando prevé que *“no se inculcarán otros valores que aquellos que libremente acepte o que fueren imprescindibles para una adecuada convivencia en libertad y respeto a la ley”*; no pretendemos que la asistencia y participación por parte del interno a determinado culto religioso sea de carácter obligatorio, pues como mencionamos anteriormente, la participación del interno en el tratamiento no es obligatoria, y de ninguna forma se podrá tomar como parámetro de tratamiento la asistencia a un culto religioso, lo que se pretende con la asistencia a estos es modificar las convicciones internas del individuo que le permitan cambiar su conducta y que no sea un parámetro a tomar en cuenta para un beneficio, pero que el cambio de conducta se reflejará en la realización de otras actividades que sí son tomadas en cuenta para optar a beneficios, como lo son el trabajo, la educación, la buena conducta, la capacitación entre otros.

Otro de los aspectos a considerar y que se debe incluir en un adecuado tratamiento penitenciario, es el acceso irrestringido a los medios de comunicación social masiva como son la televisión, radio, revistas , entre los mas importantes a considerar para el caso, pues a través de ellos el interno recibe “cualquier” tipo de información y no existe ninguna restricción en cuanto a la clasificación de programas o notas a las que puede acceder, así por ejemplo, si se desea combatir y cambiar las conductas violentas de los internos, no es recomendable ni mucho menos saludable que éste vea

programas con alto contenido de violencia, programas que en nuestro medio son comunes. Esto definitivamente está en contra de una verdadera readaptación y rehabilitación, si se quiere provocar un cambio de conductas se debe iniciar con un cambio en el suministro de información. Es conveniente mencionar que no se pretende una “total restricción” al acceso a los medios de comunicación, sino mas bien, una “supervisión” por parte de las autoridades del centro penitenciario, para que clasifique el tipo de programas que el interno puede ver; así por ejemplo programas que permitan una formación de valores y principios con el estándar que demanda la sociedad, tales como programas educativos, culturales, películas que transmitan mensajes positivos, evitando programas con alto contenido de violencia y pornografía; así como permitir el acceso a revistas con iguales características, pero tampoco se pretende dejar en total desinformación al interno, pues constituye un derecho de toda persona.

Consideramos que también debe ser parte del tratamiento y absolutamente necesario erradicar por completo el uso de todo tipo de drogas, pues bajo los efectos de ellas, es muy probable en mayor grado la comisión de hechos delictivos, la realidad así lo expresa, y de igual manera la realidad penitenciaria refleja que aun dentro de los centros penales hay consumo de drogas; esto significa que existe una carencia de control por parte de las autoridades en cuanto al ingreso de drogas. No podemos dejar de lado que cuando un interno ingresa a un centro penitenciario muchas veces tiene una gran dependencia de la drogas, así pues, la institución penitenciaria debe proveer de terapias de grupo encaminadas a superar la adicción y evitar la tan sola posibilidad del ingreso de cualquier tipo de drogas al centro penitenciario.

Importante es anotar que a medida que el interno avanza en su tratamiento, también se le concederán mayores beneficios, pero eso sólo y únicamente si cumple con los requisitos que ya la ley establece y que también la misma institución penitenciaria le requiera, así por ejemplo podría ser una medida el hecho que asista a charlas formativas de educación sexual, y así se le dará permiso para que tenga visita íntima.

Finalmente consideramos que hay que valorar la actitud de los internos frente al tratamiento en relación a los incentivos que se les dan; pues como es de suponer, no todos los internos tendrán una total aceptación al tratamiento penitenciario que brindan las instituciones carcelarias, habrán internos que en efecto estarán interesados en alcanzar una readaptación y por ende participarán en todas las actividades del tratamiento, y otros simplemente serán indiferentes; esta circunstancia es importante considerarla, así pues, se debe hacer una separación de los internos que muestren mayor interés en el tratamiento penitenciario y los que no, para efectos de aplicar un tratamiento más intensivo y en un menor lapso de tiempo, lograr el objetivo de la readaptación social del condenado, mecanismo que es beneficioso, pues implica también una economía de los recursos.

3.6 READAPTACION SOCIAL.

El término readaptación social parece pertenecer a un lenguaje sobrentendido. Existe una tácita aprobación cuando se le formula e igual ocurre con sus presuntos sinónimos: corrección, enmienda, reforma, moralización, adaptación, rehabilitación, educación, reeducación, reinserción, resocialización, etc.; todo esto se refiere a la acción constructiva o reconstructiva de los factores positivos de la personalidad del recluso para su

posterior reintegro a la vida social, aun y cuando, su uso indiscriminado venga aparejado a que todos los sinónimos apuntan, al parecer hacia un mismo sentido, al reintegro de un individuo a la sociedad.

Nuestra constitución en su art 27 inc 3, nos habla al respecto de la readaptación como objeto de organización por parte del Estado de los centros penales y delimita los alcances del concepto de readaptación, así habla de la corrección a los delincuentes, de la educación y la formación de hábitos de trabajo en los internos. Así todo programa y tratamiento penitenciario encaminado a la readaptación social, debe tener una idea clara acerca del alcance de dicha readaptación precisando cómo debe entenderse y qué esperarse de ella; nuestro Reglamento General de la Ley Penitenciaria ya define el camino para llegar a la readaptación y posterior reinserción del interno, expresando que será mediante actividades terapéuticas asistenciales y programas intensivos de formación, educativos, laborales y de interacción social que beneficien el desarrollo personal de los condenados; pues lo que se busca mediante estas actividades es lograr corregir la conducta inadaptada del delincuente, pues en palabras de Concepción Arenal “*no existen delincuentes incorregibles, sino incorregidos*”. Así las instituciones penitenciarias, debieran constituirse como verdaderos centros de educación o reeducación de los individuos que muestran conductas antisociales, criminales o dañosas que revelen un estado peligroso y ofrezcan riesgos inminentes para la sociedad o para los individuos y que necesariamente deben ser corregidas, a fin de que él mismo se integre a la sociedad.

En ese sentido es importante mencionar que los aspectos que el reglamento desarrolla tienen que ver con dos direcciones; en primer lugar se refiere al hecho que debe existir una intervención psicológica asistencial que logre determinar, respecto del delito, las circunstancias, motivaciones y personalidad del agente. Por ejemplo, una de las técnicas que mejor

resultaría para ayudar a la readaptación del delincuente, es la técnica psicoanalítica mediante la cual se llevará al delincuente hasta la conciencia de sus frustraciones y motivaciones que hacen que su conducta se dirija a la criminalidad y una vez afloradas las motivaciones delictivas habría que proceder a consolidar los frenos inhibitorios necesarios; en segundo lugar, se refiere a aquel conjunto de medidas tendientes, de manera paulatina, a llevar al delincuente a la aceptación de aquellos valores y principios generalmente aceptados y adoptados por la sociedad y por consiguiente al respeto de estos, bajo la idea que la readaptación, es volver a adaptarse a aquello que la sociedad obliga.

3.7 REHABILITACION.

La rehabilitación, a la que en este apartado nos referiremos, no es aquella de tipo legal, es decir a la entendida como la cancelación de los antecedentes penales por el transcurso del tiempo, en un plazo que depende de la pena impuesta. Sino más bien a la que trata el aspecto meramente subjetivo, es decir el individuo, nos referimos a la rehabilitación que trata de volver hacer hábil a aquel, el delincuente, que con relación a la sociedad dejó de serlo.

La palabra rehabilitación, tiene un especial uso en el área de la medicina, considerando a la **rehabilitación** como el conjunto de procedimientos médicos, psicológicos, sociales, dirigidos a ayudar a una persona a alcanzar el más completo potencial físico, psicológico, social, laboral, educacional, compatible con su deficiencia fisiológica o anatómica y limitaciones medioambientales, intentando restablecer o restaurar la salud. Al principio de nuestra investigación, tomamos una postura que a lo largo de todo el trabajo hemos venido desarrollando, hablamos de una postura clínica. En ésta el individuo se posiciona como el centro del esfuerzo de todo el estudio, por lo

tanto, la rehabilitación de la cual hablaremos es aquella que busca ayudar al ser humano con una conflictiva social.

De lo establecido en el Art. 342 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria podemos decir que nuestro reglamento es de corte clínico; por lo tanto el nivel de interpretación estudiado es el personal, es así que la rehabilitación esta dirigida a ayudar a la persona del delincuente, introduciéndolo a un periodo de transición en el cual se “tratará” de restablecer las capacidades y habilidades necesarias e indispensables para la comunidad. La rehabilitación debe actuar tanto en la causa de la inhabilidad como en los efectos producidos por esta, pues basado en un modelo biopsicosocial, se pretende accionar la habilidad perdida, que seria aquella capacidad, que mediante la reeducación, se necesita para poder reintegrar a un individuo dentro de un conglomerado social, **La rehabilitación que se buscará pues no solamente es social sino , “la psicosocial”** que la definiremos como *“el conjunto de intervenciones y apoyos cuyo objetivo esencial es ayudar al interno a recuperar o adquirir las capacidades, devolverle su dignidad, así como el desempeño y manejo de las diferentes funciones y habilidades necesarias para el desarrollo de una vida cotidiana en comunidad y demandas que suponen vivir, trabajar y relacionarse.* Así pues, este proceso buscará desarrollar los máximos niveles de funcionalidad, del interno.

Los programas de rehabilitación tienen como finalidad que los internos no vuelvan a delinquir y sean capaces de reinsertarse en la sociedad al momento de ser liberados. Estos programas, cuando han sido debidamente diseñados e implementados, pueden proveer estabilidad y orden al interior de las cárceles, disminuir el ocio de los internos y el stress asociado a vivir encarcelados, mejorar la vida de los ex reclusos y sus familias y ayudarlos a

reinsertarse en la sociedad para finalmente, reducir las conductas delictivas de estos.

3.8 REINSERCIÓN SOCIAL.

El tema de la reinserción social, es de especial importancia, por ser aquel momento en el que el individuo es sustraído de la prisión y vuelto a incorporar en el conglomerado social, es decir, podríamos definir la reinserción como *“aquella intervención social cuyo objetivo es integrar en la comunidad aquellos individuos que hayan sido privados de su libertad por la comisión de un delito, que hayan recibido un tratamiento rehabilitador y están aptos para el encuentro con la sociedad”*.

El concepto y la idea de la reinserción, son un tanto confusos, pues en nuestra legislación se maneja como reinserción a la reintegración, cuando en la mayoría de la doctrina este término no suele aparecer, pues son pocos los que hacen uso de esta, no así de reintegración social. La idea de la reinserción en realidad es una figura que se puede entender usando el siguiente ejemplo, el sujeto se visualiza como un pieza que pertenece a un dispositivo, un todo, que no es mas que el conjunto de la sociedad, de la cual éste forma parte, si esta pieza sufre alguna anomalía en su funcionamiento, deberá ser sustraída para su eventual habilitación antes de volver a formar parte de ese dispositivo, que para el caso del individuo, es la sociedad.

3.9 RESOCIALIZACIÓN.

Como en todo este estudio se han tomado algunas posturas de diferentes pensamientos, de igual manera, aun y cuando algunas ideas puedan pertenecer a una u otra teoría, entendemos que el problema del fenómeno

criminal debe ser abordado con todas las herramientas posibles, siempre que se siga la secuencia de una idea en específico, es decir evitando posibles contradicciones.

Al hablar de resocialización, se debe tener especial cuidado, empezando porque es un termino sociológico hasta cierto punto ajeno al lenguaje penitenciario puro, así la mayoría de penitencieristas generalmente no se refieren a la palabra resocialización sino a palabras como reeducación, reinserción, rehabilitación o mejora, que de hecho estos son los conceptos que aun el coronel Montesinos ya manejaba y usaba en su lenguaje penitenciario.

Se debe mencionar que el proceso resocializador esta orientado y fundamentado hacia el delincuente, pues el proceso resocializador toma como objeto de estudio el conflicto hombre–sociedad, cuya génesis esta en la actividad delictiva.

Se debe tomar el concepto de resocialización como el proceso total de rehabilitación al que debe ser sometido el delincuente, es decir quedaría situado después de la reinserción social, es aquel momento en el que se da la dinámica de la relaciones sociales entre el rehabilitado y la sociedad, porque aún y cuando el desajuste no es causado en la estructura de la sociedad y si en la estructura interna personal del delincuente, es la relación delincuente-sociedad la que se debe solucionar. Se trata sobre todo de ayudar, cuando esto sea posible, al delincuente para que se someta a una metamorfosis total. Por estas razones el delito no interesa “como tal”, sino que se valora como síntoma de la peligrosidad social del autor⁸⁷.

El mismo Dorado al referirse a lo que se pretende con la resocialización del individuo explica que “lo que se pretende hacer con los delincuentes, es

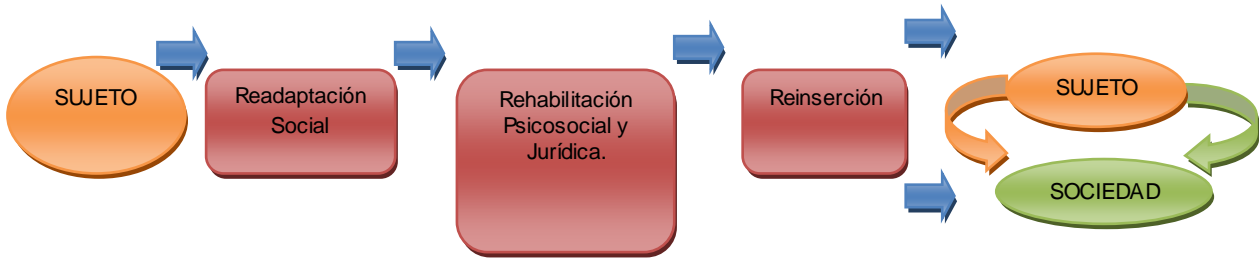
⁸⁷ Dorado Montero, Pedro. “El derecho Protector de los Criminales” tomo I. Madrid, España. 1915
Pág. 59.

conducirse respecto de los mismos de un modo análogo a aquel, como se obra bastante generalmente y sin protestas apenas de nadie, con los débiles, enfermos y necesitados, etc.⁸⁸” Así siguiendo las directrices de Liszt, “*al delincuente que se le pueda mejorar, se le mejorará y al que denote una peligrosidad extrema se le neutralizará*”. Es importantísimo mencionar que esta es una de las diferencias con el positivismo lombrosiano ya superado, el hecho de establecer que existen ciertas características, exógenas o endógenas, que predisponen a un sujeto a delinquir mas “no” lo determinan, pues existe la capacidad de decisión.

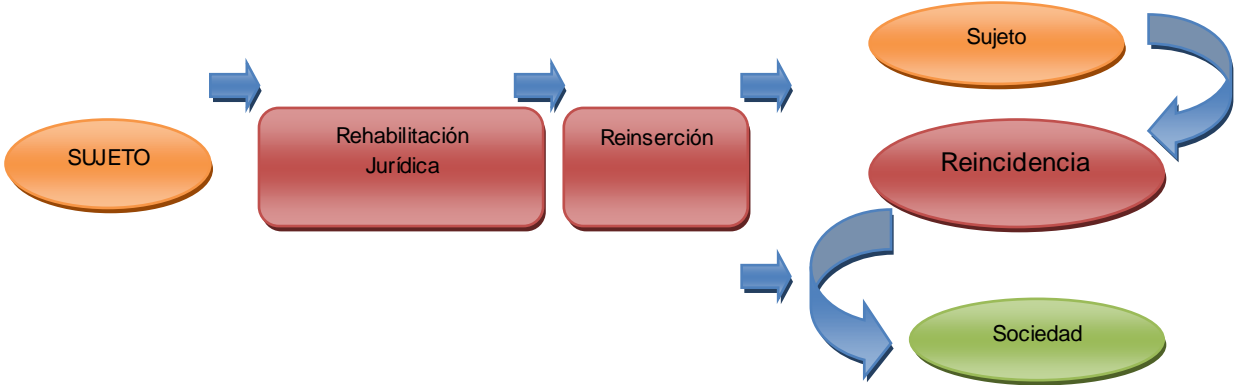
La resocialización no es, y debe quedar muy claro, el fin de la pena, pues el fin de ésta es la readaptación del delincuente, su rehabilitación y reinserción social. La resocialización ha de considerarse de alguna manera como un conflicto entre el individuo y la sociedad; generalmente se ha rechazado la partícula “re” que precede al termino socialización por parecer inapropiada, pues podría dar a entender que el individuo en algún momento dejó de pertenecer a la sociedad, pero entendemos que la partícula “re” solamente denota aquella situación en la que el sujeto *nunca* dejó de ser parte de la sociedad, pero debido al estado de detención es separado del conjunto de la sociedad obstaculizando las relaciones normales con ésta; es entonces que la palabra resocialización toma su sentido, cuando el individuo es insertado nuevamente al conjunto de la sociedad y puede volver a desarrollar las relaciones sociales de manera normal con el conglomerado social. Así como el Derecho Canónico ha dado tinte a toda la filosofía occidental y llevan implícitas las ideas de resocialización o como se podría enunciar, hablando de resocialización “*volver a valer conforme a la sociedad quiere*”.

⁸⁸ Dorado Montesinos, P.” Bases para un Nuevo Derecho Penal”, Buenos Ares Argentina, 1973. Pág. 8.

El siguiente esquema, muestra el proceso ideal por medio del cual el sujeto ha pasado por distintas etapas, la primera, la de readaptación, seguidamente de la rehabilitación psicosocial y eventualmente la jurídica, seguidamente de haber sido reinsertado, para terminar con la última de las fases, la resocialización. Logrando así la finalidad de la rehabilitación que es la no reincidencia delictiva del individuo y la convivencia social.



Ahora bien, contrario al esquema anterior, en este se muestra el caso de un sujeto, el cual “solamente” ha tenido una rehabilitación jurídica, es decir solamente se le han rehabilitado los derechos que le fueron suspendidos en razón de una sanción penal, y no una rehabilitación psicosocial; este individuo es incorporado nuevamente a la sociedad, pero por la carencia de una rehabilitación integral vuelve a delinquir dentro de la sociedad que lo recibe, es decir “reincide” en su conducta delictiva.



CAPITULO IV.

MARCO JURÍDICO-NORMATIVO.

REGULACIÓN DE LAS DIFERENTES NORMATIVAS RELACIONADAS CON LA LEGISLACIÓN PENITENCIARIA.

4.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

La legislación penitenciaria esta relacionada con la legislación penal y procesal penal, y como por todos es conocido que toda la normativa debe estar subordinada y acorde a la normativa primaria, que es la Constitución; de ahí que es necesario plantear el fundamento normativo jurídico del sistema penitenciario. La Constitución salvadoreña en el Art. 27 inc. 3ro señala que: “El Estado organizará los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención del delito⁸⁹. Dicho artículo esta relacionado con el Art. 1 de la misma Constitución el cual establece que: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado, para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común⁹⁰.”

Se observa claramente que dichas disposiciones constitucionales velan por el respeto a la dignidad de la persona humana de manera general y de forma específica, en relación a las personas que están privadas de su libertad por una sentencia condenatoria; a su vez, obliga al Estado ha proporcionar los mecanismos adecuados e idóneos para lograr el fin correctivo del delincuente.

⁸⁹ Constitución de la República de El Salvador, 1983

⁹⁰ Idem

Por lo establecido en el Art. 1 de la Constitución, el hombre tiene un valor supremo, y por tal razón el Estado debe organizarse en función del desarrollo integral del hombre, procurar los medios para alcanzar ese desarrollo, e impedir la existencia de cualquier mecanismo que pretenda obstaculizar el ejercicio de los derechos fundamentales que la Constitución prescribe para las personas que se encuentran reclusas en los diferentes centros penales.

Por otra parte existen diferentes instrumentos legales de carácter internacional y que conforme al Art. 144 inc. 1ro de la Constitución tienen aplicabilidad en lo referente al tratamiento penitenciario; las mismas hacen énfasis en la prohibición de utilizar mecanismos crueles, inhumanos o degradantes en contra de los internos, ya que no contribuyen en nada para la readaptación de los mismos. Nuestro país es suscriptor de algunos instrumentos internacionales, entre ellos a nuestro juicio los más elementales, a continuación:

4.2 TRATADOS INTERNACIONALES.

4.2.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos estableció en el primer considerando que parte de la justicia en el mundo es el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; así también en el segundo considerando de dicha declaración se estableció que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie y ultrajes para la conciencia de la humanidad⁹¹. Así pues, dicho instrumento muestra el interés

⁹¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, resolución 217ª (III) del 10 de Diciembre de 1948.

que todo estado suscriptor del mismo, debe tener en el reconocimiento de la dignidad de la persona.

El Art. 5 del mismo instrumento señala que: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, esta disposición establece de forma indirecta una prohibición a favor de los internos de los centro penales, en cuanto a la obligación del sistema penitenciario de no permitir tales tratos dentro de la aplicación del Tratamiento penitenciario a cada interno, para lograr así una mejor readaptación y resocialización del interno.

4.2.2 REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.

Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos no señala un sistema penitenciario modelo, sino que establece los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos mas adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la practica en el tratamiento de los reclusos.

De acuerdo con lo anterior, El Salvador como miembro de la Organización de las Naciones Unidas, tiene que tomar en consideración las resoluciones y recomendaciones que dicha organización promulgue; es así que en 1958 se realizó un anteproyecto de Ley de Ejecución Penal, proyecto que tomo en cuenta las disposiciones de las reglas mínimas, pero que no llegó a convertirse en ley positiva, y fue hasta la actual Ley Penitenciaria que estas se llegaron a incluir.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos se encuentran estructuradas en dos partes:

A) Reglas de Aplicación General.

Esta primera parte se encuentra regulada del numeral 6 al 55 en el cual da a conocer que el objeto de las reglas mínimas es establecer los principios y reglas en el tratamiento de los reclusos, es de hacer notar que esta parte general es aplicable a todas las categorías de reclusos, criminales o civiles, en prisión preventiva o condenados e incluso a los que será objeto de una medida de seguridad.

Además entre los principios fundamentales se señala que las reglas se deben aplicar imparcialmente, no se debe hacer diferencia de trato fundadas en prejuicios, por el contrario, es importante respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso (regla número 6.1 y 6.2), recalcando con todo ello la necesidad de que exista igualdad en el tratamiento de los internos.

También expresa la importancia de la clasificación de los internos por categorías, las condiciones que debe reunir los locales destinados a los reclusos, así como la importancia del contacto con el mundo exterior, la necesidad de una biblioteca, permitir la realización de servicios religiosos, y la importancia del personal penitenciario (numerales 8, 9 al 14, 37, 38, 39, 40, 41, 46 respectivamente).

Se considera que de tomarse en cuenta tales normas y aplicarse adecuadamente en el sistema penitenciario salvadoreño, sería un factor determinante que proporcionaría a los internos las condiciones suficientes para lograr su readaptación, ya que se estaría dando impulso a los regímenes penitenciarios de salud, trabajo, alimentación, etc.

B) Reglas de Aplicación a categorías especiales.

Dichas reglas están encaminadas a establecer la forma bajo la cual deben administrarse los sistemas penitenciarios y la finalidad hacia la cual están orientadas.

Estas reglas expresan que el régimen del establecimiento debe reducir las diferencias entre la vida en prisión y la de libertad para no olvidar el respeto a la dignidad que como personas todos merecen.

Antes de dejar bajo libertad a un interno, el sistema penitenciario debe procurar la incorporación del interno a la sociedad, mediante la capacitación en el trabajo, la educación, etc., todo esto para que el interno no pierda la visión de que sigue formando parte de la sociedad aun y cuando se encuentra recluso dentro de un centro penitenciario.

Dichas reglas también ponen de manifiesto, la manera adecuada de mantener a los reclusos en números reducidos, por secciones, así también la regla 67 señala la necesidad de clasificación de los internos, el trabajo de los internos (núm. 71 al 76), la instrucción y el recreo, así como la relación familiar (núm. 77 y 78).

Las reglas aplicables a categorías especiales comprenden sujetos condenados, en prisión preventiva y a las sentencias por deudas o prisión civil (para los países que disponen dicha situación), y para los reclusos detenidos o encarcelados sin haber cargos en su contra.

4.2.3 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS O PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en su Art. 5 numeral segundo que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, que al privar de libertad a alguien debe tratársele con el respeto debido a la calidad de ser humano.

El numeral tercero conlleva un aspecto literal no manifestado en los instrumentos anteriores, y es el hecho de que la pena no puede trascender la persona del delincuente.

En numeral cuarto establece la necesidad de separación de los internos condenados de los que aun no lo son, salvo en circunstancias especiales, es decir deben ser tratados como personas no condenadas y finalmente en su sexto numeral señala que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y readaptación social de los condenados.

4.2.4 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Este instrumento hace énfasis en el tratamiento que debe dárseles a las personas que se encuentran detenidas y recluidas en un centro penitenciario, en el que establece que nadie debe ser sometido a tratos inhumanos (torturas, acoso psicológico, etc.), en especial a que no sea sometido a actos en contra de su consentimiento (Art. 7).

El Art. 10 determina que no se debe olvidar el carácter de ser humano independientemente de las causas por las cuales se encuentra en prisión, su numeral primero establece que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser

humano”, como se aprecia, la disposición es amplia para todos los que se encuentran detenidos, es decir no hace referencia entre una u otras personas, ni señalamiento de casos especiales.

Asimismo señala la necesidad de separación de los procesados con los condenados; además de establecer la separación respectiva entre los menores y los adultos.

Aspecto importante a mencionar es lo establecido en el numeral tercero del mismo Art. 10, donde establece que “El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados.

4.3 CÓDIGO PENAL.

El Código Penal establece los fundamentos de la imposición de una pena, es por ello que en nuestro estudio se hace necesario retomar algunas disposiciones de este cuerpo normativo, con el objeto de señalar de forma mas amplia la tendencia que se tiene a nivel legal, sobre los fines de la pena y que están desarrollados en las regulaciones de la Ley Penitenciaria, tal como lo establece el Art. 47 del Código Penal, donde expresa que “la pena de prisión es una limitación a la libertad ambulatoria de la persona cuya magnitud dependerá del régimen de cumplimiento, la pena de prisión se ejecutará de conformidad a la Ley Penitenciaria.

De acuerdo a lo antes expresado podemos notar que este cuerpo normativo sirve de base para determinar las penas existentes en nuestro país, las que debe estar siempre encaminadas a cumplir los objetivos o fines constitucionales prescritos en el Art. 27 inc. 3ro de la Constitución.

4.4 CÓDIGO PROCESAL PENAL.

En lo que respecta al Código Procesal Penal, podemos agregar que es en la fase procesal del sistema penal donde se determina la culpabilidad y por ende la imposición de la pena mediante la sentencia. Es por ello, que el Art. 361 del mencionado código establece que “la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas que correspondan y en su caso determinará la suspensión condicional de la ejecución de la penal y las obligaciones que debe cumplir el condenado”.

La parte final de este Artículo hace referencia a las obligaciones del condenado, obligaciones de la que le nacen los correlativos derechos sin dejar de lado la finalidad de la pena.

4.5 LEY PENITENCIARIA.

En el Art. 2 de la Ley Penitenciaria, se establece la finalidad de la pena de prisión, la cual consiste en proporcionar a los internos condiciones optimas para su desarrollo, para que al obtener su libertad sean capaces de subsistir, en armónica integración a la vida social; de manera similar lo establece el Art. 3 de la misma ley en cuanto a las instituciones penitenciarias las cuales tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos provisionalmente.

Podemos determinar que ese artículo contempla la prevención general y la prevención especial, nos interesa en nuestro estudio la segunda ya que esta destinada específicamente para quienes han delinquido y se encuentran condenados a sufrir una sanción. Por tal razón, es que se pretende a través

de los diferentes programas, alcanzar la readaptación de los internos, enmarcados dentro del Tratamiento Penitenciario, constituido éste como un conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y rehabilitación social de los penados.

Por otra parte dentro de la misma ley encontramos una reciprocidad de derechos y deberes entre el Estado y el condenado, es decir define los derechos y deberes de los internos y en otra las correlativas potestades y prestaciones de los correspondientes organismos tanto administrativos como judiciales (Arts. 18 y 33 Ley Penitenciaria respectivamente).

Para lograr que el interno pueda tener una adecuada readaptación es preciso que sea sometido a un tratamiento constante; para tal efecto la ley dispone de una clasificación de centros penitenciarios que según el Art. 68 se clasifican en centros de admisión, preventivos, de cumplimiento de penas y especiales; los cuales podrán funcionar en un mismo lugar tomando en cuenta la separación que debe existir en ellos. Así también cada centro penitenciario debe estar dotado de las condiciones mínimas establecidas en el Art. 69 de la Ley Penitenciaria.

El Art. 73 de dicha ley estipula que los centros preventivos deberán contar con sectores necesarios para garantizar la seguridad de los internos, así enumera los mismos sectorizando a los centros preventivos tomando criterios de edad, seguridad y estado de salud física del interno. El Art. 74 inc. 2, en cuando a los centros de cumplimiento de penas, establece la separación de los internos según criterios de edad, podemos establecer que tal disposición está en relación directa con el Art. 90 núm. 2 de la misma ley.

En base al diagnóstico inicial o según la evolución de los programas establecidos en el Centro Penitenciario, existe una clasificación de los diferentes tipos de centros penitenciarios según lo establece el Art. 75, los cuales pueden ser centros ordinarios, abiertos, de detención de menores, centros de seguridad y centro especiales destinados a la atención y tratamiento de la salud física y mental de los internos.

Por otro lado, la Ley Penitenciaria en su título quinto establece una serie de disposiciones referentes al personal penitenciario, el cual es de interés para nuestro estudio, pues en gran medida de la capacidad y formación del personal penitenciario depende el éxito en la aplicación del tratamiento penitenciario y por ende lograr el objetivo de la readaptación de los internos. Por tal razón se hace necesario contar con profesionales y personas especializadas en esta área, así como personal auxiliar administrativo y de seguridad.

El Art. 95 de la ley penitenciaria, enumera las etapas en las cuales el interno irá recorriendo para lograr su readaptación, dichas fases están predeterminadas para que el interno demuestre su progreso personal. Puede darse el caso que muestre una evolución desfavorable, por lo que el consejo criminológico regional puede determinar una regresión (Art. 31 Ley Penitenciaria), aunque es de mencionar que en nuestra realidad práctica este fenómeno no suele suceder.

Por el carácter de nuestra investigación, es de suma importancia mencionar el Art. 124, que nos indica las diferentes actividades que encaminan a la reinserción social de los condenados, asimismo la ley regula algunos elementos necesarios para poner en marcha los regímenes de trabajo, educación y salud.

El tratamiento pues, será una medida de carácter especial fruto de una individualización científica que establezca necesidades psicológicas, motivacionales, etc., del interno y se aplicará adaptándolo a las necesidades propias de la fase del sistema penitenciario en la que el mismo se encuentre. Tendrá además un carácter voluntario, no podrá aplicarse sin consentimiento del interno (Art. 126 Ley Penitenciaria).

4.6. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA.

Tal reglamento regula las disposiciones de la Ley Penitenciaria, siempre enfocando su acción a la readaptación del interno (Art. 181); tiene la finalidad de regular la política penitenciaria que debe ejecutarse de conformidad con la Ley Penitenciaria, la cual se fundamenta sobre el respeto de los derechos fundamentales del interno, además este reglamento establece la creación de la estructura administrativa y judicial de aplicación de ley; con el objetivo de readaptar al interno educándolo y fomentándole hábitos de trabajo mediante un correspondiente tratamiento penitenciario, el cual se encuentra regulado en los Arts. 342 al 344, tratamiento que esta integrado por diferentes programas formativos orientados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas - profesionales y compensar sus carencias.

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 CONCLUSIONES

- ✓ El endurecimiento del castigo por parte del Estado encaminado a la disminución de la criminalidad, mediante las constates reformas penales y la creación de nuevas leyes, evidentemente no han surtido los efectos esperados, debido a que simplemente se castiga ejemplarmente en lo particular al individuo que ha violentado el orden normativo social y jurídico, sin analizar de manera general y consecuente los elementos generadores de dicha conducta, y por lo tanto sin atacar de fondo dichos elementos. A pesar del aumento de la penalidad de las conductas consideradas como criminales, el problema de la delincuencia ha incrementado enormemente y de igual manera la población penitenciaria.

- ✓ El Diagnóstico, pronóstico y clasificación penitenciarias, poseen un carácter trascendental al momento de la ejecución de la sanción penal, pues permiten en primer lugar, conocer rasgos o características esenciales de los sujetos; en segundo lugar permiten pronosticar su comportamiento futuro y finalmente con base a esas características separar los individuos de manera homogénea; todo lo anterior sirve de fundamento al momento de aplicar un tratamiento criminológico con eficacia.

- ✓ En el actual sistema penitenciario, no se aplica un adecuado diagnóstico, pronóstico y clasificación criminológica a los internos que ingresan a los diferentes centros penales, tal y como lo establece la

ley; si lo hace éste no es efectivo, y en consecuencia el tratamiento penitenciario se vuelve ineficaz; ya que en la mayoría de los casos éste tratamiento es generalizado y no de carácter individual como manda la ley; pues debe atender a las necesidades propias del interno.

- ✓ La rehabilitación de los internos del sistema penitenciario salvadoreño depende en gran medida, de un adecuado diagnóstico, pronóstico, clasificación y tratamiento criminológicos, los que deben ser aplicados por parte de los diferentes Equipos Técnicos Criminológicos con capacidad y profesionalismo y atendiendo al respeto que como humano poseen los internos.
- ✓ Las prisiones salvadoreñas en general, tienden a criminalizar mas a los delincuentes y los “desocializa” al existir la probabilidad de relacionar al delincuente primario con el reincidente, con los que se transmiten los antivalores y técnicas de una sociedad criminal; es decir no se realiza una clasificación de internos del sistema penitenciario. Los centros penales desarrollan determinados programas para los internos, quienes tiene que aceptarlos para llevar una existencia soportable en la prisión. Al liberar reos primarios ya están contaminados con ideas, normas y practicas carcelarias que intensifican sus potencialidades de criminalidad
- ✓ El tratamiento penitenciario aplicado a los internos del el Centro Penal de San Miguel, no es el más idóneo, pues mediante la investigación realizada en ese recinto penitenciario conocimos la insuficiencia de

recursos materiales y humanos que impide una eficaz aplicación del tratamiento penitenciario.

- ✓ El Centro Penal de San Miguel no proporciona a sus internos los medios necesarios que les permitan alcanzar su readaptación y rehabilitación social; por la insuficiencia de infraestructura y recursos humanos; la falta de recursos económicos y de apoyo por parte de las autoridades competentes, impide que cada interno reciba una atención integral.
- ✓ Los diferentes centros penales de El Salvador, y de manera especial el centro penal de San Miguel, carecen de infraestructura adecuada a las necesidades de los internos, su espacio físico es insuficiente, tomando en cuenta que su nivel de hacinamiento llega a un 444%; este centro penal no cuenta con talleres suficientes para el trabajo de los internos, el área de recreación es bastante reducida al igual que el área de permanencia de los internos, la visita familiar e íntima se realiza en lugares no adecuados.
- ✓ El personal penitenciario en el centro penal de San Miguel es insuficiente para brindar la atención necesaria a los internos; pues según la investigación realizada en dicho lugar, los internos manifiestan que casi nunca reciben atención médica, psicológica y jurídica, por parte del equipo técnico criminológico del penal, los miembros de dicho equipo son insuficientes para atender a una gran demanda poblacional, por tal razón no se puede lograr un control de los internos en el avance del tratamiento criminológico que reciben.

5.2 RECOMENDACIONES.

- ✓ Implementar una correcta política criminal, donde el derecho penal debe poseer tan sólo una naturaleza subsidiaria conforme a los principios contenidos en nuestra Constitución, proponiéndose un cambio en la manera de combatir el fenómeno criminal, pasando del aumento de la reacción penal, al estudio y combate de sus factores y causas generadoras.
- ✓ Se recomienda que la política criminológica debe procurar crear en las cárceles un ambiente propicio para generar una autoreflexión del interno, además de ofrecer las condiciones suficientes de seguridad para la ejecución de la pena. Del justo equilibrio entre estos elementos y de la menor distancia entre la norma y la práctica penitenciaria, depende en gran medida que los internos definan, al reincorporarse a la sociedad civil, otro proyecto de vida y no acaben reincidiendo en la comisión de delitos.
- ✓ Dentro de la Política Criminal de El Salvador, en cuanto al ámbito de la penalidad, deben establecerse aquellas clases de penas que contribuyan a disminuir los delitos y la reincidencia de los comportamientos delictivos. Ello implica orientar el sistema de penas a la readaptación y rehabilitación de la persona a la sociedad, tal como lo dispone la Constitución en el Art. 27 inciso 3°.
- ✓ Se recomienda que las penas deben, en primer lugar, evitar la desocialización, esto es, procurar impedir que la persona que ha

realizado un delito se fortalezca en sus convicciones, en su hostilidad y en sus relaciones con los delincuentes. Por ello la primera respuesta penal debe consistir en penas alternativas a la prisión; tales como: arresto de fin de semana, arresto domiciliario, multa y prestación de trabajos de utilidad pública (Arts. 49, 50, 51 y 55 del Código Penal). Al respecto queremos dejar claro, que se debe tener cuidado a la hora de imponer penas alternativas a la prisión, pues existen casos que es necesario el internamiento de los sujetos dentro de un centro penitenciario, con la finalidad de aplicarle un tratamiento penitenciario "intensivo y permanente" para lograr su rehabilitación; además se debe tomar en cuenta el grado de peligrosidad del individuo; aspectos que se conocerán a la hora de realizar el correspondiente diagnóstico criminológico al condenado.

- ✓ Las penas deben tender a ser un medio abierto, que permitan al condenado continuar con sus vínculos familiares y sociales convencionales y adquirir una educación y unos hábitos laborales. En este sentido debe imponerse, siempre que ello sea posible, la libertad condicional. Para la aplicación de este beneficio se requerirá de la existencia de personas que puedan controlar la evolución de estas personas condenadas, es decir que se debe procurar la eficacia de los equipos técnicos criminológicos, así como articular los mecanismos que faciliten su reinserción social.

- ✓ Se recomienda que el Sistema Penitenciario debe procurar en gran medida la capacitación del personal penitenciario ya existente, además de considerar la contratación de más personal, a fin de lograr

una mejor aplicación del diagnóstico, pronóstico y clasificación criminológica y de un tratamiento penitenciario.

- ✓ Se debe Proporcionar a las instituciones penitenciarias y en especial al Penal de San Miguel, los recursos económicos y humanos necesarios para la realización del diagnóstico, pronóstico, clasificación y tratamiento adecuados para los internos de los distintos centros penales, de acuerdo a sus necesidades individuales.

- ✓ Se recomienda a las autoridades penitenciarias implementar programas encaminados a lograr un cambio en el pensamiento de los internos y no solo procurar un cambio en las conductas de estos a fin de lograr una mejor readaptación y rehabilitación social en ellos.

- ✓ Se recomienda el mejoramiento en la infraestructura penitenciaria, pues medularmente es uno de los principales problemas de los centros penales, que impide realizar una adecuada clasificación y ubicación de los internos, pues actualmente no existe una separación como la ley penitenciaria lo establece; la clasificación y ubicación imposibilita el desarrollo del tratamiento penitenciario trayendo como consecuencia la no readaptación y rehabilitación social de los internos.

- ✓ Se recomienda una agilidad en la justicia penal, pues a muchos de los internos aun no se les ha decretado una sentencia firme, agravando el problema del hacinamiento carcelario.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. **“La Criminología Aplicada”**. Consejo General del Poder Judicial. Madrid, España 1997.

DE QUIROS, BERNALDO CONSTANCIO. **“Criminología”**. Puebla, México 1957.

DE SANTO, VICTOR. **“Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía”**. Editorial Universidad. Buenos Aires, Argentina 1999.

ESCOBAR, TOMAS. **“Elementos de Criminología”**. Editorial De Palma. Buenos Aires, Argentina 1998.

FREUD, SEGISMUNDO. **“Tótem y Tabú”**. Editorial Universal, Tercera Edición. Madrid, España 1948.

GARCIA-PABLOS DE MOLINA, ANTONIO. **“Criminología: Una Introducción a sus fundamentos teóricos para juristas”**. Tercera edición. Valencia, España 1996.

GARCIA-PABLOS DE MOLINA, ANTONIO. **“Manual de Criminología”**. Tercera Edición. Valencia, España 1992.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES. **“Modulo Criminológico I”**. Textos de capacitación técnico penitenciaria. México 1992.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES. **“Modulo Criminológico II”**. Textos de capacitación técnico penitenciaria. México 1992.

JIMENEZ DE ASÚA, LUIS. **“Psicoanálisis Criminal”**. Ediciones de Palma, Sexta Edición. Buenos Aires, Argentina 1982.

LEGANES GOMEZ, SANTIAGO. **“Criminología: Parte Especial”**. Editorial Tiran lo Blanch. Valencia, España 1999.

LOPEZ-REY, MANUEL. **“Criminología”**. Editorial Aguilar. Madrid, España 1973.

MAPELLI CAFFARENA, BORJA. **“Principios Fundamentales del Sistema Penitenciario Español”**. Bosch Casa Editorial S.A. Barcelona, España 1983.

MARCHIORI, HILDA. **“El Estudio del Delincuente: Tratamiento Penitenciario”**. Editorial Porrúa, S.A. Segunda Edición. Avenida Argentina, México 1989.

NEUMAN, ELIAS. **“Evolución de la Pena Privativa de Libertad y Regímenes Penitenciarios”**. Ediciones Pannedilles. Buenos Aires, Argentina 1971.

OSORIO, MANUEL. **“Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”**. Editorial Heliasta. Vigésima Octava Edición. Buenos Aires, Argentina 2001.

RESTREPO FONTALVO, JORGE. **“Criminología: un enfoque humanístico”**. Editorial Temis S.A. Segunda Edición. Santa Fe de Bogotá, Colombia 1995.

RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. **“Criminología”**. Editorial Porrúa S.A. Tercera Edición. México 1982.

SANCHEZ GALINDO, ANTONIO. **“El Derecho a la Readaptación Social”**. Ediciones de Palma. Buenos Aires, Argentina 1983.

SANDOVAL HUERTAS, EMIRO. **“Penología (Parte Especial)**. Universidad Externado de Colombia. Colombia 1984.

TIEGHI, OSWALDO N. **“Tratado de Criminología”**. Editorial Universidad, Segunda Edición. Buenos Aires, Argentina 1996.

ZAFFARONI, EUGENIO RAUL. **“La Criminología”** Editorial Temis S.A. Segunda Edición. Santa Fe de Bogotá, Colombia 1998.

TESIS

DÍAZ, CARLOS ROBERTO. **“Eficacia de la rehabilitación de los internos mediante la obligación constitucional del estado en la formación de hábitos de trabajo en los internos del centro penal de Quezaltepeque”**. Tesis. Universidad de El Salvador. El Salvador 2001.

CONTRERAS RIVERA, DIANA ELIZABETH. **“El papel de la cárcel como medio de rehabilitación y de readaptación de los internos del centro penal de máxima seguridad”**. Tesis. Universidad de El Salvador. El Salvador 2003.

AGUILAR BARRERA, GLORIA PATRICIA. **“Factores que condicionan el tratamiento penitenciario a favor de la rehabilitación de los internos del centro penal la esperanza.** Tesis. Universidad de El Salvador. El Salvador 2001.

LEGISLACION.

Constitución de la República de El Salvador de 1983. D.C. S/N del 15 de Diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo 281, del 16 de Diciembre de 1983. Versión Comentada FESPAD. El Salvador. 2001.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ONU. Decreto Legislativo No.27 del 23 de Noviembre de 1979. Publicado en el Diario Oficial No 218 del 23 de Noviembre de 1979. Normas Internacionales Básicas sobre Derechos Humanos. Consejo Nacional de la Judicatura. El Salvador 1998.

Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU. 10 de Diciembre de 1948. Normas Internacionales Básicas sobre Derechos Humanos. Consejo Nacional de la Judicatura. El Salvador 1998.

Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre. OEA. Decreto Legislativo del 15 de Junio de 1978. Publicado en el Diario Oficial No. 113 del 19 Junio de 1978. Normas Internacionales Básicas sobre Derechos Humanos. Consejo Nacional de la Judicatura. El Salvador 1998.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. ONU. Resolución y Recomendaciones adoptadas por el primer congreso de las Naciones Unidas. Ginebra, 22 de Agosto de 1955.

Ley Penitenciaria. Decreto Legislativo 1027, del 24 de Abril de 1997. Publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo 335, del 13 de Mayo de 1997. Luis Vásquez López. Recopilación de Leyes Penales. El Salvador 2006.

Reglamento de la Ley Penitenciaria. Decreto Legislativo No 436, del 8 de Octubre de 1998. Publicado en el Diario Oficial 206, Tomo 341, del 5 de Noviembre de 1998. Luis Vásquez López. Recopilación de Leyes Penales. El Salvador 2006.

SITIOS WEB

www.wikipedia.com.org.” **El Libre Albedrio**”. Versión actualizada del 02 de enero de 2004. Fecha de consulta 12 julio de 2007.

www.wikipedia.com.org. “**Perspectivas filosóficas sobre la libertad**”. Fecha de consulta 12 de julio de 2007.

www.wikipedia.com.org.”**Reinserción**” Fecha de consulta 25 de agosto de 2007.

www.monografias.com . **“Tratamiento Penitenciario”**. Fecha de consulta 27 de agosto de 2007.

www.monografias.com. **“Psicología Criminal”**. Fecha de consulta 30 de agosto de 2007.

www.el salvador.com.sv **“el gran San Salvador Es la zona mas violenta del país”**. Fecha de consulta 3 de noviembre de 2007.

ANEXOS

ANEXO 1

PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO RESULTADOS DE ENTREVISTA.

- 1. EXLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS DIRIGIDAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, DE SEGURIDAD Y EQUIPO TÉCNICO CRIMINOLÓGICO DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.**
- 2. RESULTADO DE ENTREVISTA DIRIGIDA A REPRESENTANTE DEL CONSEJO CRIMINOLOGICO NACIONAL.**
- 3. RESULTADOS DE ENCUESTA DIRIGIDA A REOS DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.**
- 4. CUADRO DE RESULTADO DE ENTREVISTAS DIRIGIDAS A AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, DE SEGURIDAD Y EQUIPO TECNICO CRIMINOLOGICO DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.**

PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.

RESULTADOS DE ENTREVISTA.

1. EXPLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS DIRIGIDAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, DE SEGURIDAD Y EQUIPO TÉCNICO CRIMINOLÓGICO DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.

La unidad de análisis fue el Centro Penal de San Miguel, la recopilación de información se hizo a través de entrevistas realizadas al director del Centro Penal de San Miguel Licenciado José Merzán López López, al jefe de custodios de turno y a un representante del equipo técnico criminológico asignado a ese centro penitenciario.

De las respuestas y opiniones vertidas en las entrevistas obtuvimos las siguientes conclusiones:

Al preguntarles sobre la clase de centro penal que era el recinto, todos contestaron, que se trataba de un centro penitenciario mixto de cumplimiento de penas.

Al referirnos sobre cuanto era la población reclusa actual, nos respondieron que era de 818 internos, de los cuales 156 son mujeres y 662 son hombres que se encuentran debidamente separados.

Al indagar la cantidad de internos que ya habían recibido una sentencia condenatoria y los que aun estaban siendo procesados todos respondieron que, 746 internos ya habían recibido una sentencia condenatoria firme y 72 de ellos estaban en espera de una sentencia.

Al preguntarle sobre la clase de internos que existan en el centro penal, nos respondieron que había población civil y pandilleros.

Indagamos si en ese centro penal existía sectorización alguna y a la pregunta realizada nos respondieron que, solo existía sectorización para los internos que gozan de la fase de confianza, los que poseen alguna incapacidad física, y la que se refiere a la separación de acuerdo al sexo del interno. Por lo demás no existe sectorización. Las áreas de trabajo, educación y recreo son indistintamente usadas por toda la población reclusa.

Al preguntarles sobre la existencia de un equipo técnico criminológico dentro del centro penal, estos afirmaron que efectivamente existe al interior, y de manera permanente , un equipo técnico criminológico encargado de realizarles todos los exámenes previos a las personas que ingresaban al centro penal así como de realizarles evaluaciones periódicas durante su permanencia en el centro penal.

Al interrogarles sobre como estaba integrado el Equipo Técnico Criminológico, nos respondieron que el Equipo Técnico Criminológico, esta compuesto de carácter permanente por tres psicólogos, un licenciado en ciencias jurídicas, un trabajador social, un pedagogo y de manera eventual un doctor, así como la de un odontólogo cuando implementan jornadas odontológicas.

Al preguntarles sobre la permanencia del equipo técnico criminológico; nos respondieron de manera semejante a la pregunta anterior, es decir, que es de carácter permanente y no interino.

Cuando se les preguntó a los entrevistados si se desarrollaba un diagnóstico y pronóstico a cada interno del centro penal, estos respondieron que sí se realizaba un diagnóstico y pronóstico, refiriendo que respecto al primero, este se realizaba tanto al ingreso del interno al centro penal, así como periódicamente durante su permanencia en dicho lugar; que el diagnóstico básicamente consistía en la realización de una serie de exámenes psicológicos, médicos, socioeconómicos, entre otros. Respecto al pronóstico, este tiene como finalidad establecer el avance en la rehabilitación del interno, midiendo su grado de adaptabilidad y peligrosidad que servirá como referencia para poder obtener algún beneficio penitenciario.

Al hacerles la pregunta sobre si existe una clasificación de internos en ese centro penitenciario, nos respondieron que si existía pero solamente administrativamente, es decir, solo para efectos de registro estadístico y control interno. También nos dijeron que a principios de año habían intentado implementar una clasificación completa que atendería otros criterios que iban desde clasificar a los internos por edad, sexo, delito cometido, parámetros socioeconómicos, existencia de discapacidad, procesados y condenados. Pero que actualmente no les era posible mantener dicho plan por carecer de espacios suficientes para desarrollarlo.

Al cuestionarles sobre cuales son los parámetros específicos de clasificación del centro penal, ellos nos respondieron como datos coincidentes que, el sexo la edad, la discapacidad física y la fase de confianza eran los parámetros con los que ellos clasificaban a los internos. Importante es

mencionar que los entrevistados no siempre mencionaron los mismos parámetros clasificatorios.

La respuesta a la pregunta hecha consistente a que si se desarrollaba un tratamiento penitenciario la respuesta fue común, que si se desarrollaba un tratamiento penitenciario, mediante la aplicación de programas cuyo fin era la rehabilitación de los internos y que dicho tratamiento era aplicado mediante la participación del equipo técnico criminológico.

Al preguntar en que consistía dicho tratamiento, nos respondieron que consistía en brindarles actividades de carácter voluntario, que tenían un fin readaptador, así estos consistían en programas de tipo laboral, académico, psicológico de esparcimiento o deportivo y cultural con el fin de lograr la modificación de su conducta aunando a su readaptación social y a la prevención de los delitos.

Al preguntarles sobre que medidas de prevención que se aplican para evitar la comisión de delitos al interior del centro penal, estos nos respondieron que la clasificación establecida mínima, es una de las medidas que se ocupan para evitar la reincidencia dentro del penal, así como la vigilancia por parte de los custodios y las constantes requisas que se llevan a acabo al interior de las celdas; este dato no es constante pues nos mencionaron por una parte la realización de estas cada 72 horas o de 3 a 5 veces por semana y por otra parte nos dijeron se realizaban cada 3 o 5 meses . Otras medidas aplicadas son la imposibilidad del uso de drogas salvo el cigarrillo, así como de aparatos de comunicación como el celular y análogos.

Al hacerles la pregunta consistente en respondernos si consideraban que el tratamiento aplicado a los internos del centro penal de San miguel estaba siendo eficaz, nos respondieron que sí consideraban que el tratamiento aplicado era eficaz , pues muestra de ello era la modificación de la conducta agresiva que la mayoría de los internos mostraba al ingresar al penal, otro factor era el incorporación de estos al tratamiento voluntariamente y el goce de mucho internos de la fase de confianza como resultado de su buena conducta.

2. RESULTADO DE ENTREVISTA DIRIGIDA A REPRESENTANTE DEL CONSEJO CRIMINOLÓGICO NACIONAL.

Para poder tener una perspectiva del tratamiento criminológico - penitenciario desde el punto de vista del Consejo Criminológico Nacional, como organismo administrativo del sistema penitenciario salvadoreño, entrevistamos a un representante del mismo, el cual al interrogarle cómo estaba integrado el Consejo Criminológico Nacional; este respondió que estaba integrado por 8 miembros, según lo establece la Ley Penitenciaria, entre sus miembros se encuentra un abogado, un criminólogo, un sociólogo, un medico, un licenciado en trabajo social, un licenciado en ciencias de la educación, un psicólogo y un psiquiatra.

Al preguntarle cual era la función específica del Consejo Criminológico Nacional, el entrevistado nos respondió que consistía básicamente, en determinar las diversas clases de tratamiento penitenciario aplicables a los internos de los centros penales a nivel nacional, según los casos concretos

que los Consejos Criminológicos Regionales les expusieran; es decir que estos últimos son los que están en contacto directo con los internos de los centros penales mediante la información que les proporcionan los Equipos Técnicos Criminológicos de cada centro penal. El Consejo Criminológico Nacional, dicta pautas de carácter general sobre el régimen y tratamiento de los internos, además de establecer los parámetros de clasificación y traslado que deben tomar en consideración los Consejos Criminológicos Regionales. También el Consejo Criminológico Nacional se encarga de resolver incidentes que puedan suscitarse sobre la aplicación de criterios de ubicación y clasificación de internos dentro del sistema progresivo y de igual manera, conoce de las decisiones o resoluciones de los Consejos Criminológicos Regionales cuando estas causan un agravio a los internos.

Al interrogarle al entrevistado si a los reos que ingresan a los Centros Penales se les realiza un diagnóstico criminológico, éste nos respondió que efectivamente se realizaba un diagnóstico cuando un interno ingresa a un Centro Penal; este diagnóstico consiste en un estudio integral del individuo; así tenemos un examen médico cuando el interno ingresa a un centro penal, este es realizado por un doctor en un período no superior a 48 horas y la información que se obtenga se recopila en el expediente medico y en el expediente único de cada interno; posteriormente se le realiza un estudio sociológico-criminológico, aplicando los métodos adecuados para determinar los rasgos de personalidad, inteligencia y aptitudes para la interpretación y comprensión de sus carencias u habilidades, para poder finalmente determinar su ubicación y el tratamiento a seguir. Además se le realiza un estudio socioeconómico por parte de un trabajador social, que es integrante del Equipo Técnico de cada centro penal, que lo debe asistir en las primeras veinticuatro horas de su ingreso; todo esto siempre con el objeto que adecuar

el tratamiento penitenciario de acuerdo a las necesidades individuales del interno.

Nos dimos cuenta que también a los internos se les realiza un pronóstico criminológico, el cual pretende prever las posibles conductas de los internos ya sea en la no comisión de delitos o bien la reincidencia en ellos. El pronóstico siempre irá precedido por el diagnóstico, pues este, el diagnóstico, sirve de base, o de punto de partida para el pronóstico. El pronóstico presenta una serie de dificultades, pues es variable, así en toda medida este será o no capaz de pronunciar un pronóstico favorable al interno, en la medida que el tratamiento sea efectivo. El pronóstico, manifestó el entrevistado, permite también conocer si un interno cumple con las condiciones necesarias que demanda la ley para obtener un beneficio penitenciario o esta próximo a obtenerlo.

Cuando le preguntamos al entrevistado si existía una clasificación de internos en los centros penales; este respondió que si la había y que los parámetros que se tomaban en cuenta para realizar tal clasificación eran de acuerdo al sexo, a la peligrosidad del individuo, atendiendo si padecen de alguna incapacidad física y de acuerdo a la fase de ejecución de la pena, se encuentran los de la fase de confianza, que normalmente dentro de un centro penal se encuentran separados de los que están dentro de la fase ordinaria; pues a los primeros se les conceden determinadas libertades, como por ejemplo salir a trabajar o estudiar. Además existe el criterio de clasificación en razón del cargo o labor que realizaban, como por ejemplo los policías, para ellos existe un solo centro penal. Este aspecto, manifestó el entrevistado, es bastante delicado, pues la ley demanda que se separen a

los internos adultos jóvenes de los adultos mayores; además demanda que se separen los procesados de los condenados, primarios de los reincidentes; pero lamentablemente en todos los centros penales esto no se puede cumplir, pues están sobre poblados, el espacio físico es insuficiente para poder ejecutar esa separación; se hace lo que esta al alcance de los centros; el problema fundamentalmente es de infraestructura.

Respecto a que si los internos reciben un tratamiento penitenciario; pudimos conocer que si reciben dicho tratamiento, con la finalidad de alcanzar una readaptación social; el entrevistado expresó que el tratamiento consistía en actividades terapéuticas asistenciales y programas intensivos de formación de carácter educativo, laboral y de interacción social, los cuales facilitan el desarrollo personal del interno. Dichas actividades y programas, que constituyen el tratamiento penitenciario, son de vital importancia pues están encaminadas a la reinserción social de los condenados e incluso de los procesados; además de estar en concordancia con la función de las instituciones penitenciarias, que deben procurar la readaptación social de los internos.

Con relación a quien decide el tratamiento penitenciario a aplicar a cada interno, es el consejo criminológico regional quien determina las necesidades de tratamiento de los internos, recomendando el adecuado, tomando como base los estudios de diagnóstico y pronóstico realizados por el equipo técnico criminológico de cada centro penal.

3. RESULTADO DE LA ENCUESTA DIRIGIDA A LOS REOS DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.

La unidad de análisis de nuestra investigación fue el Centro Penal de San Miguel, el cual es un Centro Penitenciario Mixto de Cumplimiento de Penas, se encuentra ubicado en la octava calle poniente de la ciudad de San Miguel, dicho penal esta diseñado para una población de 150 internos pero actualmente alberga a 816, es decir excede en un 444% se capacidad. De los 816 internos del centro penal 156 son mujeres y 662 son hombres que se encuentran separados, ya que las mujeres se encuentran en el costado poniente del centro.

Para la recolección de datos se utilizó una encuesta de veinte preguntas; la cual en la primera parte contenía preguntas con el fin de obtener información general del interno, como el sexo, la edad, lugar de residencia, entre otras; y una segunda parte en donde se realizaban preguntas referidas específicamente a la clasificación y el tratamiento penitenciario, aspectos de interés para el desarrollo de nuestra investigación.

Para realizar nuestra investigación tomamos como muestra a treinta internos, todos de sexo masculino, seleccionados de forma aleatoria de los registros del centro penal, dicho sea de paso no existió obstáculo alguno para poder realizar las encuestas, pues hubo accesibilidad por parte de las autoridades del Centro Penal, quienes además pusieron a nuestra disposición el salón de usos múltiples para poder realizar la actividad.

De los resultados obtenidos en las encuestas podemos establecer los datos que a continuación presentamos; que las edades de la población del Centro Penal de San Miguel, oscilan entre los 18 y 60 años, distribuidos de la siguiente forma; entre los 18 y 30 años un 20%, entre 31 y 40 años un 36,67%, entre 41-50 años un 33,33% y mas de 50 años un 10% de la población total. Podemos entonces deducir que la mayor parte de la población esta integrada por personas adultas jóvenes, la mayoría de ellos sin discapacidad física, excepto una pequeña parte de la población que asciende a 8 internos, algunos de ellos tiene como únicas limitantes, enfermedades visuales como cataratas, otros enfermedades crónicas y algunos con padecimientos que necesitan de intervención quirúrgica

La mayor parte de la población reclusa proviene de la zona urbana oriental, afirmación que podemos establecer mediante los datos obtenidos así un 40% de la población reclusa residía en el área rural al momento de cometer el delito, mientras que un 60% residía en el área urbana.

En cuanto al grado de escolaridad que poseen los internos, pudimos conocer que un 93,33% de la población sabe leer y escribir, no así un 6,67%; pues nunca asistieron a la escuela y tampoco lo hacen dentro del centro penal; contrario a este hecho, llama la atención que la mayor parte de los internos poseen estudios de educación media, así un 53,33% ha terminado tales estudios o están cursándolos dentro del centro penal o fuera de este, para los que se encuentran en la fase de confianza; además un 33,33% posee educación básica o la esta completando dentro del centro penal, como parte del tratamiento penitenciario; vale decir en este punto que el centro penal de San Miguel cuenta con una escuela de primer grado a bachillerato, en donde

se atienden a los internos en dos turnos, mañana y tarde pero que para la población reclusa resulta insuficiente.

También pudimos constatar que 6,67% de la población posee estudios universitarios, Consideramos entonces, que por el hecho de que la mayoría están completando o han completado sus estudios medios, deben existir dentro del centro penal otros programas alternos que tiendan a la formación académica de la población interna; y porque no decirlo, procurar los medios necesarios a fin de que los internos también cursen estudios universitarios, mediante convenios con universidades y programas a distancia; así no se dejaría de lado la formación académica, que es tan importante para todas las personas, ya que se constituye como un medio de superación personal y profesional. En cuanto a las personas que son profesionales, consideramos que el enfoque del tratamiento penitenciario debe ser encaminado a áreas diferentes de la formación académica, bien sería a la formación de valores y principios morales, religiosos, cívicos que le ayudaran a alcanzar su readaptación social.

Al preguntarles sobre su estado familiar el 46,67% se encuentran casados, el 30% soltero, un 13,33% acompañado, el 6,67% viudo y un 3,33% divorciado.

Respecto a que si internos tenían trabajo antes de estar reclusos, el 100% respondió que efectivamente trabajaba antes de estar bajo reclusión, entre las ocupaciones que se destacan están, albañiles, agricultores, comerciantes, contadores, maestros, entre otros.

Cuando indagamos sobre la clase de capacitación que reciben los internos al interior del centro penal, pudimos conocer que un 40,33% de la población interna, asiste solo a capacitación vocacional; el 26,67% recibe capacitación vocacional y educativa; el 20% solo atiende la capacitación educativa; el 6.67% recibe solo capacitación técnica, solo el 3,33% no recibe ningún tipo de capacitación. Aclarando que la capacitación vocacional consiste en el trabajo realizado en los diferentes talleres del centro, como carpintería, artesanía, costura, panadería, elaboración de hamacas.

Con relación a la atención medica, psicológica, jurídica y vocacional que tienen los internos, pudimos conocer que un 6,67% recibe atención medica, jurídica, y vocacional; otro 6,67% recibe atención medica, psicológica y vocacional; un 13,33% solamente recibe alguna clase de atención medica; un 3,33% solamente recibe atención psicológica y finalmente un 66,67% de la población recibe una atención integral, pues recibe atención medica, psicológica, jurídica y vocacional.

Respecto si los internos se reúnen en algún culto religioso, pudimos constatar que un 86,67% de ello asiste algún culto religioso ya sea cristiano evangélico o católico u otro; y solo un 13,33% no asiste a ningún culto religioso.

Se conoció también que 56,67% de la población interna recibe visita familiar e intima, que el 30% solamente recibe visita familiar y que el 13,33% de los

internos no reciben ningún tipo de visita. Respecto a este último punto, consideramos que debilita en buena medida la readaptación social del interno.

Cuando les preguntamos a los encuestados como clasificarían su rehabilitación, un 46,67% la clasifica como muy buena; un 16,67% la clasifica como buena; bajo el mismo porcentaje como regular; finalmente un 20% de los internos incluso la clasificó como excelente. Esto obviamente desde la perspectiva de los mismos internos, aunque también las autoridades consideran que existen buenos avances de los internos respecto a su rehabilitación.

Al indagar sobre si existía una sectorización en el centro penitenciario, el 53,33% de los internos respondió que no había ninguna sectorización y otro 46,67% contestó que si la había, dejando claro que hicieron referencia a la separación entre hombre y mujeres, es decir al parámetro sexo o bien a los que se encuentran en la fase de confianza o sufren una discapacidad.

En cuanto a sí existía una clasificación de los internos, el 76,67% de los encuestados respondieron que si existía clasificación de internos dentro del centro penal y un 23,33% contestó que no existía ninguna clasificación; asimismo respecto a la clasificación, el 23,33% de los encuestados mencionó que la clasificación se realizaba atendiendo a criterios del sexo e incapacidad física; un 16,66% que se realizaba de acuerdo a la edad, sexo e incapacidad física; un 20% que se realizaba dicha clasificación de acuerdo a la edad y si padecían alguna incapacidad física; un 10% respondió que solamente se

realizaba de acuerdo a si padecían de alguna incapacidad física; un 3,33% respondía que se hacía atendiendo a la edad; en igual porcentaje que se realizaba atendiendo al sexo; y finalmente en concordancia a que no se realizaba clasificación alguna el 23,33% no respondieron esta pregunta.

Al preguntarles a los encuestados de que otra forma clasificaban a los internos un 36,67 % respondieron existía otra forma de clasificar a los internos diferente a la edad, sexo o incapacidad, mencionando que era las personas que estaban bajo la fase de confianza; un 6,67% expresó que también se clasificaba a los internos tomando en cuenta el delito que habían cometido; y finalmente el 56,67% no respondieron a dicha interrogante.

Finalmente se les pidió a los encuestados que mencionaran el delito por el cual estaban reclusos. El 36,67% está reclusos por delitos contra la vida; un 30% por delitos contra el patrimonio; otro 30% por la comisión de delitos relativos a la libertad sexual, y finalmente un 3,33% por la comisión de delitos varios.

4. CUADRO DE RESULTADO DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL

PREGUNTAS	DIRECTOR CENTRO PENAL	REPRESENTANTE DEL EQUIPO TECNICO CRIMINOLOGICO	JEFE DE CUSTODIOS	CONCLUSIONES
1. ¿Qué clase de centro penitenciario es este recinto?	Centro de cumplimiento de penas.	Centro de cumplimiento de penas.	Centro de cumplimiento de penas.	Es un centro mixto de cumplimiento de penas.
2. ¿Cuánto es la población reclusa actual?	818 internos. Hombres 662 Mujeres 156	818 internos. Hombres 662 Mujeres 156	818 internos. Hombres 662 Mujeres 156	Los resultados no varían
3. ¿Cuántos internos ya recibieron una sentencia condenatoria?	746	746	746	Los resultados no varían

4. ¿Cuántos internos están siendo procesados?	72	72	72	Los resultados no varían
5. ¿Qué clase de internos existe en este centro penitenciario?	<ul style="list-style-type: none"> • Civiles. • Pandilleros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Civiles. • Pandilleros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Civiles. • Pandilleros. 	Los resultados no varían
6. ¿Existe sectorización dentro de este centro penal?	Si existe sectorización, pues se tienen diferentes celdas entre las que están las de fase confianza, tercera edad, discapacitados y la separación que hacen entre hombres y mujeres.	No existe salvo, las sectorización que se hace de acuerdo al sexo y la edad.	Si existe sectorización, pero solo de acuerdo al sexo, edad, discapacitados y a los que se encuentran en fase de confianza.	Si existe sectorización", pero solamente para efectos de ordenamiento y planillas administrativas, es decir que materialmente los internos comparten las mismas zonas sin ningún tipo de sectorización, salvo las áreas donde duermen las mujeres y los hombres, las personas que sufren discapacidad y la tercera edad.
7. ¿Tiene asignado un técnico	Si, el centro penal posee un equipo técnico criminológico según como	Si, es el que se encarga de practicarles todos lo exámenes previos a	Si existe. El centro penal tiene asignado su propio equipo criminológico.	Si existe un Equipo Técnico asignado al Centro Penal de san Miguel que es de

criminológico este centro penitenciario?	lo establece la ley penitenciaria	todas las personas que pasan a ser internos en este penal.		naturaleza permanente en el recinto.
8. ¿Cómo esta integrado el equipo técnico criminológico?	3 Psicólogos 1 Licenciado en ciencias jurídicas. 1 Trabajador social. 1 Pedagogo. 1 Doctor. 1 dentista ocasional. 2 enfermeras.	3 Psicólogos 1 Licenciado en ciencias jurídicas. 1 Trabajador social. 1 Pedagogo. 1 Doctor por turnos. 2 enfermeras.	3 Psicólogos 1 Licenciado en ciencias jurídicas. 1 Trabajador social. 1 Educador. 1 Doctor. 1 dentista solo en jornadas de salud dental. 2 enfermeras.	Las respuestas variaron en relación a los integrantes y la permanencia de manera estable en el recinto, quedando integrada de la siguiente forma: 3 psicólogos 1 Licenciado en Ciencias Jurídicas 1 Trabajador Social 1 Pedagogo 2 Enfermeras 1 Doctor
9. ¿Es permanente el Equipo Técnico Criminológico?	Si, hay un equipo en el centro no es de carácter interino.	Si. Hay un equipo técnico criminológico permanente.	Si. Siempre permanece el equipo técnico en el centro penal.	Si, el Equipo Técnico Criminológico es de carácter permanente.
10. ¿Se desarrolla un	Si, se desarrolla un diagnostico al entrada, es decir, cuando un sujeto	Si el equipo técnico criminológico es el órgano encargado de	Si, el encarado de realizar el diagnóstico y pronóstico a cada	Si se desarrolla un Diagnostico, a cada persona que entra a formar parte de

<p>diagnóstico y pronóstico a cada interno del centro penal?</p>	<p>ingresa al centro penal se le realizan todos los exámenes que el equipo técnico criminológico considera pertinentes, de este se forma un expediente que es individual el cual se utiliza para registrar los avances que el interno tenga conforme avanza el tratamiento. En cuanto al pronóstico este se realiza para saber si el interno esta apto para recibir algún beneficio penitenciario, pues lo importante es que este muestre una buena convivencia al interior del centro penal.</p>	<p>realizar el diagnostico y posteriormente el pronostico correspondiente a cada interno. En primer lugar al ingresar el interno al centro penal se realizan una serie de exámenes, que buscan obtener información general de interno que incluye exámenes psicológicos , médicos generales se le hace un evaluación del nivel de peligrosidad un examen socio-económico y familiar así como se le informa de la situación jurídica en la que se encuentra. El pronóstico tiene como finalidad, establecer el grado de avance de la rehabilitación del interno, midiendo su grado de adaptabilidad y peligrosidad, para revelar si existe</p>	<p>interno es en el centro penal es el equipo técnico criminológico.</p>	<p>la población reclusa del centro penitenciario haciéndosele un diagnóstico al entrar al recinto, así como de manera periódica cada año aproximadamente, para registrar los avances que el interno ha obtenido. En cuanto al pronostico, este también se realiza de manera periódica para lograr identificar a los internos que tienen la posibilidad de acceder a un beneficio penitenciario de conformidad a lo establecido en la ley penitenciaria.</p>
--	---	---	--	---

		posibilidad que el interno opte algún beneficio penitenciario.		
11. ¿Existe una clasificación de internos en este centro penitenciario?	Si, aunque no es una clasificación absoluta pues la infraestructura del centro penal es el mayor obstáculo para lograr una clasificación completa de los internos. Las celdas son pequeñas por lo que se ven obligados a mantener en muchas ocasiones celdas sin ningún tipo de clasificación. Este año se comenzó una clasificación que fue aplicada los primeros meses del año, pero por el mismo problema de los pequeño del espacio del centro penal es imposible crear un sistema de clasificación mas eficaz y compleja.	Si, se clasifican por sexo, por edad y otros, pero se carece de una clasificación completa, pues el centro penal no da posibilidades que se pueda hacer una clasificación que permita la separación de los internos de acuerdo a parámetros mas específicos. La clasificación que existe se puede observar casi solo en lo que respecta a la celda, en donde están muchas de ellas separadas, pero en lo que respecta a las áreas de trabajo, esparcimiento y visita son compartidas de manera indiferenciada, solo el área de educación o escuela es generalmente diferente,	Si, existe pero no se ha podido hacer buena clasificación de todos los internos, es decir no existe una clasificación completa de los internos que conforman el recinto penitenciario.	Si existe aunque de manera relativa, pues el plan de implementar una clasificación absoluta que se llevo a cabo a principios de año, no pudo ser de carácter permanente, por no contar con los espacios físicos para la implementación permanente de éste. Así la única clasificación que existe es la que se realiza atendiendo a los parámetros del sexo, edad, incapacidad física y de acuerdo a la fase de la ejecución de la pena, específicamente la fase de confianza que ocupa un espacio físico diferente a las demás. No existiendo por lo tanto alguna clasificación que tome en cuenta el tipo de delito, el nivel de peligrosidad del sujeto, si

		tanto en horario como el espacio en el que se educan los internos, pues unos lo hacen fuera del recinto y otros dentro de este.		están en detención o en cumplimiento de penas.
12. ¿Cuáles son los parámetros de clasificación de este centro penitenciario?	<ul style="list-style-type: none"> • Sexo. • Edad. • Tipo de delito. • Fase • Discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sexo. • Edad. • Fase de confianza y ordinaria. • Discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sexo • Edad • Discapacidad. 	<p>Encontramos que los parámetros que se manejaron en las respuestas con mayor frecuencia fueron :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sexo • Edad • Discapacidad física • Fase de Confianza <p>Los parámetro de clasificación, solamente son para efectos de ubicación dentro de las celdas, pero las demás áreas son compartidas de manera común.</p>
13. ¿Desarrolla algún tipo de	Si, el tratamiento es psicosocial, laboral y preventivo.	Si, el equipo técnico criminológico es el encargado de ejecutar el	Si. A través del equipo técnico criminológico que es el que ejecuta el	Si. El centro penitenciario desarrolla un tratamiento penitenciario en los internos

tratamiento penitenciario este centro penal?		tratamiento que mediante el diagnostico y el pronóstico, se ha pensado es el mas acertado para rehabilitar a los internos. Las áreas que generalmente se tocan son, la socialización, el área de trabajo, laboral y familiar. Además de buscar la prevención de los ilícitos tanto dentro del centro penal, como cuando ellos ya estén en libertad por lo tanto el tratamiento también pueda decirse que es preventivo.	tratamiento a los internos.	implementando programas de capacitación vocacional , trabajo, programas culturales y deportivos así como académicos y charla psicológicas con el fin de ayudar a ala modificación de conductas agresivas y antisociales en general.
14. ¿En qué consiste este tratamiento?	Consiste en brindarles a los internos una serie de actividades de carácter voluntario, que llevan como fin su rehabilitación. El tratamiento es aplicado por los técnicos en distintas áreas, que son los que conforma el equipo técnico criminológico.	El tratamiento que se les brinda a los internos de este centro penal, va dirigido en cinco áreas. El tratamiento , es de aclarar, que no es obligatorio , sino que es voluntario , pero que ellos generalmente se acercan a este pues es	En el centro penal se busca que el interno se rehabilite a través de charlas psicológicas, para reducir el nivel de agresividad que puedan tener, se busca que trabaje, es decir que se incorpore algún taller y trabaje, también que	Consiste en brindar a los internos los medios necesarios dirigidos para la readaptación social de los internos. El tratamiento esta dirigido en cinco áreas, el área laboral, psicológica, académica, familiar y cultural-deportiva, así como mediante la

	<p>Ellos se encargan de darles charlas de control de violencia, charlas psicológicas, jornadas médicas, charlas de prevención del delito, así también a través de la enseñanza vocacional, se busca que ellos participen en los diferentes talleres de trabajo. Otros aspectos muy importantes son la participación escolar y la deportiva, pues son importantes tanto para la rehabilitación del interno, como para que estos tengan la posibilidad de optar algún beneficio penitenciario.</p>	<p>una forma de recibir beneficios, como la media pena, las tres cuartas partes , así como de beneficios al interior del centro penal. Las áreas que se trabajan en el interno es : El área psicológica, a través de charlas para reducir el nivel de agresividad; el área educativa; el área de capacitación vocacional; el área deportiva y el área familiar. Son las áreas que se buscan desarrollar en el individuo para crearles hábitos de trabajo, el respeto por las personas, incentivarlos al estudio y la preparación, y acercarlos al apoyo que le pueda brindar su familia.</p>	<p>vaya a la escuela, que participe en eventos deportivos, para que aprenda a desarrollar relaciones de armonía con los demás internos. Se busca además que se acerque a la familia, permitiéndosele, la visita familiar e íntima, haciéndoselas bastante continuadas.</p>	<p>implementación de charlas de prevención de delitos y reducción de peligrosidad de los internos.</p>
--	--	--	--	--

<p>15. ¿Qué medidas de prevención se aplican al interior del centro penal para evitar la comisión de delitos?</p>	<p>La clasificación de internos. No se permite que los internos tengan la posibilidad de consumir drogas, excepto el cigarrillo. La constante supervisión por parte de los custodios. Y la realización de requisas cada 2 o 5 “meses”.</p>	<p>La supervisión de los agentes de seguridad, custodios. No se permite el uso de drogas, ni bebidas alcohólicas. No se permite el uso de celulares, ni objetos parecidos de comunicación. Y las requisas.</p>	<p>Se supervisa lo que las visitas, introducen al centro penal, por lo que no se permite pornografía, en revistas ni periódicos.asi como que les introduzcan celulares, o drogas a los internos. Aunque hay muy pocos elementos de seguridad en el centro penal, también se busca de alguna manera supervisar la conducta de los internos a través de los custodios. Mediante las requisas, que son realizadas cada 72 horas o de 2 o 3 veces por “semana”.</p>	<p>Mediante una clasificación “relativa” de los internos. La imposibilidad de acceso a sustancias drogodependientes para los internos. La imposibilidad del uso de celulares y otros medios de comunicación similares. Las requisas realizadas al interior del centro penitenciario. Y la supervisión y vigilancia permanente por parte del personal de seguridad del centro penal.</p>
<p>16. ¿considera que el tratamiento aplicado a los internos de este centro penal esta siendo</p>	<p>Si, porque los internos a diferencia de otros centros penales no dan ningún tipo de problema. Eso quiere decir que el tratamiento a logrado modificar la conducta agresiva con la que</p>	<p>Si ha sido eficaz.</p>	<p>Si, esta siendo eficaz pues los internos casi no muestran conductas agresivas, como motines y respetan a los custodios. El penal esta siendo considerado uno de los</p>	<p>Si. El tratamiento brindado en el Centro Penal de San Miguel esta teniendo resultados positivos en porcentajes aceptables. Muestra de ello es la inexistencia de motines, la poca reincidencia en la</p>

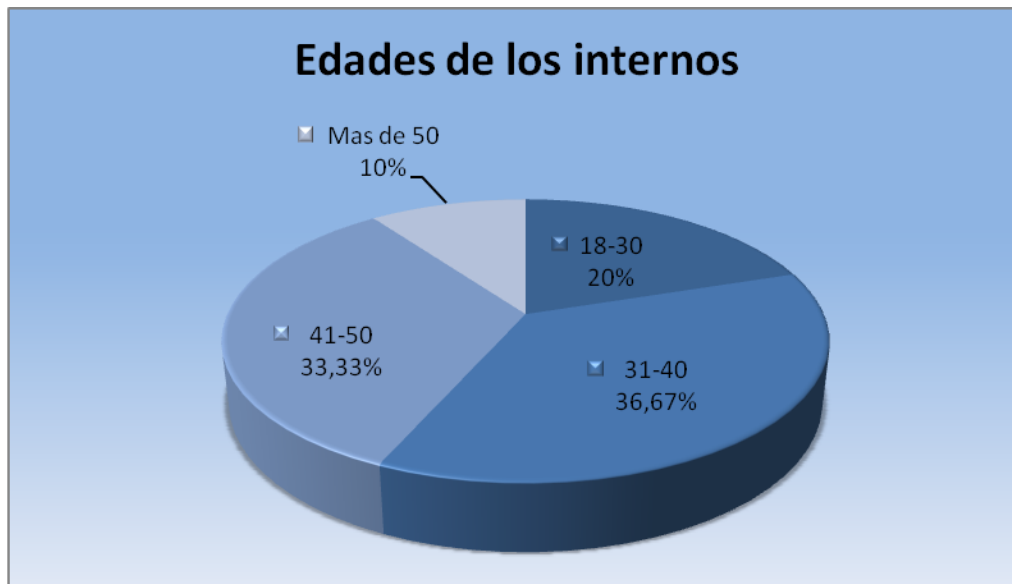
eficaz?	entraron		<p>mejores penales y con menos problemas en El Salvador. Hay muchos internos que están gozando de la fase de confianza por mostrara una conducta excelente, esas son pruebas que el tratamiento que están recibiendo en el penal es eficaz.</p>	<p>comisión de hechos delictivos al interior del penal. La modificación de las conductas agresivas y antisociales de los internos se ha logrado en buena parte de los internos, gracias a ello, muchos internos ya gozan de la fase de confianza. La eficacia del tratamiento dado sin duda seria mas efectivo si existieran los recursos materiales necesarios, como una infraestructura física mucho mas grande y si los programas tuvieran acceso a soportes materiales y técnicos adecuados. Asimismo el tratamiento seria más efectivo, si contaran con un equipo técnico criminológico profesional y capacitado que brinde una atención de mayor calidad a los internos.</p>
---------	----------	--	---	--

ANEXO 2

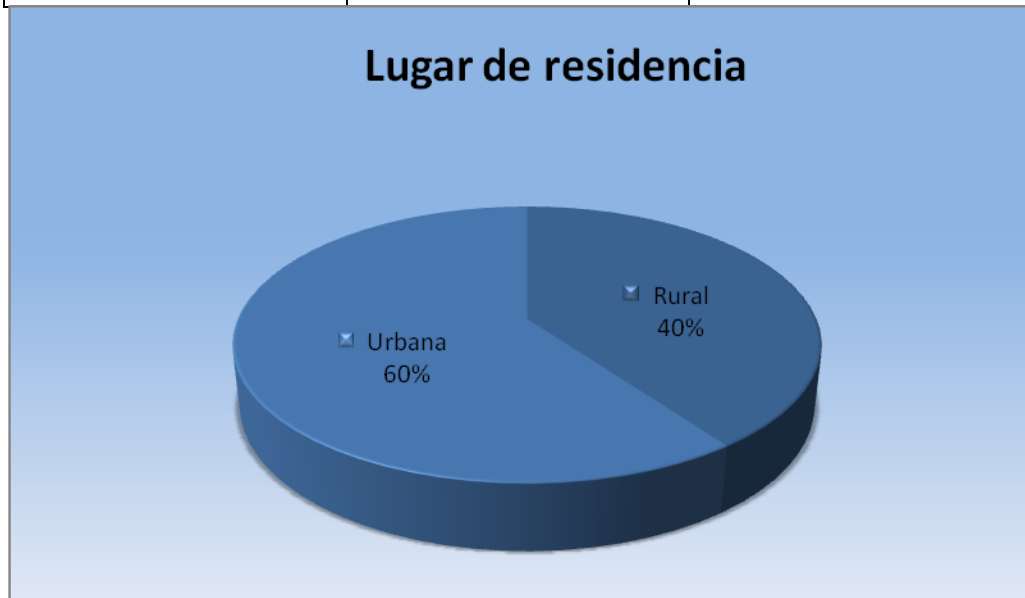
**GRAFICOS DE RESULTADOS DE ENCUESTA REALIZADA A
INTERNOS DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.**

**GRAFICOS DE RESULTADOS DE ENCUESTA REALIZADA A
INTERNOS DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.**

¿Cuántos años tiene?		
Edades	No. De Personas	Porcentaje
18-30	6	20%
31-40	11	36,36%
41-50	10	33,33%
Mas de 50	3	10%
Total	30	100%



El lugar donde residía era del área:		
Respuesta	No. de personas	Porcentaje
Rural	12	40%
Urbana	18	60%
Total	30	100%%



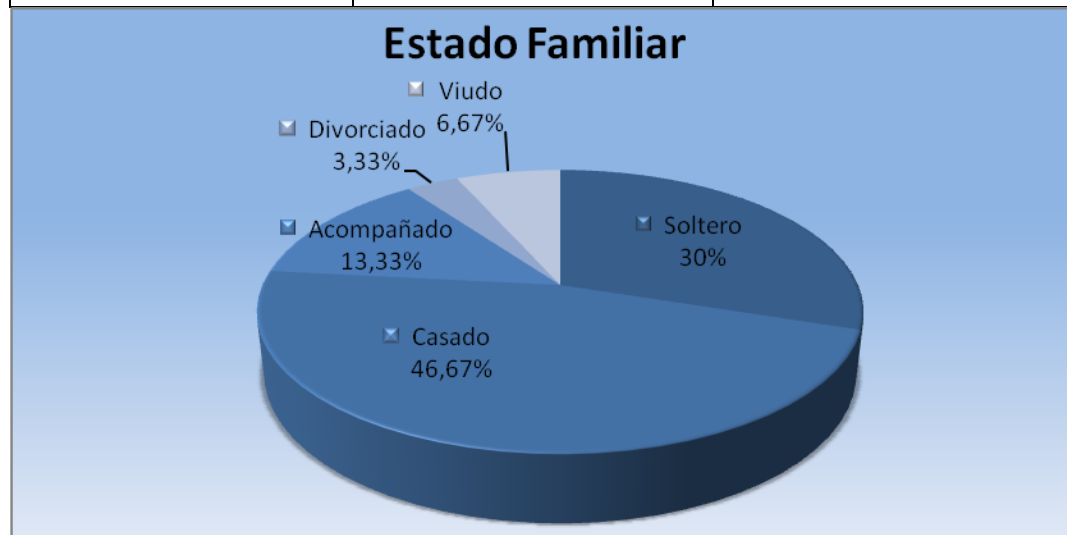
¿Sabe leer y escribir?		
Respuesta	No. de personas	Porcentaje
Si	28	93,33%
No	2	6,67%
Total	30	100%



¿Cuál es su grado de escolaridad?		
Respuesta	No. de personas	Porcentaje
Básica	10	33,33%
Bachillerato	16	53,33%
Universitaria	2	6,67%
Nunca Asistió	2	6,67%
Total	30	100%



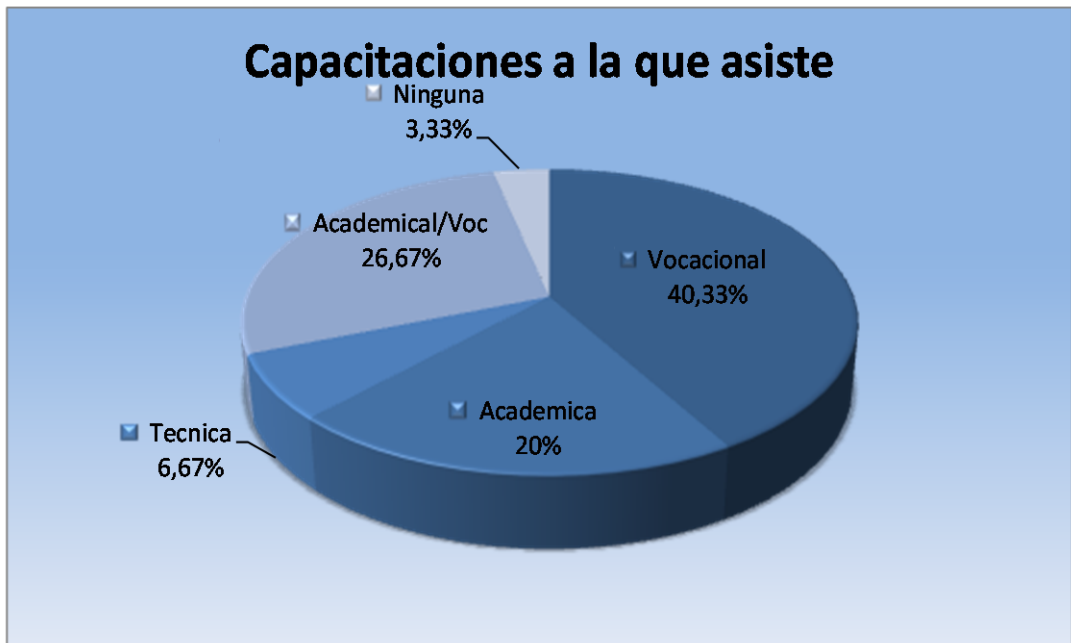
¿Cuál es su estado familiar?		
Respuesta	No. de personas	Porcentaje
Soltero	9	30%
Casado	14	46,67%
Acompañado	4	13,33%
Divorciado	1	3,33%
Viudo	2	6,67%
Total	30	100%



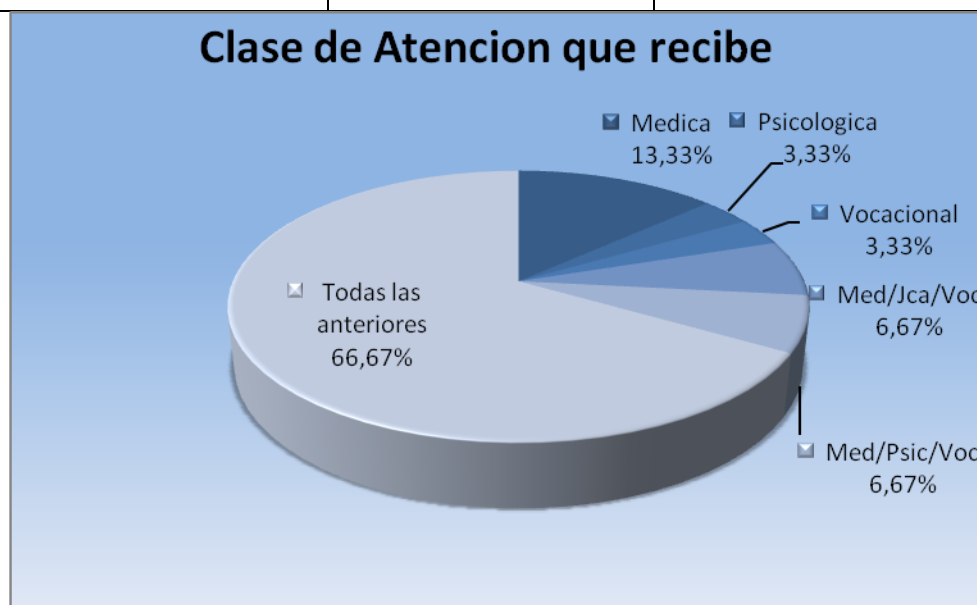
¿Tenía trabajo antes de estar recluido?		
Respuesta	No de personas	Porcentaje
Si	29	96,67%
No	1	3,33%
Total	30	100%



¿Actualmente asiste a alguna capacitación?		
Respuesta	No. de personas	Porcentaje
Vocacional	13	40,33%
Voc/Acad	8	26,67%
Técnica	2	6,67%
Académica	6	20%
Ninguna	1	3,33%
Total	30	100%



¿Qué Clase de atención recibe?		
Medica	4	13,33%
Psicológica	1	3,33%
Jurídica	0	0%
Vocacional	1	3,33%
Med/Jca/Voc	2	6,67%
Med/Psic/Voc	2	6,67%
Total	30	100%



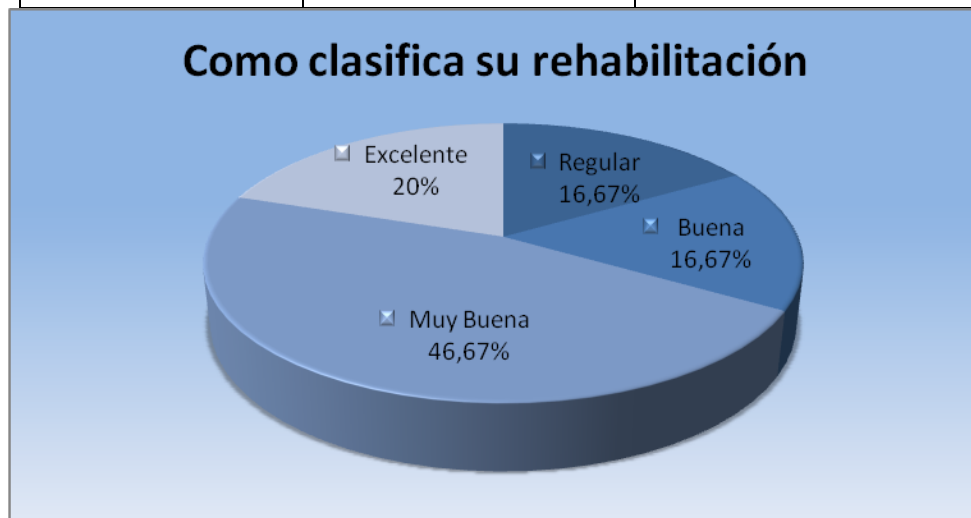
¿Se reúne actualmente en algún culto religioso?		
Si	26	86,67%
No	4	13,33%
Total	30	100%



¿Qué tipo de visita recibe?		
Familiar	9	30%
Fam/Intima	17	56,77%
Ninguna	4	13,33%
Total	30	100%



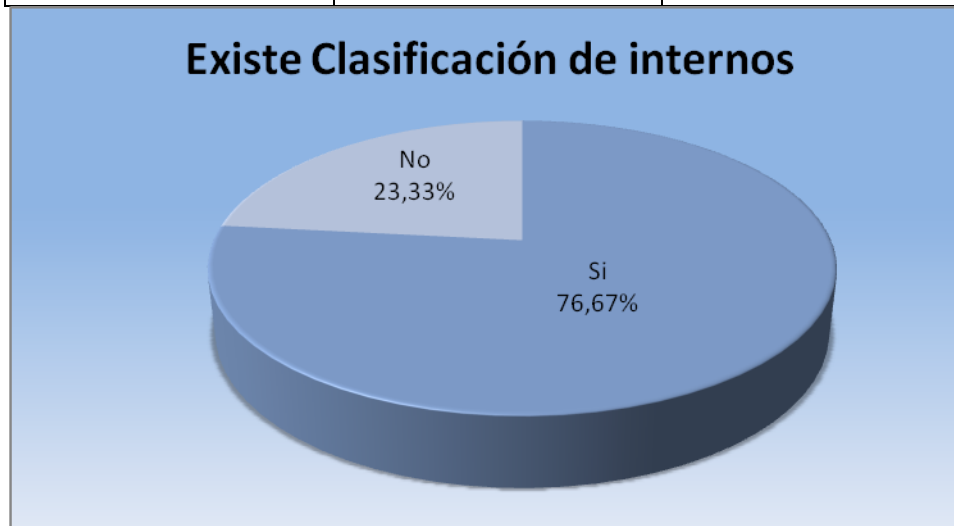
¿Cómo clasificaría su rehabilitación?		
Regular	5	16,67%
Buena	5	16,67%
Muy Buena	14	46,67%
Excelente	6	20%
Total	30	100%



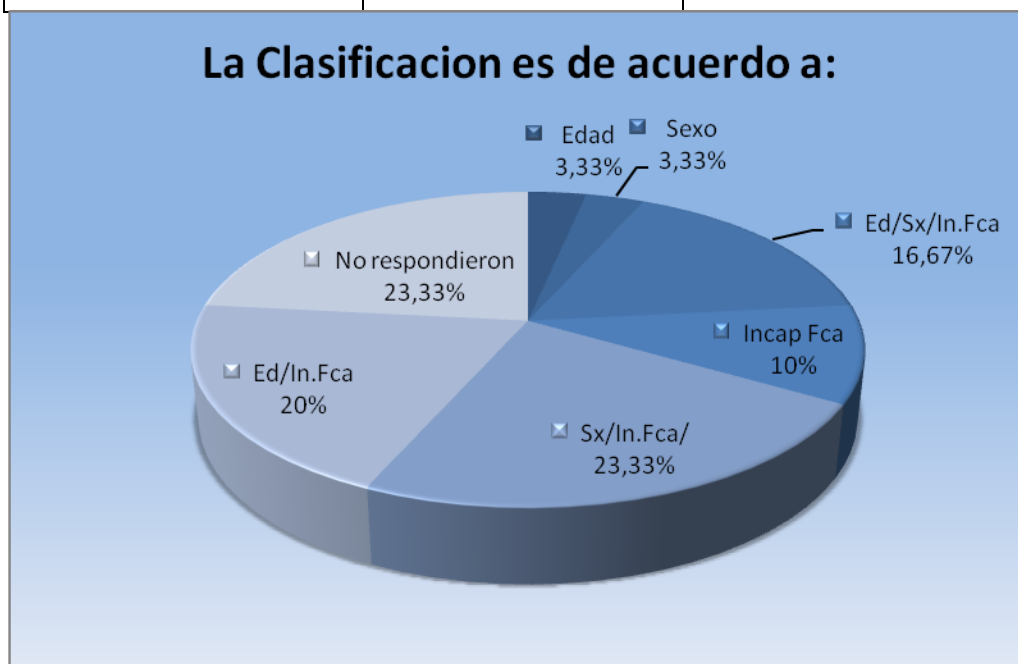
¿Existe sectorización es este centro penitenciario?		
Si	14	46,67%
No	16	53,33%
Total	30	100%



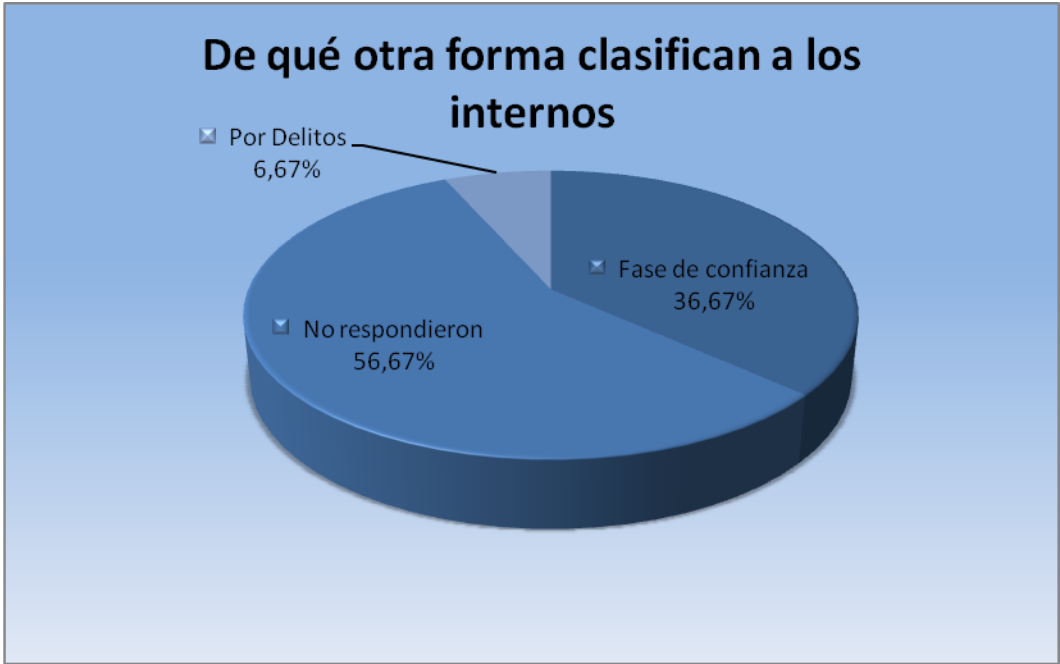
¿Existe clasificación de internos?		
Si	23	76,67%
No	7	23,33%
Total	30	100%



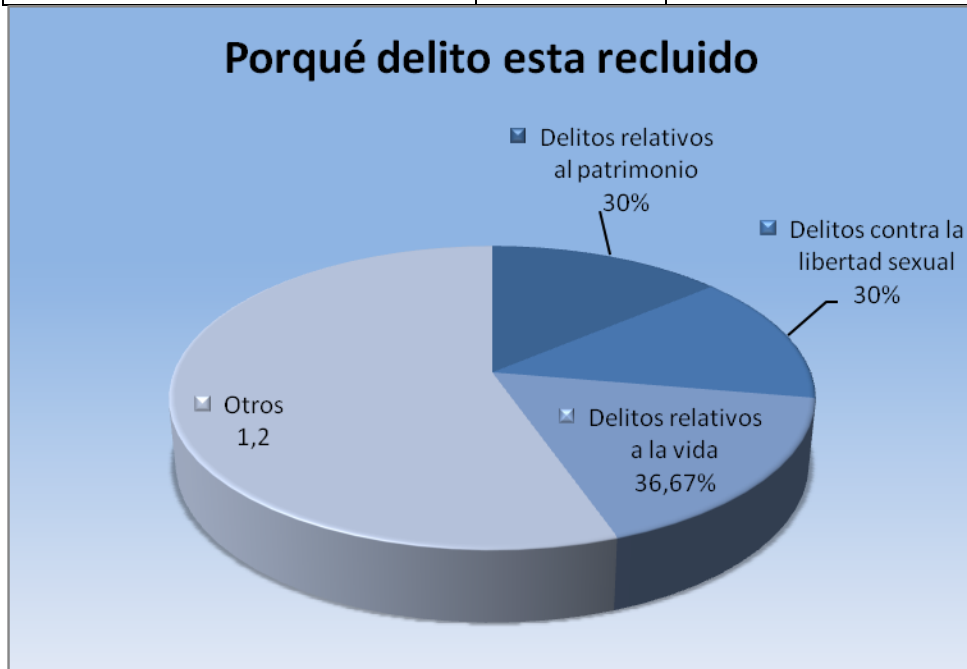
La clasificación es de acuerdo a:		
Edad	1	3,33%
Sexo	1	3,33%
Incapacidad Física	3	10%
Edad/Sexo/Incap Fca.	5	16,67%
Sexo/Incapacidad Física	7	23,33%
Edad/Incapacidad Física	6	20%
No respondieron/No sabe	7	23,33%
Total	30	100%



¿De qué otra forma clasifican a los internos?		
Fase de Confianza	11	36,67%
No respondieron	17	56,67%
Por delito	2	6,67%
Total	30	100%



¿Por qué delito se encuentra recluso?		
Delitos contra el patrimonio	9	30%
Delitos relativos a la libertad sexual	9	30%
Delitos contra la vida	11	36,67%
Otros	1	3,33%
Total	30	100%



ANEXO 3

GUIAS DE ENTREVISTAS Y ENCUENTAS DIRIGIDAS A:

1. AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, DE SEGURIDAD Y EQUIPO TECNICO CRIMINOLOGICO DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.
2. REPRESENTANTE DEL CONSEJO CRIMINOLOGICO NACIONAL.
3. INTERNOS DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.

1. GUIA DE ENTREVISTA.

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL

1. ¿Qué clase de Centro Penitenciario es este recinto?
2. ¿Cuál es la población reclusa actual?
3. ¿Cuántos Internos ya recibieron una sentencia condenatoria?
4. ¿Cuántos Internos están siendo procesados?
5. ¿Qué clase de internos existen en este centro penitenciario?
6. ¿Existe una sectorización dentro de este Centro Penal?
7. ¿Tienen asignado un Equipo Técnico Criminológico a este Centro Penitenciario?
8. ¿Cómo esta integrado el Equipo Técnico Criminológico?
9. ¿Es permanente el Equipo Técnico Criminológico en el centro penal?
10. ¿se desarrolla un diagnostico y un pronostico a cada interno del centro penal?
11. ¿Existe una clasificación de internos en este centro penitenciario?
12. ¿Cuáles son los parámetros de clasificación de este centro penal?
13. ¿Desarrolla algún tipo de tratamiento penitenciario este Centro Penal?
14. ¿en que consiste ese tratamiento?
15. ¿Qué medidas de prevención se aplican para evitar la comisión de delitos al interior del centro penal?
16. ¿Considera que el tratamiento aplicado a los internos de este centro penal esta siendo eficaz?

2. GUIA DE ENTREVISTA.

REPRESENTANTE DEL CONSEJO CRIMINOLÓGICO NACIONAL.

1. ¿Cómo esta integrado el consejo criminológico Nacional?
2. ¿Cuál es la función del consejo Criminológico Nacional?
3. ¿A los reos que ingresan a los Centros Penales se les realiza un diagnóstico?
4. ¿En que consiste este diagnostico?
5. ¿A los reos que ingresan a los Centros Penales se les aplica algún tipo de pronóstico?
6. ¿En qué consiste?
7. ¿Existe una clasificación de los internos en los Centros Penales?
8. ¿Cuáles son los parámetros que se toman en cuenta para realizar tal clasificación?
9. ¿Actualmente los internos reciben un tratamiento Penitenciario?
10. ¿En qué consiste dicho tratamiento?
11. ¿Cual es la importancia de realizar un tratamiento penitenciario?
12. ¿Quiénes deciden el tratamiento penitenciario a aplicar a cada interno?
13. ¿Qué parámetros utilizan para aplicar un tratamiento penitenciario?
14. ¿Cómo se desarrolla el tratamiento penitenciario y a través de que políticas criminales se busca rehabilitar a las personas?
15. ¿Existe el fenómeno de la reincidencia dentro de los Centros Penales?
16. ¿Qué políticas de prevención se aplican al interior de los centros penales para evitar la comisión de delitos?
17. ¿Considera efectivo el tratamiento Penitenciario que actualmente reciben los internos de los centros penales?

3. ENCUESTA A INTERNOS DEL CENTRO PENAL DE SAN MIGUEL.

Indicaciones.

- ◆ No debe escribir su nombre, ni ningún dato que lo identifique.
- ◆ Le rogamos responda con honestidad las preguntas.

1. **Hombre** 1
 Mujer 2

2. ¿Cuántos años tiene?

01. 18-30 02. 31-40
03. 41-50 04. Mas de 50

3. ¿Posee alguna limitación física permanente? Si No

4. ¿Dónde nació? _____

5. El lugar donde residía era del área:

01. Rural 02. Urbana

6. ¿Sabe leer y escribir? Si No

7. ¿Cuál es su grado de escolaridad?

01. Nunca asistió 02. Básica
03. Bachillerato 04. Universitaria

8. ¿Cuál es su estado familiar?

- 01. Soltero. (a)
- 02. Casado. (a)
- 03. Acompañado. (a)
- 04. Divorciado. (a)
- 05. Viudo. (a)

9. ¿Tenía trabajo antes de estar recluido (a)? Si no

10. ¿Cuál era su ocupación o empleo?

11. ¿Asiste actualmente alguna capacitación?

- 01. Vocacional
- 02. Vocacional/Académica
- 03. Técnica
- 04. Académica
- 05. Ninguna

12. ¿Qué clase de atención recibe?

- 01. Médica
- 02. Psicológica
- 03. Vocacional
- 04. Jurídica
- 05. Medica/Jurídica/Vocacional
- 06. Medica/Psicológica/Vocacional

13. ¿Se reúne actualmente en algún culto religioso?

Si No

14. ¿Qué tipo de visita recibe?

- 01. Familiar
- 02. Familiar/Íntima.

03. Ninguna

15. ¿Cómo clasificaría su rehabilitación?

01. Regular 02. Buena
03. Muy buena 04. Excelente

16. ¿Existe una sectorización en este centro penitenciario?

Si No

17. ¿Existe una clasificación de los internos?

Si No

18. Esta clasificación es de acuerdo a:

01. Edad 02. Sexo 03. Tipo de delito 04. Incapacidad física.
05. Edad/Sexo/incapacidad Física 06. Sexo/Incapacidad Física
07. Edad/Incapacidad Física. 08. No respondió/No sabe

19. ¿De qué otra forma clasifican a los internos?

_____.

20. ¿Por qué delito esta recluso?

_____.